

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00 ptas.
Extranjero: ídem.....	10,00 —
Ultramar: ídem.....	15,00 —
Número suelto.....	0,50 —



Administración y suscripción.

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Actas de las sesiones de la Comisión municipal Permanente del día 1 del actual, y del Pleno del 4 del mismo. Orden del día para la sesión del día 8 de la Comisión municipal Permanente.

COMISIONES: Lista de asuntos pendientes de despacho.

SECRETARÍA: Subasta para contratar obras de empedrado en varias calles, y pendientes de celebración.—Concurso para conceder el servicio de explotación de lanchas en el estanque del Parque de Madrid.—Pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de un solar de la municipalidad, sito en la plaza de Nicolás Salmerón, 3 duplicado.—Exposición del expediente para habilitar un crédito mediante transferencia.—Otro de suspensión, hasta nuevo aviso, de las oposiciones para proveer la plaza de Subdirector del Nuevo Matadero.—Anuncios determinando plazo para la presentación de reclamaciones en los proyectos de instalación de industrias que se expresan.—Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva del Montepío municipal. Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche y por la Dirección de Aguas potables y residuarias.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Número de lectores que han concurrido a la Biblioteca y Hemeroteca municipales, a las Bibliotecas Circulantes durante el mes de marzo pasado, y resumen de servicios del año 1924 de esta dependencia.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.

OBRA MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Servicios de alumbrado eléctricos e industriales.—Servicios prestados por los guardias municipales.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

BENEFICENCIA: Estado mensual correspondiente al mes de marzo último de solicitudes de lactancia presentadas en la Institución municipal de Puericultura.—Servicios prestados durante el primer trimestre del año actual por la consulta de Neurología y Gabinete electroterápico municipal.

ABASTOS: Precio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.—Recaudación en el Matadero y Mercado de Ganados por derechos de degüello, precio del ganado, etc.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 16 de marzo al 1 de abril de 1925.

AYUNTAMIENTO

Comisión municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 1925.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Valledano.—Asistieron los Sres. Arteaga, Bayod, Fuentes Pila, García Rodrigo, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, Martín, Orellana (Marqués de), Sáenz y Vista-Alegre (Marqués de).

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Quedar enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 28 del actual, y de los judiciales en trámite en 25 del mismo, y dejar aquella a disposición de los señores Concejales.

2.º Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 17 del actual, trasladando Real orden de la Presidencia del Directorio militar por la que, de conformidad con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, decide a favor de la Administración la competencia promovida entre ese Gobierno civil de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa con motivo del juicio declarativo promovido por la Sociedad «Lazard y Compañía» contra D. Martín Albert y otros sobre cesión del proyecto «Gran Vía».

3.º y 4.º Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 27 del actual, por la que admite las renuncias del cargo de Concejales presentadas por los señores D. Juan Manuel de Landaluce, don Valentín Quiroga, D. Alberto Rodríguez Arenaza, D. Francisco Casas Delgado y D. Paulino Domingo Pérez, y nombra para sustituirles, con el carácter de interinos, en uso de las atribuciones que le confiere la regla primera de la Real orden de 28 de marzo de 1924, a los señores D. Francisco Núñez Tope, en la vacante producida por dimisión de D. Francisco Casas Delgado; a D. Ignacio Baüer Landauer, en la de D. Juan Manuel Landaluce; a D. Leonardo Sáinz de Baranda y Morales, en la de D. Paulino Domingo Pérez; a D. Guillermo Pelizaeus Lantz (Conde de Santa María de la Sisa), en la de D. Valentín Quiroga, y a D. José Manuel Aristizábal, en la de D. Alberto Rodríguez Arenaza.

5.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del actual, designando, de conformidad con el señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de

quinta clase de la Banda Municipal, Vocal de dicho Tribunal al Profesor D. José Martín Domingo, en sustitución del Subdirector de dicha dependencia, D. Miguel Yuste, toda vez que este señor no puede intervenir en dicho acto por razones de salud.

6.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del actual, proponiendo, de conformidad con la iniciativa de la Real Sociedad Geográfica, se dé a dos calles de nueva apertura los nombres de los Geógrafos, D'Almonte e Ispizúa, dos grandes personalidades de la Ciencia geográfica española contemporánea, residentes en Madrid durante los últimos años de su vida y vecinos de esta Villa y Corte.

7.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del actual, proponiendo, de conformidad con el señor Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, la suspensión de empleo y sueldo del ayudante electricista de las estaciones ozonizadoras, D. Jorge Boto, por faltas al cumplimiento de su deber, y proceder a la formación del expediente por el Concejal Inspector del servicio, Sr. López Roberts.

8.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con el señor Concejal instructor del expediente, D. Carlos Resines, se aplique a los Sres. Quiñones y Badiola, empleados del Servicio de Limpiezas, como corrección a las faltas cometidas, que deben calificarse, de acuerdo con lo que establece el artículo 248 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, como leves, e incluirlas, por tanto, entre las que considera su apartado primero como de insubordinación no reiterada, la privación de ocho días de haber, dejando sin efecto el tiempo de suspensión a que han estado afectos por decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 2 del pasado enero, ratificado por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 7 del mismo mes.

9.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía, fecha 27 de marzo pasado, conteniendo disposiciones adoptadas para el cobro del arbitrio del 3 por 100 sobre las apuestas que se crucen en el Frontón Central, y que son las siguientes:

Primera. Que a partir del día 28 de marzo se haga efectivo el arbitrio municipal de que se trata en el Frontón Central por los funcionarios del Ayuntamiento, quienes lo realizarán directamente de los jugadores, sirviendo de base la apuesta ganadora solamente.

Segunda. A tales efectos, se encargará de dicha exacción, bajo las órdenes del Jefe de la Sección de Ingresos, el Subcajero de esta excelentísima Corporación, D. Francisco Ayuso, y como Recaudadores auxiliares del mismo los siguientes funcionarios municipales, teniendo estos nombramientos el carácter de interinos:

D. Ernesto Paneros.
D. Ignacio Torres.
D. Eugenio Ruiz.
D. Manuel Cámara.
D. Luis de la Infanta.
D. Francisco Martín.
D. Juan Abellán.
D. Maximiliano Díez.
D. Luis Martínez.
D. Manuel Torres.
D. Carlos Otón.
D. Pedro de Górgolas.
D. José Beurman.
D. Antonio Santana.
D. Angel Ruiz Albert.
D. Carlos San José.
D. Gerardo Quintero.
D. José Gil.
D. Julio Ruano.

Tercera. La remuneración que se acreditará a los Recaudadores auxiliares será la de 10 pesetas cada uno, en concepto de horas extraordinarias, más el 10 por 100 del importe de las sumas por ellos recaudadas, excepto los Interventores del Frontón que no percibirán el premio del 10 por 100 citado.

El Subcajero percibirá, por igual concepto, la cantidad de 15 pesetas diarias.

Cuarta. El pago de las sumas que se devenguen por el personal en horas extraordinarias, será cargo a la partida consignada en los conceptos 150 y 151 del capítulo V, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Quinta. Dirigir respetuosa comunicación al excelentísimo señor Director general de Seguridad, interesándole la cooperación de la fuerza pública a sus órdenes para garantizar el orden y las personas de los funcionarios municipales encargados de la inspección y exacción del arbitrio sobre apuestas, designándose para convenir la forma de prestación de este servicio con el Jefe que aquella Autoridad determine al Jefe de la inspección del arbitrio municipal, D. E. Nicanor Puga.

A continuación se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 27 del mismo mes de marzo, en el que proponen que, en defensa de los intereses municipales y en ejercicio de las acciones públicas que las leyes otorgan, se ponga en conocimiento del Juzgado de Instrucción correspondiente la relación de los hechos realizados por D. Pedro Nau, Empresario del «Frontón Central» que sirva de base al sumario que se forme para la depuración de la responsabilidad delictiva que sea de apreciar, todo ello sin perjuicio de perseguirse administrativamente el cobro de las cantidades liquidadas por dicho arbitrio y no ingresadas por la referida Empresa, de las que estaba en la obligación de ingresar por haberlas recaudado.

Asimismo se dió cuenta de un oficio de la Intervención municipal de los frontones, fecha 30 del mismo mes, en el que se estima que debería requerirse con toda urgencia dictamen de los señores Letrados consistoriales por si fuera oportuno proceder criminalmente contra dicho señor Administrador judicial que hoy ejerce y dirige la Empresa del aludido Frontón, y poner el hecho en conocimiento del excelentísimo señor Director general de Seguridad por si estimase procedente la clausura del «Frontón Central» en vista de los hechos ocurridos y que quedan expuestos en las actas que van unidas al expediente.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar lo resuelto por la Alcaldía y por la Intervención de los frontones.

10. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del actual, en el que se proponía la designación de una nueva Comisión especial, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, para la investigación de las cuentas de la venta de artículos de abasto en el año 1921.

Y la Comisión municipal Permanente acordó, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, nombrar a los señores Fuentes Pila, Arteaga, Santías, López Roberts y González del Valle para formar la referida Comisión.

11. Dada cuenta de una comunicación del señor Concejal, D. Benito Martínez Peiró, presentando, con carácter de irrevocable, la dimisión del cargo de Teniente de Alcalde del distrito del Congreso que le había otorgado el Concejo, fundando dicha dimisión en motivos de salud que le indujeron, también, no ha mucho tiempo, a solicitar del excelentísimo Ayuntamiento una licencia, rogando se dé cuenta de dicha resolución al Ayuntamiento Pleno; se acordó quedar enterada y elevarla a conocimiento del mismo.

12. Quedar enterada de un oficio de la Intervención, fecha 16 del actual, por el que remite los balances de comprobación y saldos de las operaciones ejecutadas en el mes de febrero último y anotadas en los libros Mayor y de Cuentas corrientes por artículos del presupuesto de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1924-25, que se llevan en esta Intervención en cumplimiento del artículo 407 del Reglamento de Hacienda municipal.

13. Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de febrero último.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

TERCERA.—Polleia urbana

14. Acordar el ascenso que a continuación se expresa, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Servicio contra Incendios, a que da lugar la vacante de Maqui-

nista mayor de dicho servicio, ocurrida por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza, D. Gregorio Fernández Iglesias:

Primero. A la referida plaza, con el haber anual que señala el vigente presupuesto municipal, el Maquinista segundo mayor, D. Luis Soto Escanciano; y

Segundo. Que la resulta de Maquinista segundo mayor sea amortizada por no ser necesaria para las necesidades del servicio, desestimándose, por tanto, la instancia suscrita por el Maquinista primero, D. Antonio Urea, en solicitud de ascenso a esta plaza.

15. Acceder a lo solicitado por la «Sociedad general de Autobuses» para prolongar el recorrido de la Línea C «Rosales-Independencia», que figura con el número 16 de la concesión, hasta la calle de Serrano, en su enlace con la de Lista, pero sin que ello suponga la suspensión de la línea número 21 «Red de San Luis-Serrano», que la Sociedad viene obligada a establecer con arreglo a la concesión; siendo la tarifa, sin alterar los precios existentes en la línea C, la siguiente:

Sol-Lista, 0,15 pesetas.

Cibeles-Lista, 0,10 ídem.

16. Acceder a lo solicitado por la «Sociedad general de Autobuses» para ampliar el recorrido de la línea «Carmen-Galileo», en el sentido de que, en lugar de recorrer los coches toda la calle de Galileo hasta Fernández de los Ríos como final, lo hagan por la calle de Galileo hasta la de Fernando el Católico, siguiendo por ésta, atravesando Blasco de Garay, hasta la de Guzmán el Bueno, por la que seguirán hasta su cruce con la de Fernández de los Ríos, que se considerará como final de trayecto; debiendo ser las tarifas las mismas que rigen en la actualidad.

17. Acceder a lo solicitado por la «Sociedad general de Autobuses» para implantar la línea número 18 de la concesión «Glorieta de San Bernardo-Plaza de Manuel Becerra», con la modificación en su itinerario de tener como arranque Rosales y seguir por Marqués de Urquijo, Alberto Aguilera, Carranza, Sagasta, Génova, Colón, Goya, terminando en el cruce de Alcalá-Goya-Torrijos; aumentada con el trayecto Rosales-Glorieta de San Bernardo y suprimiendo el trozo de Torrijos a la plaza de Manuel Becerra que ya está servido por la línea de Sevilla-Ventas, siendo las tarifas las propuestas por dicha Sociedad y que son las siguientes:

Rosales-Glorieta de Bilbao.....	0,10 pesetas.
Idem Claudio Coello.....	0,15 —
Idem Torrijos.....	0,25 —
Bilbao-Claudio Coello.....	0,10 —
Idem Torrijos.....	0,15 —
Alonso Martínez-Torrijos.....	0,10 —

Junta especial de Abasto de carnes

18. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en armonía con los informes emitidos por los señores Letrados consistoriales y estimando que no se precisa la existencia en el Matadero de un nuevo cargo de Veterinario, toda vez que el servicio sanitario de esta dependencia está desempeñado por un Jefe y quince Profesores, y considerando al propio tiempo que es absolutamente indispensable la creación de una Jefatura de los servicios comerciales que tenga a su cargo la dirección comercial de todos los servicios municipalizados:

Primero. Que se suspendan definitivamente las oposiciones acordadas en sesión de 21 de octubre próximo pasado para proveer el cargo de Subdirector del Matadero y Mercado de Ganados.

Segundo. Que se cambie la denominación de Subdirector por la de Jefe de servicios comerciales, cuyo nuevo cargo tendrá las mismas obligaciones que establece el artículo 167 de las Ordenanzas-reglamento del Matadero con la sola excepción eliminadora de que sustituirá al Director en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Tercero. Que al artículo 198 de las repetidas Ordenanzas, en el que se puntualizarán las funciones del Jefe de los servicios sanitarios, se agregue la condición de que este funcionario sustituirá al Director en casos de ausencia o enfermedad.

Cuarto. Que estas modificaciones de las Ordenanzas del Matadero, una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, sean sometidas a la sanción del Ministerio de la Gobernación.

Quinto. Que la nueva plaza de Jefe de los servicios comerciales tendrá la misma asignación que para el cargo de Subdirector figura en presupuesto, a cuyo efecto no se introducirá en éste otra modificación que la de cambiar la denominación de Subdirector por la de Jefe de los servicios comerciales; y

Sexto. Que, una vez aprobadas estas modificaciones por la Superioridad, se anunciará oposición para proveer el nuevo cargo de Jefe de los servicios comerciales.

19. Dada cuenta del dictamen proponiendo se deje sin efecto la adjudicación provisional hecha en 21 de noviembre de 1923 a favor de D. Enrique Ribed Adriani en el concurso para adquisición de automóviles destinados al transporte de carnes desde el Matadero a las tabajerías por las deficientes pruebas que se han realizado con el coche modelo, consecuencias que evidencian que la adjudicación sería altamente perjudicial para los intereses municipales, y teniendo en cuenta también que después de un minucioso estudio hecho por los señores Letrados consistoriales de toda la tramitación seguida, como consecuencia del cual proponen que no ha lugar a la referida adjudicación provisional por haber faltado el adjudicatario al compromiso que contrajo al aceptar la condición sexta del pliego de las facultativas.

La Comisión municipal Permanente acordó, previa discusión que consta en acta, y a propuesta de la Presidencia:

Primero. Que pase este expediente a la Comisión técnica que entendió en el mismo para que informe en el plazo de quince a veinte días acerca de las condiciones de los automóviles de que se trata, concretando si cumplen o no las condiciones del pliego y deben ser admitidos.

Segundo. Que si el informe fuese contrario a la admisión, pase el expediente a los señores Letrados consistoriales para que dictaminen y propongan las bases para la anulación del contrato en forma que queden garantizados los derechos del Ayuntamiento y a cubierto de posibles reclamaciones; y

Tercero. En caso de que procediera la anulación de la contrata se formule con urgencia pliego de condiciones para nuevo concurso.

Asuntos informados por Secretaría

NEGOCIADO 4.º—Obras

20. Pasar nuevamente a informe de los señores Letrados consistoriales el dictamen proponiendo el abono de la minuta de honorarios presentada por el Arquitecto D. José López de Coca, por tasación total y parcial de la casa número 33 de la calle del Carmen, con accesoria a la de Preciados, 24 duplicado, que trata de expropiar el excelentísimo Ayuntamiento, y que su importe de 4.023,97 pesetas sea cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 2.º, concepto 508 del vigente presupuesto de gastos.

21. Dada cuenta de un informe proponiendo que las plazas de Capataces mayor y primero de la Brigada de Obreros Bomberos, vacantes en la actualidad, y las de Capataces de cualquier clase que se produzcan en lo sucesivo se provean mediante concurso; que las 19 vacantes de obreros de primera que existen en dicha brigada, pasen a ocuparlas los obreros de segunda, D. Angel Silva Crespo, D. Sebastián de las Heras, don José Valenzuela Pavón, D. José García Iglesias, D. Cándido Novo Correas, D. Félix del Hoyo Jiménez, D. Mariano Laso Pelayo, D. Primitivo Costa Tarí, D. Julio Soriano y la Huerta, D. Rafael Garrido Montero, D. Antonio Pardo Revuelta, y don Guillermo Martorell Juan; el bombero electricista, D. Francisco González Cuadrado, y los bomberos actualmente en activo, don Federico García Sánchez, D. Julián Díaz Barroso, D. Pedro López Barrera, D. Marcelo Martín Rojas, D. José Gregorio Más Castro y D. Fermín Arranz Alonso, debiendo hacerse constar que el bombero, D. Francisco González Cuadrado, deberá percibir sus haberes como obrero de primera desde la fecha en que cesó en el servicio activo de Incendios, y que las vacantes que resultan de obreros de segunda sean cubiertas por los bomberos en activo, D. Constantino Buendía, D. Bernabé Guzmán Verdejo, D. José Muñoz García, D. Francisco Bellber Bravo, D. Angel Benito Enebral, D. Julio de Landaburu, D. Pedro Sacristán Rodríguez, D. Gabriel Oyonarte Sánchez, D. José Rivas Domingo, D. Basilio García Brazos, D. Flo-

rencio Rujas López, D. Antonio Echegaray, D. Manuel Gutiérrez Vales y D. Teodoro Rodríguez Rubio, que no reúnen condiciones físicas para el desempeño activo de dicho cargo; se acordó, previa discusión que consta en acta, que las plazas de Capataces de la Brigada de Obreros Bomberos se provean por concurso, retirándose los demás extremos del referido informe relacionados con la provisión de las vacantes de obreros bomberos de primera y segunda de dicha Brigada con el fin de que se estudie nuevamente el asunto por los técnicos que han informado, con vista del reglamento por que se rige la Brigada.

Negociado de Reformas Sociales

22. Acordar que el reparto de la cantidad de 30.000 pesetas a las Sociedades obreras que tienen establecido el socorro a obreros parados, forzoso e involuntario, se haga en la siguiente forma, siguiendo las normas establecidas en las bases aprobadas por la Comisión municipal Permanente en sesión de 28 de enero del año pasado, procediéndose al reparto en proporción a las cantidades distribuidas por las entidades solicitantes durante los años 1923 y 1924, habiéndose obtenido en las operaciones aritméticas necesarias un coeficiente de 0,06851028 y multiplicando éste por cada una de las cifras correspondientes a la suma de las cantidades repartidas por las Sociedades en los dos últimos años, resulta la parte proporcional que corresponde a cada una de las entidades solicitantes en la subvención de 30.000 pesetas mencionadas:

	Pesetas
Sociedad El Nuevo Gluten.....	9.005,81
Idem del Arte de Imprimir.....	7.340,94
Idem Dulce Unión y Ramillete.....	5.960,29
Idem de Obreros marmolistas.....	2.241,51
Caja de previsión de obreros del Arte de imprimir.	2.011,42
Sociedad de dependientes de la distribución y administración.....	1.387,19
Idem de Impresores.....	804,82
Sindicato de Tipógrafos.....	541,61
Sociedad de aserradores, afiladores, etc.....	263,62
Idem de prácticos de farmacia.....	196,21
Sindicato de dependientes de comercio «La Regeneración».....	134,69
Sociedad «La Papelera».....	70,29
Idem de dependientes de pescaderías.....	37,60
TOTAL.....	30.000

Dada cuenta del dictamen proponiendo el reparto de la cantidad de 20.000 pesetas entre las Mutualidades obreras que tienen establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidente del trabajo; se acordó, previa discusión que consta en acta, retirar el expediente para que se compulse si las Mutualidades obreras a quienes afecta la distribución tienen establecido en sus reglamentos el socorro en metálico para el caso de paro por enfermedades o accidentes del trabajo.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

QUINTA.—Beneficencia y Sanidad

23. Dada cuenta del dictamen proponiendo se adjudique a D. Pedro Andión Cancio el concurso de suministro de 1.200 impermeables y 1.200 pares de botas con destino al personal obrero del Servicio de Limpiezas, por el precio de 24,50 pesetas cada uno de los impermeables, según modelo número 1 de su propuesta, con esclavina y capucha fijadas, y las botas en el precio de 44,50 pesetas, según el modelo número 1 para obreros y número 3 para Jefes de zona, y con sujeción a las restantes condiciones del concurso, siendo cargo el importe de éstas adquisiciones al crédito consignado para esta atención en el presupuesto extraordinario de 1923, se presentó por el Sr. García Rodrigo una enmienda en la que proponía lo siguiente:

Visto que en la condición 7.^a de las facultativas del dictamen que se discute, se autoriza para admitir proposiciones

separadas para toda clase de prendas, y la condición 12 de las económico administrativas reserva al Ayuntamiento el derecho a proponer la adjudicación a la propuesta que estime más ventajosa o desechar las demás sin derecho a reclamación por parte de los concursantes, tienen la honra de proponer se adjudique a D. Pedro Andión el suministro de calzado en las condiciones de su propuesta, y desechar el dictamen y declarar desierto el concurso en todo lo demás, procediéndose a nuevo estudio de bases para anunciar inmediatamente otro nuevo; acordándose que pase a formar parte del dictamen que con ella quedó aprobado.

24. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 13 de marzo pasado, en el que se propone el nombramiento de Médicos terceros de la Beneficencia municipal con carácter interino de los 22 Médicos que constan en la comunicación del señor Chicote con el haber anual de 4.000 pesetas, consignado en el concepto 282 del presupuesto vigente, cuyas plazas habrán de desempeñar los dos en expectación de destino de las últimas oposiciones, D. Martín Galarreta Jiménez y don Manuel Pérez de Petinto, y los 20 primeros números del escalafón de supernumerarios, D. Agustín Gandales Abaitua, don Vicente Fernández Soler, D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil, D. Leocadio Ocaña Suárez, D. Luis Francés Megía, D. Hermenegildo Ramo Real, D. Gustavo Núñez Juarros, don Fermín Palenzuela Martín, D. Eduardo González García, don Antonio Lino González, D. Santiago Salazar Ugarte, D. Ramón Castro Fernández, D. Antonio Delgado Fernández, don Enrique López Sánchez, D. Fernando Jiménez Tur, D. Ignacio Bolívar Pieltain, D. Manuel Gil Ramos, D. Abelardo Rey Abalo, D. Evaristo Jorge Alfaro Cordon, D. Fernando Fernández Chacón García de Valenzuela, entendiéndose que esta interinidad durará sólo el plazo de seis meses que determina el Estatuto Municipal y su reglamento, y este acuerdo no da derecho alguno a los interesados para lo sucesivo, los cuales habrán de ocupar en los correspondientes nombramientos de efectividad, el número a que tienen derecho en virtud de lo preceptuado en el reglamento del Cuerpo.

A continuación se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales en el que proponen, teniendo en cuenta lo que se determina en la Base 7.^a del presupuesto vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, que no es procedente hacer los nombramientos de los referidos 22 Médicos de la Beneficencia en la forma ordinaria, sin que esté aprobada la reorganización de los servicios.

Asimismo se sometió a la aprobación de la Comisión municipal Permanente un decreto de la Alcaldía Presidencia por el que, conforme con la propuesta del señor Director del Laboratorio, se propone la implantación con carácter provisional de la reorganización de la Beneficencia municipal, en lo que afecta al mecanismo del servicio de las Casas de Socorro, cuyo proyecto figura unido al expediente.

Se dió cuenta seguidamente de una enmienda suscrita por el Sr. Arteaga, en la que propone que con carácter voluntario y gratuito se faculte a todos los Médicos especialistas que lo deseen el pasar unas horas determinadas de consulta en los puestos de socorro de los distintos establecimientos en Madrid que no los tenga en la actualidad, sin perjuicio e independientemente de prestar el servicio que como Médico de número tengan asignado en la Casa de Socorro respectiva.

Se acordó aprobar el dictamen en el que se proponía el nombramiento de los 22 Médicos de referencia así como la moción de la Alcaldía Presidencia relativa a la reorganización de la Beneficencia en lo que afecta a los servicios de las Casas de Socorro, y pasar a informe del Director de los Servicios Sanitarios y de la Comisión encargada de la reorganización de los servicios de la Beneficencia, las propuestas formuladas por los Sres. Fuentes Pila y Arteaga en relación con que la mitad por lo menos de las plazas de referencia, sean ocupadas por alumnos de la Facultad de Medicina, y respecto a que las Juntas benéficas de las Casas de Socorro sean autónomas y no pasen a depender de las Casas de Socorro, creándose una Junta Central de Beneficencia y Asistencia social.

SEXTA.—Ensanche

25. Conceder licencia a D. Enrique Campos Ferreruela para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca que está construyendo en el solar señalado con el número 34 de la

calle de Ríos Rosas, con vuelta a la de Alonso Cano, con estricta sujeción a las alineaciones y rasantes determinadas en el momento oportuno y siempre que dichas obras se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos presentados y en la forma que expresan los informes técnicos, dictados en armonía con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas, y una vez que se hayan terminado, serán reconocidas por el Arquitecto municipal para comprobar si se ajustan o no a la licencia que se concede, y en la que se hará constar explícitamente, que si en el curso de las obras sufriera modificaciones el proyecto que ahora se autoriza, éstas no se permitirán en modo alguno mientras no se solicite la alteración que en aquéllas quiera introducirse, en la misma forma y por el mismo procedimiento empleados para instar el permiso a que se contrae el expediente.

26. Conceder licencia a D. Manuel de la Arena y de la Arena, en nombre y representación de doña Rosa Sánchez y Díaz, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior, para construir una casa en el solar sin número de orden, sito en la calle de Romero Robledo.

27. Conceder licencia a D. Nicolás Noguera para construir una nave en el número 33 de la calle de Fernando el Católico, con vuelta a la de Andrés Mellado, 42, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, así como también se expresará que para el ejercicio de cualquier industria que se derive de esta construcción ha de solicitarse por separado la necesaria autorización, con arreglo a los mandatos de las Ordenanzas municipales, toda vez que la licencia para las obras no lleva consigo concesión distinta a ella misma.

28. Conceder licencia a D. Bernardo Martín y González para elevar dos plantas a la finca número 2 de la calle de Cristóbal Bordiú, con iguales prescripciones que a los anteriores y con la advertencia de que dicha casa no podrá ser habitada mientras no se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 64 del reglamento de 14 de julio de 1924.

29. Desestimar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la solicitud del Oficial tercero del escalafón administrativo del Ensanche, D. José Silva y Aramburu, pretendiendo se le conceda la vacante de Oficial segundo producida por fallecimiento de D. José María Vázquez Gurich, y declarar que el referido Sr. Silva y Aramburu debe ocupar en el referido escalafón el mismo lugar que tenía cuando le fué concedida la excedencia, y, en consecuencia, acordar el ascenso de D. Enrique Tejedor y Gómez, número 1 de los Oficiales de tercera clase, a la vacante de Oficial de segunda, con el haber anual de 4.000 pesetas, retrotrayendo los efectos de este ascenso, tanto por lo que se refiere al percibo de haberes como al tiempo de servicios, a la fecha de 21 de diciembre de 1924; y que, con arreglo a la Base 7.ª del vigente presupuesto de Ensanche se declare la amortización de la resulta en el referido escalafón de Oficiales de tercera clase.

Junta especial de Abasto de carnes

30. Aprobar el reglamento que a continuación se expresa, para la venta de carnes congeladas y refrigeradas, de conformidad con el trabajo de los dos señores de la Comisión de Abastos especializados en el asunto que fueron a Burdeos comisionados por la Autoridad municipal para informar a la Delegación general de Abastos respecto al examen práctico de una partida de estas carnes, procedentes de la Argentina:

Reglamento para la venta de carnes congeladas y refrigeradas

I.—INSPECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO PRIMERO. El Ayuntamiento de Madrid no autorizará la entrada en esta capital de otras carnes congeladas o refrigeradas que las que desde su punto de origen vengán consignadas directamente para el consumo de este vecindario.

ART. 2.º En el momento de llegar las carnes a puerto español deberá procederse a su reconocimiento por los Inspectores veterinarios que designe el Ayuntamiento, los cuales, además, interesarán de la Autoridad sanitaria del puerto los

certificados sanitarios de origen e inspección en vivo de las reses, cuyos certificados deberán estar suscritos por la Inspección oficial Veterinaria correspondiente y visados por el Consulado español.

ART. 3.º Una vez efectuado el reconocimiento sanitario se procederá a analizar el valor comercial de las carnes, a fin de comprobar si corresponden a la calidad de ganado contratado y con objeto de que sirva de garantía para advertir al público las calidades de las carnes que se van a expender.

ART. 4.º Inmediatamente después de realizar los indicados reconocimientos, se conducirán las carnes, con la mayor celeridad posible, a los vagones frigoríficos en que hayan de ser transportadas a las cámaras del Matadero.

ART. 5.º En las cámaras del Matadero se verificará un nuevo reconocimiento sanitario, y en los cuartos de las reses que estén en condiciones para el consumo deberá ponerse un sello que, en caracteres ostensibles, diga: «Ayuntamiento de Madrid. Carne congelada o refrigerada», según sea el procedimiento empleado en la conservación.

ART. 6.º Las cámaras de conservación de dicha dependencia deberán mantenerse para las carnes congeladas a la temperatura que determine la Dirección del Matadero.

ART. 7.º Antes de ser destinadas al consumo las carnes congeladas deberán pasar a las cámaras de descongelación, donde se efectuará esta operación periódica y lentamente bajo la inspección del Director del Matadero.

ART. 8.º Las carnes refrigeradas, antes de su transporte a las tabajerías, deberán permanecer en las antecámaras durante el tiempo y a la temperatura que se estime precisa por la Dirección del Matadero.

II.—CONDICIONES PARA LA VENTA

ART. 9.º El transporte de estas carnes a las tabajerías se efectuará dos veces al día: una a las seis de la mañana y otra a las dos de la tarde.

ART. 10. No se permitirá la salida de más cantidades de carne que las estrictamente precisas para el consumo que se realice durante las horas que median de uno a otro reparto.

ART. 11. La venta de estas carnes deberá realizarse en locales especiales o en las tabajerías cuya capacidad permita que su expendición se realice en mostrador independiente al en que se expendan las carnes procedentes de las reses sacrificadas en nuestro Matadero.

ART. 12. Las tabajerías en que se expendan carnes congeladas o refrigeradas deberán tener en los mostradores habilitados al efecto unos carteles, en los que, con gruesos caracteres, se diga: «Carnes congeladas o refrigeradas», según sean, con objeto de que el público pueda fácilmente conocer la naturaleza y origen de las carnes que va a adquirir.

ART. 13. En los despachos deberán tenerse abiertas las puertas y ventanas para tener aseguradas la renovación y movimiento de aire.

ART. 14. Se prohibirá que los tabajeros tengan depositadas las carnes en las cuevas, aunque tengan temperatura más baja que el establecimiento, a fin de evitar que, por la humedad y falta de circulación de aire, se descompongan las carnes.

ART. 15. Los trozos de carne deberán estar colgados y espaciados para que el aire pueda circular libremente alrededor de ellos.

ART. 16. Todos los despachos habilitados para este objeto deberán ser inspeccionados diariamente por los Veterinarios que se designen para realizar este servicio especial, los cuales ejercerán una constante vigilancia en el tratamiento que se dé a las carnes y analizarán el estado sanitario de las mismas y condiciones higiénicas de los locales.

ART. 17. No se permitirá la venta de las carnes sobrantes del día anterior, sin que hayan sido reconocidas previamente por los Inspectores Veterinarios.

ART. 18. Se prohíbe terminantemente que el público toque esta clase de carne y se procurará que los encargados de expenderlas realicen el menor número posible de manipulaciones con las mismas.

ART. 19. Queda terminantemente prohibida la utilización de estas carnes en la preparación de embutidos.

ART. 20. Deberá impedirse que las carnes sean expuestas a la lluvia, al sol y al polvo.

ART. 21. No se permitirá que las carnes se fraccionen en

pequeños trozos más que a medida que sean demandadas por los consumidores, y a los encargados de realizar estas operaciones se exigirá el mayor aseo posible e higiene en las manos y útiles de trabajo.

ART. 22. El transporte de carne a las tabajerías se efectuará cubriendo todos los cuartos con un lienzo blanco, y se procurará realizar con ellas el menor número posible de manipulaciones.

III.—INSTRUCCIONES PARA EL CONSUMO

ART. 23. Antes de ser utilizadas para el consumo deberá el público limpiar la grasa superficial que se haya modificado por haber estado expuesta al aire.

ART. 24. Asimismo deberá impedir que los trozos de carne se bañen en el jugo que desprendan, y no utilizarán dicho jugo.

ART. 25. Las carnes deberán ser consumidas a la mayor brevedad, y las que se destinen para preparar cocidos serán hervidas previamente durante tres o cuatro minutos, introduciéndolas luego en agua fría.

ART. 26. Los trozos gruesos que hayan de ser asados, deberán ser sometidos también al régimen indicado en el artículo anterior.

ART. 27. La carne que no sea consumida rápidamente deberá envolverse en lienzos blancos y se depositará sobre un enrejado para que no entre en contacto con el fondo del recipiente, depositándola en sitios frescos y secos.

ART. 28. No deberá dejarse carne, sin preparar, de un día para otro.

Las contravenciones al régimen que se propone, por parte de los tabajeros y funcionarios, serán sancionadas: con multa de 100 pesetas la primera falta; de 250 pesetas la segunda, y cierre del establecimiento la tercera, y los funcionarios serán castigados en la forma que determinan sus respectivos reglamentos.

Asuntos informados por Secretaría

NEGOCIADO 1.º—Gobierno interior y Personal

31. Adjudicar a D. Manuel Pérez Aguirre, en nombre y representación de la Empresa anunciadora «Los Tirolese», el concurso anunciado por acuerdo municipal de 6 de febrero último, para editar el programa de los conciertos públicos que celebre la Banda, por haber sido el único que ha presentado pliego, comprometiéndose a verificar este servicio aceptando todas las condiciones estipuladas y abono de la cantidad de 1.000 pesetas por cada año.

32. Acordar, teniendo en cuenta los propósitos de la proposición presentada por los Sres. Fuentes Pila, Garcilaso de la Vega y Carnicer en 21 de febrero último, para que se designe con el nombre del ilustre compositor José Anselmo de Clavé una calle de nueva apertura de esta Corte, la denominación con este nombre, por no existir otra calle de nueva apertura en la actualidad sin denominación, de la que existe entre el paseo de María Cristina y la de aislamiento del Parque de Madrid.

33. Acordar, como consecuencia de una proposición presentada en 26 de febrero último por los Sres. Aldama y Antón, y de conformidad con el Negociado de Estadística, la designación, para realizarla en turno preferente, de una calle de nueva apertura con el nombre del ilustre Arquitecto, Sr. Rodríguez Ayuso, autor de muchas obras notables en esta Corte, ya que al presente no existe ninguna vía pública a la que pueda asignarse esa denominación.

34. Declarar al Profesor de quinta clase de la Banda Municipal, D. Manuel Gómez de Arribas, en situación de excedente sin sueldo por tener que incorporarse al servicio del Ejército el próximo día 1 de abril, conservándole el cargo hasta su reingreso, y nombrar para sustituirle durante la permanencia en filas de dicho Profesor, y a partir de la indicada fecha, a D. Santiago Salazar Galdeano para ocupar el cargo de referencia, con el haber anual de 3.000 pesetas, en el que deberá cesar tan pronto se presente el propietario de la plaza.

35. Admitir la renuncia del cargo de Escribiente de Inspecciones sanitarias, presentada por el Aspirante número 70 de la Sección de Contabilidad, D. Norberto Sáenz Muniain,

para cuya plaza fué nombrado por acuerdo de la Comisión municipal Permanente fecha 18 del actual, y, siguiendo el turno para la provisión de estos cargos en los en expectativa de ingreso de los procedentes de las oposiciones celebradas en 1917, otorgar la vacante, dotada en presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas, al que obtuvo el número 72, D. Honorio Martínez Sánchez, primero a cubrir plaza de aquellas oposiciones.

36. Acceder a lo solicitado por D. Vidal Vegas Gallardo, Oficial segundo de Administración, actualmente en uso de licencia, para que se le declare en situación de excedente, por que motivos de salud no le permiten reingresar al servicio municipal y, estimando que la petición deducida está amparada por el artículo 114 del reglamento dictado con fecha 23 de agosto último para el régimen de los funcionarios municipales, conceder a dicho señor licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, teniendo presente lo que determina el artículo 32 del precitado reglamento.

NEGOCIADO 2.º—Hacienda

37. Aprobar la cuenta correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1924-25, remitida por la Intervención Municipal, y rendida por el señor Depositario en armonía con lo preceptuado en el artículo 584 del vigente Estatuto Municipal, fecha 8 de marzo del pasado año, a fin de que pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto del año mencionado.

38. Asignar a la Maestra de las Escuelas municipales, doña Margarita Inocencia Morales, jubilada por edad, por el Estado, en Real orden de 30 de mayo de 1924, y como caso comprendido en el acuerdo municipal de 31 de diciembre próximo pasado, el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 por 100 de las 6.000 que como último y mayor sueldo disfrutado en activo le sirven de regulador, correspondiéndole la indicada clasificación pasiva con arreglo a las vigentes disposiciones, por exceder de treinta y cinco años el tiempo de sus servicios a la Enseñanza en esta Corte.

NEGOCIADO 3.º—Policía urbana

39. Conceder licencia a D. Jacobo Schneider para instalar un electromotor de 2 caballos de fuerza en la calle de Nicolas María Rivero, 8 y 10, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

40. Conceder licencias a la Sociedad Anónima «Compañía Cinematográfica Hispano Portuguesa», con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer oficinas y depósitos de películas, venta y alquileres de las mismas e instalación de dos electromotores de $\frac{1}{8}$ de caballo de fuerza cada uno en la calle de Espoz y Mina, 17, primero izquierda, con la prescripción de que el solicitante deberá mantener en todo momento una vigilancia escrupulosa, haciéndose responsable de cuantos incendios pudieran sobrevenir por cualquier descuido en la manipulación.

41. Conceder licencia a D. Alejandro López Ruiz para establecer una fábrica de bombones y chocolates en la calle de Santa María, 24, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

42. Conceder licencias a la Sociedad Anónima «S. G. Girard», con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un taller mecánico de carpintería y ebanistería e instalar cuatro electromotores de fuerza total de 8,1 caballos y caldera de vapor en la calle del Porvenir, 2.

43. Acceder a lo solicitado por los señores «Sucesores de Matías López» para que se ponga a su nombre la licencia de fábrica de chocolates y torrefacción de cafés y venta de coloniales al por mayor de la Compañía Nacional que habían adquirido de los Sres. Fernández y Compañía, así como los cinco electromotores que existen instalados con fuerza total de 48 caballos en el local de la fábrica, calle de Manuel Cortina, 3, con sujeción a los informes que constan en el expediente, no habiéndose producido en el tiempo que ha estado anunciado al público, como previene el artículo 294 de las Ordenanzas, reclamación alguna de los colindantes.

44. Conceder licencia a D. Marcos Sáinz, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un almacén de alfalfa en la calle de Abtao, 3.

45. Conceder licencia a D. Jacobo Schneider para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle del Pacífico, 53, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

46. Conceder licencia a D. Jacobo Schneider, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de Nicolás María Rivero, 1.

NEGOCIADO 4.º—Obras

47 a 63. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma y ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento de los interesados con lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

A D. Eduardo Martínez, en la calle de Ayllón y Domínguez, sin número.

A D. Luis Domínguez, en el camino alto de Chamartín, sin número.

A D. Emilio Sánchez, en la calle de Fernando Díaz de Mendoza, 36.

A D. Miguel Serrano, en la calle de Manuel Muñoz, sin número.

A D. Felipe Recuenco, en la calle de Francisco Campos, 20.

A D. Rogelio Recio, en la calle de Francisco Ramiro, 5.

A D. Manuel Cabeta, en la calle de Elías Briones, sin número.

A D. José Senet, en la calle de Colomer, sin número.

A D. Vicente Rojo Llorente, en la calle de Bocángel, 41 provisional.

A D. Pascual Faubel, para construir un edificio para fábrica en la calle de Gutenberg, sin número.

A D. José Ibáñez, para construir una casa con vaquería en la calle de la Legua, 4 provisional.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL EXTRARRADIO

A D. Telesforo García Cebrián, en la calle de López de Hoyos, 87.

A D. Ramón Sobero, en la calle de Bravo Murillo, 180.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Jacinto Olmeda, en la calle de Herminio Puertas, 3.

A D. Felipe Cuesta, en la calle de Palencia, 5.

PARA CONSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR

A D. Enrique Dulvis, para construir un pabellón en la calle de Ceniceros, 8, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN EL INTERIOR

A D. Hipólito García Matamoros, en la calle de Evaristo San Miguel, 19.

64. Acordar, de conformidad con el informe emitido por los señores Letrados consistoriales en 18 del actual, que el Ayuntamiento no se muestre parte en el sumario que se sigue por el Juzgado de Primera instancia del distrito de Palacio, contra D. Juan Santos, por hurto de grava para obras de pavimentación, depositada en el paseo del Comandante Fortea, para trasladarla a la finca número 22 de dicho paseo, en la cuantía de tres cuartos de metro cúbico que al precio de pesetas 31,15 el metro asciende a 23,25 pesetas, sin renunciar el Ayuntamiento a la indemnización que pueda corresponderle.

65. Devolver al Director gerente de la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», contratista de las obras del proyecto general de saneamiento del subsuelo de esta capital, según solicita en instancia fecha 26 de febrero último, tres Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1868 designadas con los números 18.182, 44.989 y 303.739, comprendidas la primera en el resguardo número 251.119 de en-

trada y 99.114 de registro; la segunda en el número 256.364 de entrada y 101.931 de registro, y la tercera en el número 254.409 de entrada y 100.824 de registro, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado el 1 de enero próximo pasado y que se hallaban afectas a la fianza prestada por la referida entidad a responder del cumplimiento de su contrato, toda vez que a los efectos solicitados la referida Sociedad contratista ha consignado en la Caja general de Depósitos y en sustitución de las Obligaciones que pretende retirar, otras tres del mismo empréstito y de igual valor, según acredita con el resguardo que figura unido al expediente y que constituye tres nuevos depósitos, quedando así restablecida la fianza en su cuantía y valor.

66. Aprobar el presupuesto formulado por el señor Ingeniero de alumbrado, importante 736,50 pesetas, para la reforma y aumento del alumbrado público en la plaza de la Platería de Martínez, siendo cargo dicha cantidad, según manifiesta la Intervención en su informe, al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 124 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

NEGOCIADO 5.º—Beneficencia

67. Conceder a D. José María García Sánchez, Profesor Veterinario del Laboratorio, teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, no pudiendo solicitar dicho señor el reingreso en el escalafón a que corresponde, hasta después de transcurrido un año en esta situación.

NEGOCIADO 7.º—Abastos

A petición del Sr. Arteaga quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo el traslado de la Inspección sanitaria de Aragón, otorgando a la Alcaldía la autorización precisa para formalizar el oportuno contrato.

68. Autorizar al señor Director del Matadero el gasto de 3.730 pesetas para la adquisición directa de toldos, cortinas, aparatos de ventilación y materiales diversos con destino a las naves de oreo de dicha dependencia, toda vez que por la cuantía que representa dicha adquisición se halla exceptuada de la necesidad de subasta o concurso, según el artículo 164 del vigente Estatuto Municipal, teniendo aplicación dicha cantidad de 3.730 pesetas, según manifiesta la Intervención, al crédito de 18.367 pesetas que para material y ampliación del servicio, nave de matanza, carretillas y demás utensilios figura en el presupuesto de 400.931 pesetas, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 23 de octubre próximo pasado.

69. Autorizar al señor Director del Matadero el gasto de 11.500 pesetas para el arreglo de las entrecalles y rampa de la Mondonguería que permita la más fácil llegada y evacuación de los despojos, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, toda vez que por la cuantía que representa se halla exceptuado de las necesidades de subasta o concurso, según el artículo 164 del vigente Estatuto Municipal, siendo cargo la referida cantidad de 11.500 pesetas al crédito de 43.734 pesetas que para gastos del material de Mondonguería, compra de cubos de escaldar, cajones, etc., figura en el presupuesto de 400.931 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento en 23 de octubre próximo pasado.

Negociado de Cementerios

70. Conceder, de conformidad con el señor Arquitecto de Cementerios, a doña Concepción Álvarez Amat, la ampliación de 3,60 metros cuadrados, de la parcela que el Ayuntamiento le concedió en sesión de 23 de julio de 1919, para construir un panteón en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, debiendo abonar la referida señora la cantidad de 270 pesetas, a razón de 75 pesetas cada uno de los 3,60 metros cuadrados que aquella comprende, con cuya tasación está conforme.

Terminados los asuntos del Orden del día, el Sr. Martín pidió que antes de enviar a los agentes ejecutivos los recibos de los contribuyentes que no hubieran sido satisfechos se debía remitir a cada interesado una cédula duplicada de citación, uno de cuyos ejemplares será firmado y devuelto a las oficinas municipales para que, en todo instante, pueda justificarse que el contribuyente había sido avisado para satisfacer el arbitrio correspondiente.

Expuso a continuación que a los serenos se les convertía en agentes de seguridad con perjuicio de los vecinos, pues cuando se veían obligados a conducir a los detenidos a la Comisaría tenían que abandonar el servicio durante una hora y, en ocasiones, más tiempo. Dijo que una manera de evitar lo que ocurría sería la de entregar al detenido al sereno inmediato y que, a su vez, éste lo pusiera en manos del más próximo y así sucesivamente hasta que se hiciera cargo de él el que tuviera la demarcación más cercana a la Comisaría.

El Sr. Fuentes Pila insistió en el ruego que había formulado en sesiones anteriores relacionado con la resistencia que ofrecía la «Compañía general de Autobuses» al cumplimiento estricto de las cláusulas de la concesión y dijo que, a pesar de sus denuncias y de las reiteradas órdenes de la Alcaldía Presidencia, la Compañía seguía cometiendo infracciones y causando serios entorpecimientos a la circulación. Terminó manifestando que la aludida Compañía tomaba como cabeza de línea y final de trayecto la Puerta del Sol, estándole ello totalmente prohibido, habiendo llegado a colocar en uno de los faroles de la indicada plaza un rótulo que decía: «Final del trayecto»; y pidió que, a la mayor brevedad posible, se le hiciera cumplir debidamente sus obligaciones.

El Sr. Gómez Roldán pidió a la Alcaldía Presidencia que interpusiera su influencia cerca del Gobierno para que este año no se introdujera modificación en el horario, pues, como de todos era sabido, el adelanto de la hora producía grandes trastornos al vecindario en general.

El Sr. García Rodrigo rogó que se pintara el coche destinado a la recogida de mendigos, y que, para mayor comodidad de los viajeros, el tranvía que tiene su parada en la plaza de la Cebada, la tuviera esquina a la calle del Humilladero.

El señor Presidente estimó muy acertada la propuesta del Sr. Martín para que se remitiera a los contribuyentes una cédula duplicada de citación, y dijo que daría las órdenes oportunas para que así se hiciera.

En cuanto a la indicación expuesta respecto a los serenos de comercio, contestó que no había que olvidar el carácter de agentes de la autoridad de que estaban investidos; añadiendo que procuraría hacer compatibles las obligaciones de los serenos con la indicación que acababa de formular el Sr. Martín.

Contestó al Sr. Fuentes Pila diciendo que ya se habían dirigido a la «Compañía general de Autobuses» aquellos requerimientos a que había hecho alusión reiteradamente respecto a puntos de parada, señalamiento de líneas, etc., y que para satisfacer los deseos expuestos en la sesión de hoy por dicho señor Concejal, la Secretaría, esta misma tarde, dirigirá una comunicación a la Empresa llamándole la atención sobre los hechos denunciados, y advirtiéndole que de no cumplir con los que eran sus deberes, se le impondría una multa de 250 pesetas.

Terminó el señor Presidente manifestando que para lo futuro la Compañía deberá abstenerse de establecer líneas hasta tanto no fuera aprobada su concesión por el Ayuntamiento, pues se daba el caso de que cuando la Comisión municipal Permanente concedía autorización para ciertos trayectos, el servicio llevaba algún tiempo funcionando; cosa que hoy había ocurrido, ya que se había aprobado un dictamen proponiendo autorizar a la «Sociedad general de Autobuses» para que la línea regular número 16 se prolongara desde la plaza de la Independencia hasta la calle de Serrano en su encuentro con la de Lista, cuando este servicio se venía prestando hacía aproximadamente quince días.

El Sr. Arteaga intervino para decir que este criterio debía extenderse a las obras, no consintiendo que éstas se ejecutaran sin que el Ayuntamiento previamente así lo hubiera acordado y hubiera concedido la oportuna licencia.

El Sr. Fuentes Pila consignó que él no consentía que se ejecutara obra alguna en su distrito si no se le presentaba la licencia y se le demostraba que se había cumplido todos los requisitos exigidos, especialmente los técnicos.

El Sr. Bayod compartió el criterio del Sr. Arteaga, teniendo para ello en cuenta que en algunos casos, estando ya las obras realizadas, se denegaba la licencia para llevarlas a cabo.

El señor Presidente dijo que el caso de que ahora se trataba no tenía semejanza alguna con el de que venía tratando respecto a la «Compañía general de Autobuses», pues en el caso de las licencias de obras se consignaba que cuando aque-

llas no se hubiesen despachado en el término de veinte días, los señores Tenientes de Alcalde podían autorizar su ejecución; y en el caso de la autorización de nuevas líneas no había nada reglamentado.

Contestando al Sr. Gómez Roldán, dijo que si así lo acordaba el Ayuntamiento se dirigiría al Gobierno suplicando que no se alterara la hora.

Replicó, por último, al Sr. García Rodrigo, manifestando que el primero de sus ruegos era de índole tan interna que se transmitirían las órdenes necesarias para que se pintara el coche a la mayor brevedad, y, en cuanto a la segunda petición, expuso que el Sr. García Rodrigo podía cambiar impresiones con el Delegado de Tranvías, para ver si, estudiada la cuestión sobre el terreno, había posibilidad de complacerle.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo la una y diez minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 1925.
Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallengano.—Asistieron los Sres. Aldama, Alonso, Antón, Arión (Duque de), Aristizábal, Arteaga, Bayod, Benavent, Bermejillo (Marqués de), Blanco, Bofarull, señorita Calonje, Sres. Cedillo (Conde de), Coullaut, Crespo, Durán, Encinares (Marqués de), Fernández del Pino, Fuentes Pila, García Díaz, García Hernández, García Loygorri, García Rodrigo, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, Gómez Vallejo, González Amezcua, González Serrano, González del Valle, Irisarri, Lagua, Latorre, López Doriga, López Roberts, Mac-Crohon, Martín, Martínez Peiró, Méndez, Molina, Muñoz, Navarro, Núñez Topete, Parrella, Puerta, Resines, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Romero, Sáenz, Sáinz de Baranda, Santa María de la Sisa (Conde de), Santías, Serrán, Valiente, Vilana (Conde de) y Vista-Alegre (Marqués de).

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del pasado.

Excusó su asistencia la señorita Echarri.

Se acordó: A propuesta de los señores Presidente y Serrán, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre escritor D. Leopoldo Romeo, transmitiéndose el pésame a la familia.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 14 de enero último, disponiendo se encargue la Sociedad «Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres» en los precios y condiciones que lo viene realizando, teniendo presente la urgencia del caso, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 164 del Estatuto Municipal, mientras se tramita el concurso para la prestación del servicio de conducción de cadáveres de caridad.

A continuación se dió cuenta de un informe del Negociado 2.º en el que se consigna que los últimos precios facturados y percibidos dentro de la transacción a la Sociedad «Pompas Fúnebres» por la conducción de cadáveres judiciales y de los llamados de caridad, fueron los siguientes: 25 pesetas los adultos, 17,50 los párvulos y 20 los judiciales, los cuales coinciden con los señalados por la aludida Sociedad.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, acordó, a propuesta del Sr. Latorre, retirar este expediente para nuevo estudio de la Comisión de Hacienda.

DE NUEVO DESPACHO

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ASISTENCIA DE CUATRO QUINTAS PARTES Y EL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCERAS PARTES DE SEÑORES CONCEJALES

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 11 del pasado, disponiendo la aprobación de un presupuesto extraordinario, formulado por la Intervención para

satisfacer el capital de 12.142.836,27 pesetas, a que asciende en junto el plan de obras complementarias del saneamiento del subsuelo en los barrios extremos de la capital, formulado por el señor Arquitecto Director del servicio por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 4 de febrero pasado y aprobado también por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, importante 13.493.500 pesetas nominales, mediante emisión de 26.987 Obligaciones municipales, denominadas del Empréstito de 1926, al 5,50 por 100 de interés anual, amortizables a la par en un período máximo de veintiséis años, que comenzarán a contarse desde el ejercicio económico de 1926-27, y aprobar asimismo las bases generales que constan en el expediente, para la emisión del Empréstito y del cuadro de amortización, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento el pago a la Hacienda pública de los derechos reales que devengue la emisión de títulos en concepto de préstamo, así como los de timbrado de los mismos, facultando a la Alcaldía Presidencia para que, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, dicte cuantas disposiciones complementarias exija la ejecución de los anteriores acuerdos realizando los gastos que procedan; el Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, acordó aprobarlo, con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepción hecha del Sr. Aldama que lo consignó en contra.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de las condiciones, que a continuación se expresan, en que se ha de verificar la cesión gratuita a la Diputación provincial de Madrid de la parcela de terreno procedente del suprimido camino de Vicálvaro en la parte que cruza los terrenos de la misma, sitos en las manzanas hoy números 346 y 353 del Ensanche:

Primera. La cesión tiene el carácter de gratuita habida cuenta que el terreno que la misma comprende va a formar parte de un edificio como la Inclusa de Madrid que cumple tan elevados fines sociales. Ha de destinarse dicho edificio a ese solo exclusivo objeto, de modo que si por no suprimir la Superioridad el trayecto de la calle de la Fuente del Berro, que precisa para unir en un solo recinto todas esas construcciones que se proyectan, se desistiera de ese pensamiento, o si andando el tiempo tales edificios se destinaran a usos distintos, la aludida parcela revertirá a la propiedad del Ayuntamiento y podrá reclamar el importe de su valor, con arreglo al precio que al tiempo de la reversión corresponda a aquélla, de la entidad que adquiera o tome a su cargo el inmueble indicado, condición que se hará constar a los efectos oportunos en la inscripción hipotecaria que produzca la escritura que haya de otorgarse.

Segunda. Se entiende que la parcela cedida comprende todo el terreno del camino alto de Vicálvaro en la parte que cruza esas manzanas, y que hasta la fecha no fué cedido o apropiado ya por anteriores contratos, comprometiéndose la Diputación provincial a recabar de D. Mateo López Sánchez, dueño de un solar en la confluencia de las calles de O'Donnell y Máiquez, la renuncia a apropiarse la mitad de ese camino en toda la parte lindante con su terreno, a que tiene derecho conforme a lo dispuesto en la vigente ley de Parcelas. Caso contrario, la cesión comprenderá sólo la totalidad del camino hasta llegar a la propiedad del referido Sr. López Sánchez, y la mitad a partir de aquí hasta la calle de Máiquez. Conocidos los deseos de dicho señor, el Arquitecto municipal determinará la verdadera superficie que se cede, su descripción y cuantía para que pueda solicitarse su inscripción en el Registro de la Propiedad; y

Tercera. Para los efectos de este contrato se fija el valor del metro de terreno que se cede en 25,76 pesetas, siendo de cuenta de la Corporación municipal los gastos que produzca la inscripción a favor de Madrid en el Registro de la Propiedad del terreno cedido, y de la Diputación provincial todos los demás necesarios a la formalización de la cesión.

Y el Ayuntamiento Pleno acordó aprobarlo con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepción del Sr. Romero Grande que lo consignó en contra.

Sin discusión fué aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 18 de igual mes que los anteriores, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por el señor Interventor y lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno al aprobar la enmienda aumentando el crédito consignado en el

capítulo I, artículo 3.º en 118.000 pesetas, en que se calculaban los gastos a cargo del Ayuntamiento, con destino a las obras del tercer trozo de la Gran Vía, por la mencionada cuenta de crédito durante todo el año venidero, y aclarando el error material padecido al determinar que con 7.800 Obligaciones, que son de 500 pesetas nominales y representan un capital de 3.900.000 pesetas, pueda abrirse un crédito efectivo de 4.279.469,45, cuando lo consignado en el expediente es que con 20.000 Obligaciones se constituya la garantía.

Primero. Que con la garantía de 20.000 Obligaciones del Empréstito de Deudas y Obras públicas de 1908, al 4,50 por 100 de interés anual, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, se solicite del Banco de España la apertura de una cuenta de crédito por 4.279.269,45 pesetas a nombre de la Corporación municipal, que quedará obligada a satisfacer directamente el importe de los préstamos más el total de los intereses devengados, aun cuando tenga convenido con el concesionario de las obras abonar los gastos en la proporción fijada en los acuerdos de 4 y 6 del mes de febrero próximo pasado.

Segundo. Que aceptado por el contratista de las obras de la Gran Vía, en instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde en 14 del mes último, solventar los gastos e intereses por la suma de 2.420.829,64 pesetas, que es la cantidad que a él le corresponde anticipar para terminar las obras de dicha tercera sección, vendrá obligado dicho contratista a satisfacer al Ayuntamiento las cantidades procedentes para dicha obligación, entendiéndose que la fianza prestada a responder del cumplimiento de la ejecución de las obras, y en garantía de la contrata queda ampliada para este otro convenio.

ASUNTOS QUE REQUIEREN MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE SEÑORES CONCEJALES

Dada cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

Uno aprobando la ampliación de la Ordenanza número 12 del actual presupuesto para la exacción de los derechos y tasas por prestación de servicios en los Mataderos municipales.

Otro aprobando la reforma de la Ordenanza número 33 del vigente presupuesto, a fin de que se autorice la entrada de carnes procedentes de reses lanares y de cerda sacrificadas en otros mataderos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Presidencia, acordó quedaran sobre la mesa.

ASUNTOS QUE SÓLO REQUIEREN MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES A SESIÓN

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 18 del pasado, disponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el informe emitido por los señores Letrados consistoriales, con fecha 16 del actual, dentro del término de un mes ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de 26 de junio último, por la que se declara obligación ineludible del Ayuntamiento de Madrid sufragar los gastos de la Junta de Casas Baratas en la cuantía que aparezca en los presupuestos aprobados por este Ministerio, sin que haya lugar a concederle audiencia en esta clase de expedientes, debiendo expedirse las certificaciones oportunas; el Ayuntamiento Pleno acordó aprobarlo con el voto de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepción hecha de los Sres. González Serrano y Romero que lo hicieron en contra.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 11 de igual mes que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de diciembre último, comunicada por el excelentísimo señor Gobernador civil en 15 de enero del corriente año, por la que se dispone que las modificaciones introducidas por el Estatuto Municipal en la legislación sobre mejora interior de las poblaciones, no son aplicables al proyecto de Gran Vía Norte-Sur, del que es autor el Sr. Oriol, y que debe continuar su tramitación en la forma y dentro de los plazos que establece la ley de 18 de marzo de 1895 y el reglamento para su aplicación;

expidiéndose las certificaciones de rigor, o sea: de la Real orden que se recurre, del acuerdo municipal que se adopte y del informe de los señores Letrados consistoriales; entregándose estos documentos al Procurador consistorial que haya de representar al excelentísimo Ayuntamiento para que inicie el recurso antes del día 28 de abril próximo en que vence el plazo de los tres meses determinados por la ley.

Y el Ayuntamiento Pleno acordó aprobarlo en la misma forma que el anterior, consignando su voto en contra el señor Serrán.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 25 del pasado, por el que se eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 17 del actual, por la que nombra, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la regla primera de la Real orden de 28 de marzo de 1924, a D. Juan Laguía Lliteras, Concejal corporativo de este Ayuntamiento, con el carácter de interino, en sustitución de D. Joaquín Herraz Fernández, se acordó, previa discusión que consta en acta, quedar enterado y acatar lo dispuesto con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepción del Sr. Arteaga que lo consignó en contra.

Fueron aprobados los 12 siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El 1.º, fecha 11 del pasado, disponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, declarándose incompetente dicho Ministerio para resolver el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento contra providencia gubernativa en la cual se declaró que la Sociedad «Cooperativa Electra Madrid», fundada en el concierto que tenía celebrado con el excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, sólo viene obligada a concretarse a los precios convenidos de 0,60 pesetas para particulares y 0,50 para las dependencias municipales, por el suministro de fluido en aquellos sectores a que el concierto se refiere, sin que esta limitación alcance a los que por posterior aportación o asociación formen parte de la misma Compañía; debiendo expedirse las certificaciones de rigor: una del acuerdo municipal adoptado, otra de la Real orden que se recurre y una tercera del informe de los señores Letrados consistoriales, entregándose estos documentos al Procurador consistorial que haya de representar al excelentísimo Ayuntamiento para iniciar el recurso dentro del plazo legal.

El 2.º, de igual fecha que el anterior, anulatorio del concurso anunciado por término de veinte días para la explotación de la fonda, restaurante y cantina del Nuevo Matadero y Mercado de Ganados, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados al efecto, toda vez que las limitaciones puestas a las modificaciones introducidas por el único licitador en su pliego, por la ponencia nombrada al efecto, no han sido aceptadas por éste, y en su vista, acordar la celebración de otro nuevo concurso, bajo las mismas condiciones aprobadas, adicionando a éstas las siguientes modificaciones instituidas por la mencionada ponencia:

Primero. Fijar en diez años el plazo de explotación, en vez de los cinco que se estableciera en el anterior concurso.

Segundo. Mantener el precio tipo de 15.000 pesetas anuales durante el primer quinquenio y elevarlo a 25.000 pesetas anuales durante la permanencia del segundo.

Tercero. La instalación de dos kioscos, en lugar de uno, para cantina, emplazándolos en los sitios que designen los señores Delegados y Director del Matadero; y

Cuarto. Que no podrán modificarse los precios que establece el artículo 6.º del pliego de condiciones facultativas para los cubiertos que sirva el restaurante, sin que hayan sido aprobadas previamente las alteraciones que se introduzcan en los mismos por la Junta especial de Abasto de carnes.

El 3.º, de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de la medición y valoración formulada por el Arquitecto de la Sección, ratificada por la Junta consultiva, del solar número 18 de la calle del Barquillo, esquina a la del Almirante, que solicita D. Bernardo Giner, en representación de D. Amadeo Maristany, con objeto de proceder a la construcción de una casa y que, como consecuencia de ello, se abone al propietario la cantidad de 37.258,62 pesetas, importe de una parcela que se ex-

propia para vía pública de 60,90 metros cuadrados, a razón de 611,80 pesetas el metro cuadrado.

El 4.º, fecha 18 de igual mes que los anteriores, disponiendo se anuncie nueva subasta para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas con destino a los servicios del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, en las mismas condiciones que señalan los pliegos de las facultativas y económico administrativas, a los precios fijados en el cuadro de 18 de febrero último, con la sola modificación de los ladrillos recochos, que será el de 8 pesetas el ciento, entendiéndose que el período de suministro empezará a contarse desde el día en que se otorge la escritura de adjudicación, terminando el 30 de junio de 1929, por haberse tenido en cuenta que puede influir favorablemente para la subasta el que el suministro se amplíara hasta el 30 de junio de 1929, ya que desde 1923, en que se inició el propósito de nueva contrata, al aumento actual, transcurrió la mitad del tiempo que se estimaba de duración.

El 5.º, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del actual, en el que propone, haciendo suya la propuesta de la Concejal Inspector de la Beneficencia municipal, sea admitida la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas de Médicos aspirantes a numerarios de la Beneficencia municipal, presentada por D. Antonio Pardo Regidor, nombrando para sustituirle en el indicado cargo al Jefe facultativo, D. Vicente Guerra Cortés, que es el que sigue en el turno de oposición, toda vez que D. Dionisio Gómez Herrero que le precede, fué ya propuesto con igual motivo para el Tribunal de oposiciones de Practicantes y facultar a esta Alcaldía para autorizar las sustituciones que en lo sucesivo puedan ocurrir justificadamente dentro de la forma de constitución del Tribunal acordada por el excelentísimo Ayuntamiento.

El 6.º, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se proceda, de conformidad con el informe de la Secretaría, a la incautación de los dos depósitos de 152,64 y 381,60 pesetas, respectivamente, constituidos por el señor Duque de Sueca en la Caja general a disposición del excelentísimo Ayuntamiento a responder de las cuotas que le corresponde satisfacer por el arbitrio sobre miradores en el ejercicio económico de 1921-22 por las casas de la calle del Barquillo, 6 duplicado y 8 sencillo, habiendo renunciado dicho señor a los recursos que había entablado con tal motivo y autorizando a la Alcaldía para la referida incautación; debiendo comunicarse así al ilustrísimo señor Director de la Caja general de Depósitos, a los efectos correspondientes.

El 7.º, de fecha igual que los anteriores, disponiendo se devuelva a D. Angel Barquín, Recaudador de Arbitrios municipales, los depósitos números 234.362 y 240.932 de entrada y 88.724 y 93.537 de registro, respectivamente, importantes 25.000 pesetas, constituidos en la Caja general en concepto de fianza a responder de su cargo, toda vez que han sido amortizados, habiendo sustituido dicho señor los anteriores depósitos por otro de 26.000 pesetas número 262.805 de entrada y 105.240 de registro, no sufriendo variación alguna la fianza con la nueva sustitución; comunicándose así a la Dirección de la Caja general de Depósitos.

El 8.º, fecha 25 de igual mes que el anterior, disponiendo se acuerde, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el excelentísimo Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Pedro Andión Cancio contra el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 18 de diciembre último, que desestimó el utilizado contra otro de 26 de noviembre del mismo año, por el que se negó la revisión de precios solicitada por el contratista que fué de la construcción de dos parques con destino al Servicio de Limpiezas; debiendo remitirse las oportunas certificaciones al señor Procurador consistorial.

El 9.º, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acuerde, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte en el sumario que instruye el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí por daños causados en el automóvil número 1 del Servicio contra Incendios por choque con el camión, matrícula 9.228, de «La Nueva Panera», cuyos daños ascienden a la cantidad de 713 pesetas, sin renunciar a la indemnización correspondiente, y contestar en este sentido al referido Juzgado.

El 10, fecha igual que los anteriores, disponiendo la provisión de la plaza de Redactor Jefe del Boletín del Matadero que figura en el presupuesto de esta dependencia mediante concurso con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El excelentísimo Ayuntamiento saca a concurso la provisión de la referida plaza.

Segunda. Esta plaza estará dotada con el haber de 6.000 pesetas anuales, que figura en presupuesto.

Tercera. Para tomar parte en este concurso deberán acreditarse las siguientes circunstancias: ser español, de veinticinco a cuarenta y cinco años de edad, y ser o haber sido Redactor o Director de algún periódico, habiendo demostrado en trabajos y publicaciones su competencia en asuntos relacionados con abastos y régimen de Mataderos.

Cuarta. Los concursantes deberán presentar, a la vez que las instancias, una Memoria en la que expondrán la organización del Boletín a fin de que no sólo se limite a la publicación de las cotizaciones del ganado, sino para que a la vez sirva de nexo entre nuestro mercado y los centros productores para facilitar la concurrencia de ganado a esta capital.

Quinta. El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir del anuncio de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sexta. Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables comprendidos en el plazo antes mencionado y durante las horas de oficina de dicha dependencia.

Séptima. El Jurado estará integrado por el Concejal don Santiago Fuentes Pila, como Presidente delegado de la Alcaldía, y como Vocales, los de la Junta de Abastos, D. Félix Gordón Ordax y D. Ramón Rodríguez Martín, dos Concejales del Ayuntamiento Pleno que éste designe, el Director del Matadero y el Subdirector o Jefe de los servicios comerciales de dicha dependencia, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Abastos.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Jurado examinará los trabajos que a las mismas se hayan acompañado y elevará el oportuno dictamen a la Comisión municipal Permanente dentro de los quince días siguientes.

El 11, de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de las condiciones que a continuación se expresan, en que pueda autorizarse al Ayuntamiento de Vallecas la acometida de la alcantarilla en la calle de Juan Navarro al colector del Abroñigal:

Primera. La facultad de verter al colector del Abroñigal propiedad de Madrid, se otorgará mediante una concesión de carácter exclusivamente administrativo.

Segunda. Dado el aprovechamiento que implica esta concesión exclusivamente administrativa—y que nunca podrá considerarse como constitutiva de un derecho real de servidumbre, sino como una autorización temporal—el plazo por el que se habrá de otorgar será indeterminado; pero se considerará caducada, y sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario ni de otra persona, el día que este Ayuntamiento acordase introducir en el referido colector cualquier modificación que pudiera determinar la desaparición de la acometida o la supresión o sustitución de dicho colector; como también cuando la acometida resultare perjudicial o el concesionario dejare de pagar, oportunamente, el canon que resultare abonable.

Tercera. La acometida debe ser de forma tubular y de un diámetro máximo de 0,35 metros en todo el espesor del colector, y en un metro fuera de sus estribos; comprometiéndose el dueño de la alcantarilla a reparar todos los desperfectos que se ocasionen por filtraciones en el colector o mala conservación y funcionamiento de la alcantarilla.

Cuarta. Las obras del rompimiento del colector y acometida al mismo de la alcantarilla de que se trata, serán ejecutadas, necesariamente, por el Servicio de Aguas potables y residuales de Madrid. El importe de todos los materiales que se inviertan y el de los desperfectos que se causen serán de cuenta y cargo del concesionario, quien asimismo vendrá obligado a satisfacer los derechos que preceptúa el presupuesto municipal madrileño por el expresado concepto de rompimiento.

Quinta. A los efectos económicos, el concesionario habrá de abonar a este Ayuntamiento en concepto de canon anual, por la utilización del colector con la alcantarilla de la calle de

Juan Navarro del pueblo de Vallecas, la cantidad que resultare de multiplicar la cuota, que como arbitrio sobre alcantarillado figure en el presupuesto de esta Villa, por el número de atarjeas que de las casas o fincas de la citada calle acometan a dicha alcantarilla. Y a fin de que semestralmente y por adelantado se puedan verificar las procedentes liquidaciones y cobro del canon, el concesionario quedará obligado a presentar en este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas o certificaciones comprensivas de aquellas acometidas, sin perjuicio, todo ello, de las inspecciones que por los funcionarios municipales de Madrid se practiquen, a cuyo efecto quedarán autorizados.

Sexta. El concesionario renunciará al fuero de domicilio y habrá de someterse a las Autoridades gubernativas y a los Tribunales de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

En el caso de que por el Ayuntamiento de Vallecas no fuesen aceptadas las anteriores prescripciones dentro del plazo máximo de un mes, se le requerirá para que cese en el aprovechamiento del repetido colector y realicen en el mismo las obras necesarias para reponerlo al ser y estado que tenía antes de efectuar el rompimiento; y si se negase a efectuarlo, se procederá a incoar la correspondiente acción de interdicto a cuyo efecto deberá autorizarse a la Alcaldía Presidencia para la designación del Procurador y Letrado que respectivamente hayan de entablar y dirigir dicha acción.

El 12, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se derogue, de conformidad con los informes emitidos por los señores Director del Servicio Sanitario y Letrados consistoriales, el artículo 49 del Reglamento de la Beneficencia municipal que trata de procurar al individuo de dicho Cuerpo que se hallare en situación aflictiva por escasez de recursos económicos y falta de salud, la forma de hacer más llevadera su angustia facilitándole el modo de ser sustituido en el servicio por un compañero supernumerario mediante una retribución moderada, procediéndose a una revisión de todos los facultativos que actualmente se hallan acogidos al mismo para comprobar los que legalmente se encuentren amparados en los derechos de aquél, debiendo reintegrarse en caso contrario al servicio activo que les corresponda.

A petición del Sr. Latorre quedó sobre la mesa el acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de los pliegos de condiciones para el arrendamiento mediante concurso, a tipo libre, de los evacuorios subterráneos y de los kioscos situados en el Parque de Madrid y plaza del Comandante Las Morenas.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

Comisión municipal Permanente

*Sesión convocada para el día 8 de abril de 1925,
a las once de la mañana*

Asuntos al despacho de oficio

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

2. Moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se coloque una lápida conmemorativa en la casa en que nació el ilustre poeta popular madrileño, D. José López Silva, recientemente fallecido.

3. Informe de los señores Letrados consistoriales proponiendo que el excelentísimo Ayuntamiento no se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios funcionarios contra el acuerdo municipal de 22 de octubre último.

4. Informe del señor Concejal Delegado de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma proponiendo se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo acordada en sesión de 25 de febrero último, de un Oficial afecto al departamento de Alcalá de Henares, y se aperciba a tres Profesores de dicho establecimiento.

5. Informe del señor Concejal instructor del expediente seguido a dos Oficiales de Administración afectos al Matadero

proponiendo el correctivo que ha de imponérseles por faltas al servicio, y que quede sin efecto la suspensión de empleo y sueldo acordada en 4 de marzo último.

6. Acta de la subasta de obras de reparación en el patio central de la segunda Casa Consistorial.

SOBRE LA MESA

Asunto informado por Secretaría

NEGOCIADO 7.º—Abastos

7. Proponiendo el traslado de la Inspección sanitaria de Aragón, otorgando a la Alcaldía la autorización precisa para formalizar el oportuno contrato.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

PRIMERA.—Gobernación

8. Proponiendo, de conformidad con el dictamen del pleno de los señores Letrados consistoriales, se declaren comprendidos dentro de las prescripciones otorgadas a los empleados incluidos en la Base 6.ª del presupuesto de 1919-20 a cinco funcionarios de Contabilidad y uno de Administración.

9. Proponiendo la continuación en el cargo del funcionario que temporalmente viene sustituyendo al Interventor municipal, y la creación de la plaza de Oficial mayor de la Intervención.

10. Proponiendo se prorrogue por la temporada de 1926 el contrato de arriendo de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, autorizando la ejecución de las obras necesarias en el escenario de dicha Zona.

CUARTA.—Fomento

11. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 338.329,03 pesetas, para la construcción de cuatro evacuatorios subterráneos mediante subasta.

12. Proponiendo, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte en la causa que se sigue por daños originados en el Puente de Segovia con motivo del vuelco de un autobús.

13. Proponiendo, de conformidad con lo informado por los facultativos encargados del estudio de la urbanización del Extrarradio, las obras que deben realizarse para facilitar el acceso a la nueva Plaza de Toros, determinando las que son de cuenta de la Empresa y las que corresponden al Ayuntamiento.

14. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 327.295,76 pesetas, para obras de restauración y reforma de distribución del antiguo Hospicio; que se autorice para ejecutar dichas obras con excepción de subasta, y que para atender a este servicio se destine mediante la oportuna transferencia el crédito de 100.000 pesetas consignado bajo el concepto 324 del vigente presupuesto «para instalación de una vaquería modelo».

QUINTA.—Beneficencia y Sanidad

15. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para adquirir por concurso la gasolina necesaria para los servicios municipales por tiempo de cuatro años e importe anual de 240.000 pesetas; acuerdo que ha de ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

16. Proponiendo la adjudicación provisional del concurso de suministro de 15 tanques automóviles para riego con destino al Servicio de Limpiezas, importante 387.990 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de 1923.

SEXTA.—Ensanche

17. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Torrijos, esquina a la de Juan Bravo.

18. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 5 de la calle de Romero Robledo, sin perjuicio de obtener la licencia necesaria para establecer una vaquería en la planta baja de dicha finca.

19. Proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma y aumento de un piso a la casa número 18 provisional de la calle de Fernández de los Ríos.

20. Proponiendo que, en cumplimiento de resolución gubernativa de 8 de enero del presente año, consentida por la Comisión municipal Permanente en 21 del mismo mes, se apruebe la liquidación practicada por la Intervención Municipal para satisfacer a los herederos de la señora Condesa de San Luis, el importe de terrenos que les han sido expropiados para vía pública en la calle de Jorge Juan, entre la de Lope de Rueda y el paseo de Ronda.

Junta municipal de Primera enseñanza

21. Proponiendo el pago de quinquenios a 52 Maestros de Escuelas municipales con cargo a las resultas de los ejercicios económicos de 1923-24 y trimestral y lo consignado en el vigente para esta atención.

22. Proponiendo la reforma de la Junta municipal de Primera enseñanza.

23. Proponiendo se realicen obras de reparación en el local-escuela pública de la calle de María de Molina, 24, importantes 634 pesetas.

24. Proponiendo se realicen obras de reparación en el Grupo escolar «Conde de Peñalver», importantes 1.056,67 pesetas.

25. Proponiendo se realicen obras de reparación en el Grupo escolar «Reina Victoria», presupuestas en 14.893,68 pesetas.

26. Proponiendo se realicen reparaciones en el alumbrado eléctrico del Grupo escolar «Ruiz Giménez», importantes 93 pesetas.

27. Proponiendo se adquiera en arrendamiento el piso segundo, centro, de la casa número 2 de la plaza del Biombo, con destino a una Escuela nacional de niñas, por el alquiler anual de 6.000 pesetas.

28. Proponiendo se autorice la adquisición de 100 sillas de madera, al precio de 7 pesetas cada una, con destino a la Colonia «Arrojo-Valdés», de Cercedilla.

Comisión especial de Subvenciones

29. Proponiendo la distribución del crédito de 75.000 pesetas consignado en el presupuesto actual para subvencionar a Centros de enseñanza.

Asuntos informados por Secretaría

NEGOCIADO 1.º—Gobierno interior y Personal

30. Proponiendo el reingreso de un excedente, como Oficial segundo, de Administración.

NEGOCIADO 3.º—Policía urbana

31. Proponiendo la concesión de licencias para la explotación de un horno de pan de lujo e instalar dos electromotores con fuerza total de 8 caballos en el paseo de las Acacias, 3.

32. Proponiendo la concesión de licencias para establecer una tahona con dos hornos e instalar un electromotor de caballos 7,50 de fuerza en la calle de Torrijos, 70.

33. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una casquería en la calle de Cartagena, 66.

34. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de pinturas y barnices en la calle del Pilar de Zaragoza, 21.

35 a 37. Proponiendo, en tres expedientes, la concesión de licencias para instalar cuatro calderas de calefacción por agua caliente: dos en la Carrera de San Jerónimo, 30; una en la calle de Hermosilla, 34, y la otra en la calle de Recoletos, 7.

NEGOCIADO 4.º—Obras

38. Proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma en la casa número 37 de la calle de Preciados.

39. Proponiendo la concesión de licencia para construir un horno y ejecutar obras de reforma en la casa número 26 duplicado de la calle de San Marcos.

40. Proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma en la casa número 19 de la calle de la Aduana.

41. Proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma en la casa número 4 de la calle del Arenal.

42. Proponiendo la concesión de licencia para construir un hotel en la calle de Francos Rodríguez, 27, Extrarradio.

43. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en un solar, sin número, de la Colonia de San Miguel de Aluche, Extrarradio.

44. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de San Fernando, sin número, Extrarradio.

45. Proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma en la casa número 3 provisional de la calle de San Enrique, Extrarradio.

46. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el paseo de Ronda, sin número, con frente a la calle de María de Molina, Extrarradio.

47. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Galicia, 10, Extrarradio.

48. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Josefa Fernández Buterger, sin número, del barrio de Opañel, Extrarradio.

49. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de la Pilarica, sin número, barrio de Usera, Extrarradio.

50. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Ramiro Molina, izquierda del paseo de Extremadura, Extrarradio.

51. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Don Quijote, 6, Extrarradio.

52. Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la casa número 62 de la Ribera del Manzanares, Extrarradio.

53. Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la casa número 27 provisional de la calle del Pacífico, Extrarradio.

54. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle del Sol, 5, Extrarradio.

55. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Hernani, 22, Extrarradio.

56. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la Carrera de San Isidro, 22 provisional, Extrarradio.

57. Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la casa número 4 de la calle de José María de Castro, Extrarradio.

58. Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la casa número 89 de la calle de Antonio Ulloa, Extrarradio.

59. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 1.050,53 pesetas, formulado por el Arquitecto de Propiedades para colocar una valla de ladrillo y hierro en el solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, sito en la calle de la Torrecilla del Leal, con vuelta a las de Zurita y Buenavista, y que el gasto sea cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, concepto 493 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

60. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 1.222 pesetas, formulado por la Dirección de los Servicios de Alumbrado para instalar 30 lámparas incandescentes de 50 bujías en varias calles de la barriada de Bellas Vistas, y que el gasto se aplique al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 120 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

61. Proponiendo la devolución a la Junta de señoras de la parroquia de San Pedro el Real (vulgo Paloma) de la cantidad de 89,27 pesetas, satisfechas de más por una parcela apropiada de la vía pública en la calle de Toledo, números 108, 110 y 112.

NEGOCIADO 5.º—Beneficencia y Sanidad

62. Proponiendo se acceda a la excedencia solicitada por un Médico numerario de la Beneficencia municipal, de conformidad con el Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924.

Negociado de Abastos

63. Proponiendo el nombramiento de Romanero de mercados, vacante por jubilación, a favor de un concursante a dicho cargo, al que se reconoció este derecho por acuerdo municipal de 13 de agosto de 1924.

64. Proponiendo la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses del Marcador de la nave de vacuno del Matadero, por faltas en el servicio.

65. Proponiendo la autorización de un gasto de 7.134,20 pesetas, interesado por la Dirección del Matadero, para adquirir materiales y efectos con destino a la instalación frigorífica.

Negociado de Instrucción pública

66. Proponiendo no mostrarse parte en el sumario abierto por robo de varios efectos en las Escuelas nacionales del paseo de la Florida.

Negociado de Reformas Sociales

67. Proponiendo el reparto de la cantidad de 20.000 pesetas entre las Mutualidades obreras que tienen establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidentes del trabajo.

Madrid, 4 de abril de 1925.—Aprobada por S. E.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 28 del actual

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión	TRAMITE acordado por la Comisión	FECHA del mismo
COMISIÓN 2.ª—Hacienda			
Expediente a oficio del Inspector Jefe de Policía urbana interesando la modificación del arbitrio sobre venta en ambulancia..	6 marzo 1924	Sres. Puerta, Domingo y Romero Grande	14 junio 1924
Conclusión 21 del presupuesto vigente relativa al arriendo de los arbitrios autorizados por el Estatuto Municipal.	5 julio	Sres. Romero Grande y Amezuá	11 julio

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión	TRÁMITE acordado por la Comisión	FECHA del mismo
Moción de varios señores Concejales proponiendo se solicite de la Superioridad el establecimiento de arbitrios sobre los juegos de envite o azar.....	22 agosto 1924	Sres. Romero Grande y Puerta	22 agosto 1924
Particular del acta de la sesión de 20 de agosto relativa a las gratificaciones que perciben los empleados y que no figuran en presupuesto.....	29 septiembre	Sr. Serrán	7 octubre
Oficio de la Intervención Municipal, interesando se active la venta de los solares propiedad de la Villa que reúnan condiciones para ello.....	9 octubre	Sres. González del Valle y Romero Grande	14 octubre
Expediente de subasta del solar número 19 de la calle de la Concepción Jerónima, propiedad de la Villa.....	1 abril	Sr. Serrán	7 octubre
Expediente a propuesta de la Comisión de Hacienda, designando una Ponencia para el estudio y régimen de la prestación del servicio funerario.....	18 diciembre	Sres. Amezáa, Romero Grande y Serrán	18 diciembre
Expediente a instancia de D. Fernando Bianchi, solicitando devolución por el arbitrio de <i>plus valía</i> por la casa número 29 de la calle de Tetuán.....	2 enero 1925	Sres. Bofarull y Romero Grande	16 enero 1925
Expediente relativo a las conclusiones acordadas en el mitin de Higiene social relativas a la prestación del servicio funerario.	13 enero	Sres. Amezáa, Romero Grande y Serrán	21 enero
Expediente a propuesta de varios señores Concejales sobre el mismo servicio.....	7 enero	Sres. Amezáa, Romero Grande y Serrán	21 enero
Expediente de denuncia contra la Sociedad Anónima «Auto-tracción».....	20 diciembre 1924	Sr. Serrán	17 febrero
Acuerdo de la Comisión municipal Permanente, para dedicar a servicios municipales un solar propiedad de la Villa sito en la calle del General Alvarez de Castro.....	7 marzo 1925	Sr. Fuentes Pila	7 marzo
COMISIÓN 6.ª—Ensanche			
Expediente relacionado con la apertura de la prolongación de la calle de Serrano con el estudio realizado por el señor Arquitecto de la primera sección del Ensanche a que ha dado lugar la supresión de la suprimida glorieta elíptica del Parque urbanizado.....	21 marzo 1925	Nueva entrada	»
Dictamen retirado en sesión de la Comisión municipal Permanente en 25 del actual, relacionado con la aprobación de un convenio celebrado entre la Comisión de Ensanche y el propietario de una superficie expropiada para la calle de Máiquez entre las de Ibiza y límite.....	25 marzo	Nueva entrada	»
Moción de la Alcaldía interesando que con urgencia se ponga en trámite el expediente de urbanización de la calle de Ataulfo, cuya apertura tiene acordada este excelentísimo Ayuntamiento.	28 marzo	Nueva entrada	»
Expediente de urbanización de la calle de Cáceres.....	30 marzo	Nueva entrada	»
Expediente de urbanización de la calle de Ciudad Real.....	30 marzo	Nueva entrada	»
Expediente relacionado con la apertura de una nueva calle que partiendo de la puerta central del Nuevo Matadero, vaya a terminar en la glorieta que existe en el paseo de las Delicias, en su cruce con el paseo Blanco.....	1 marzo	Nueva entrada	»
Expediente de expropiación de parcela de terreno de los herederos de la señora Condesa de San Luis, con destino a la calle de Jorge Juan, acordada por el excelentísimo Ayuntamiento con la liquidación de la cantidad abonable a dichos interesados como consecuencia de resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil y acatada por la Comisión municipal Permanente en sesión de 21 de enero del presente año.....	26 marzo	Nueva entrada	»
Solicitud de las Religiosas Salesianas interesando se les autorice para verter tierras en las calles de Juan de Urbieto y Cabanilles.....	27 marzo	Nueva entrada	»
Oficio de Vías públicas interesando relación del trabajo realizado por el personal obrero del Ensanche en la última decena de enero del presente año.....	26 marzo	Nueva entrada	»
Expediente de licencia para construir una casa en la calle de Torrijos, con vuelta a la de Juan Bravo.....	24 marzo	Nueva entrada	»

SECRETARÍA**SUBASTAS**

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en su sesión de 4 del corriente, ha acordado que se anuncie subasta pública para contratar obras de empedrado en las calles de Alburquerque, Fernández de los Ríos, Cova-

rrubias, Guzmán el Bueno, Lope de Rueda, Serrano y paseo del Molino, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS**CAPÍTULO PRIMERO**

ARTÍCULO PRIMERO. *Objeto de esta contrata.*—Es objeto de ella:

a) El empedrado con adoquines graníticos procedentes de

otras calles y sobre base de arena, de las siguientes: Alburquerque, entre Cardenal Cisneros y Fuencarral; Fernández de los Ríos, entre Magallanes y Bravo Murillo; Covarrubias, frente al número 19; Guzmán el Bueno, entre Fernández de los Ríos y Donoso Cortés; Lope de Rueda, entre O'Donnell y Doctor Castelo, y Serrano, entre María de Molina y cruce con Valdivia.

b) El empedrado con cuña de pedernal y sobre base también de arena, del paseo del Molino, en el trozo comprendido entre el paseo de las Delicias y el de la Chopera.

En los dos casos (a y b) considerados, el material pétreo ha de ser entregado al contratista, depositándolo previamente en las inmediaciones de la obra, salvo el caso en que hubiera suministro y colocación de material nuevo.

c) La conservación de las obras anteriores.

d) La reconstrucción de los trozos de las mismas que hubiesen sido destruidos por apertura de calas o producción de hundimientos en el subsuelo durante el período de conservación de aquéllas.

e) La excavación que, sobre la que exija el espesor de la obra fuera necesaria con el transporte de las tierras resultantes.

ART. 2.º *Duración de esta contrata.* — Empezará a regir al día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la escritura, y terminará cinco meses después, por lo que hace al período de construcción de las antedichas obras.

Terminado el anterior período, empezará a contarse otro de seis meses, que será el plazo de garantía de las obras, durante el cual vendrá obligado el contratista a conservar a sus expensas todas las que hubiere ejecutado en el período de conservación y son la materia de este contrato.

Además, durante ambos períodos, el rematante quedará obligado a efectuar el tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada, la cantidad correspondiente a los precios tipos que después se señalan.

ART. 3.º *Entidad de la contrata.* — El importe de todas las obras de nueva construcción que esta contrata ejecute se calcula que ascenderá a la cantidad de ciento catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (114.154,90 pesetas), distribuidas en esta forma:

	Pesetas
Calle de Alburquerque.....	12.583,90
Calle de Covarrubias, frente al número 19.....	3.061
Calle de Fernández de los Ríos.....	13.022,50
Calle de Guzmán el Bueno.....	9.860,85
Calle de Lope de Rueda.....	9.690
Paseo del Molino.....	44.047,20
Calle de Serrano.....	21.889,45

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base a la fijación de la fianza y sólo para ese fin, pues el importe efectivo de las obras nuevas que realice, se calculará en liquidaciones especiales, practicadas por el Servicio de Vías públicas de Ensanche, partiendo de las obras ejecutadas y de los precios unitarios que se obtengan en el remate.

CAPÍTULO II

ART. 4.º *Modo de ejecutar las obras.* — *Apertura de la caja.* Se empezará por efectuar su replanteo ajustado a los datos que contienen los proyectos y a las instrucciones que diese el Ingeniero Jefe del servicio.

Para ello deberá marcarse por el personal de la contrata los límites de la obra, así como la rasante a que haya de sujetarse, comprobándose la operación por el Ingeniero o facultativo en quien delegue.

Se procederá seguidamente a la apertura de la caja, ajustándose a las alineaciones, rasantes y bombeos que figuren en los proyectos o se señalen por el Ingeniero Jefe del servicio. Con tal fin se marcarán con estacas los puntos principales de cada

perfil transversal, espaciando éstos de cinco en cinco metros a lo largo de la calle y clavando aquéllas de suerte que sus cabezas dibujen el bombeo indicado.

El contratista deberá transportar por su cuenta al vertedero las tierras y productos resultantes de la excavación hecha para la apertura de la caja, y al punto que se le designe por el Ingeniero los materiales utilizables que se encuentren.

Practicará también con transporte de los productos a vertedero, la excavación que sobre la requerida por el espesor de la obra fuese necesaria por efecto de variaciones en la rasante u otras causas, percibiendo por este exceso de excavación el precio unitario señalado en el artículo posterior de este pliego.

La caja habrá de quedar bien consolidada por cuenta del contratista, practicando para ello incluso un cilindrado especial si las condiciones del subsuelo lo exigieren, a juicio del Ingeniero Jefe del servicio, cediendo en este caso la Administración la máquina apisonadora necesaria.

Será refinada aquélla en su solera, de suerte que ésta reproduzca la superficie teórica del proyecto, con tolerancia tan sólo de un centímetro. Una vez que la caja se encuentre en todo o parte de su extensión en las condiciones antedichas, será comprobada por el personal facultativo del servicio, estampándose en el libro de obra la anotación correspondiente.

Asiento de bordillos y empedrado con pedrusco. — Abierta y refinada la caja se extenderá una capa uniforme de arena, de espesor conveniente, para que después de regada y apisonado el empedrado o bien asentados los bordillos, resulte de un espesor mínimo de diez (10) centímetros.

Seguidamente se colocarán los encintados, según las líneas del proyecto, debiendo quedar al terminar la operación bien sentados sobre su base, quedando las aristas recayentes a la calzada, en una sola línea recta, de crucero a crucero.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta en altura de quince (15) centímetros, a fin de que las que resulten de las uniones, no tengan espesor mayor de medio (12) centímetro.

Concluido que sea el empedrado se recibirán con lechada de cemento las referidas juntas, procurando que no queden rebabas aparentes.

Para empedrar se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía, en contacto con el encintado y en la rasante correspondiente a la obra, debiendo quedar la arista de aquél resaltada quince (15) centímetros sobre el arroyo.

Después se irán sentando a tizón los adoquines que han de constituir el empedrado, con la mayor dimensión de su cara de tabla normal al eje de la vía y dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de una misma hilada caigan en medio de la longitud de los adoquines de la siguiente, resultando de tal disposición que las juntas transversales serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

En los cruceros de las calles se dispondrán las hiladas en dirección de las diagonales del rectángulo correspondiente al dicho crucero.

Al efectuar las operaciones expresadas se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho, a fin de que las juntas seguidas transversales sean lo más rectas posible, y perpendiculares al eje de la vía, comprobándose con escuadra aplicada a la línea de los bordillos, que se cumple rigurosamente esta condición en las hiladas colocadas de cinco en cinco metros.

El asiento de los adoquines se efectuará según las prácticas de buena construcción en este oficio, debiendo quedar aquéllos bien sentados y reducido al mínimo el ancho de las juntas, que deberán quedar bien rellenas de arena.

El apisonado de los adoquines se efectuará siguiendo lo más cerca que sea posible la obra de los empedradores y ejecutándose con el mayor esmero, en forma que el adoquinado quede formando una superficie continua ajustada a la definida en el proyecto, rectificando para ello de continuo la posición de los ado-

quines donde resulte defectuosa, recalzándolos con arena donde fuere preciso y procurando completar el relleno de las juntas, auxiliándose en estas operaciones por medio del barrido con escobas y de riegos con regadera de mano o manga por aspersión.

Con objeto de que las operaciones anteriores se realicen con todo cuidado en razón a su importancia, se exigirá al contratista que tenga en la obra un número de obreros apisonadores que esté con el de empedradores en la relación de 3 a 5.

Por último, se extenderá una capa de arena de dos (2) centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado; se recogerán todos los detritus provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito público.

El contratista deberá continuar atendiendo, por espacio de quince días, el empedrado recién construido, levantando los adoquines que se rebajen y calzándolos con arena, sustituyendo los que se hubieran deteriorado, reponiéndola en las juntas descarnadas y haciendo cuantas operaciones sean precisas hasta dejar el empedrado bien consolidado.

Pasado este plazo, se barrerá y retirarán los detritus resultantes de la obra, dándose entonces por terminada.

No se dará ninguna por recibida antes de que el contratista haya cumplido la condición precedente.

En los trabajos anteriormente descritos se observarán, además, todas las reglas de buena construcción propias de los mismos.

Asiento de bordillos y empedrado con cuña.—Se observarán las prescripciones que acaban de indicarse en cuanto sean aplicables al empedrado que ha de efectuarse con cuña de pedernal.

Pero no teniendo ésta un tizón uniforme ni pudiéndose comprobar fácilmente cuál sea el espesor medio que resulte para el cimientado de arena una vez consolidado el empedrado, se establece que sobre la caja refinada ha de extenderse un espesor uniforme de quince (15) centímetros de arena, comprobándose esta circunstancia por los facultativos encargados de la obra.

Las operaciones que requiere el empedrado se efectuarán de un modo semejante al antes descrito, salvo la advertencia que por la forma del material no deben quedar juntas transversales seguidas, como en el empedrado con pedrusco, sino que debe tenderse a aparejar el material de modo que resulten los huecos y juntas lo más pequeños posibles, como si fuese una mampostería concertada, extendida en sentido horizontal.

Si se facilitan al contratista los adoquines graníticos necesarios, deberá formar con ellos una reguera yuxtapuesta al encintado, lo mismo que en el caso anterior, a fin de reforzar más los bordillos y constituir también una canal seguida que facilite el curso de las aguas.

El resto del trabajo de asiento de las cuñas, apisonado de las mismas, etc., etc., se hará en forma análoga a la ya expuesta.

Tapado de calas.—Las obras de esta clase se efectuarán en forma análoga a la que se ha indicado para las nuevas correspondientes, debiendo quedar el empedrado en la reparación que se efectúe perfectamente unido al existente, sin alteraciones en la continuidad de la superficie, ni deformaciones en las líneas de junta, bien rellenas éstas de arena y sustituidos los adoquines o cuñas que se hubieran deteriorado y que habrán de ser facilitados para ello por la Administración.

Si se produjeran asientos o rebajes en la cala reparada, tendrá que rehacerse ésta por cuenta del contratista.

Obras de conservación.—Consistirán en arreglar las partes del empedrado o encintados que se hubieran hundido o levantado y repasar de nuevo el empedrado en aquellas partes que hubiere sufrido deformaciones apreciables en forma que tenga la superficie del mismo la regularidad que ofreciere al terminar la obra, debiendo dejar los encintados en la situación que tuvieran en ese momento.

ART. 5.º Condiciones que habrán de reunir los materiales.—*Bordillos.*—Los que sea menester suministrar procederán de los mejores yacimientos de roca granítica de la Sierra del Guadarrama, zona de Villalba.

Serán de estructura compacta, estando bien distribuidos en la

masa sus elementos componentes, con predominio del cuarzo, no excediendo el tamaño de aquéllos de tres (3) milímetros en su mayor dimensión.

Su color será gris azulado, deberá producir un sonido claro a la percusión, y su peso por metro cúbico no será menor de dos mil setecientos kilogramos (2.700).

Se desechará todo el material que no reúna esas condiciones, y desde luego el conocido en la sierra con el nombre de «grani-gordo», así como el pardo que acuse un principio de descomposición.

Tampoco deberá tener nudos de feldespatos o cuernos de más de nueve (9) centímetros cuadrados formando gabarras, ni riñones de mica constituyendo manchas de mayor dimensión a la mencionada.

Tendrán como dimensiones mínimas catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) centímetros de tizón, y un (1) metro de longitud.

No obstante, podrá admitirse hasta un diez por ciento (10 por 100) del bordillo suministrado, aunque no alcance tal longitud, con tal de que teniendo las dimensiones transversales expresadas posean un largo mínimo de sesenta (60) centímetros.

La labra de estos bordillos consistirá en un apiconado fino en su cara de sobre lecho, que habrá sido previamente desalabeada.

Igual labra tendrán en la cara lateral de paramento en un ancho de quince (15) centímetros contiguo a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo a perfecta escuadra.

Además, la diferencia de longitud entre la cara de lecho y la de sobre lecho no podrá ser mayor de diez (10) centímetros; ni de tres (3) centímetros la de anchos entre las mismas caras, desechándose, por tanto, los de forma de cuña, a fin de obtener el mejor asiento para el bordillo.

Todas las piezas especiales del encintado que se empleen para formar revueltos, tendrán las dimensiones necesarias para que su ancho sea uniforme y no inferior a catorce (14) centímetros después de labradas, debiendo ser aplanilladas y exceder su largo de sesenta (60) centímetros una vez colocadas en obra.

El corte de juntas, lo mismo del bordillo nuevo suministrado por el contratista, que del usado que entrega la Administración, se efectuará al pie de obra, a cincel y puntero, y de suerte que la cara de junta quede a escuadra de las dos de paramento, y que la junta resultante en el ancho mencionado de quince (15) centímetros no exceda de medio en ningún punto, una vez asentados los bordillos.

Arenas.—La que se emplee para los empedrados con «pedrusco» será de mina o arroyo semilimpia, muy rica en cuarzo y de grano mediano, no debiendo contener una proporción de arcilla, tierra o materias extrañas en proporción superior al cinco por ciento (5 por 100) en peso del volumen suministrado.

La que se destine al empedrado con material de cuña será silíceo arcilloso, vulgarmente llamada de miga, pudiendo contener hasta un ocho por ciento (8 por 100) en peso de arcilla.

ART. 6.º Recepción provisional de las obras.—Para cada una podrá efectuarse quince días después de terminada, durante los cuales habrá de estar abierta al tránsito público la calle correspondiente, debiendo practicarse, al efecto, un reconocimiento especial por el Ingeniero Jefe del servicio o facultativo en quien delegue, para apreciar si la obra se encuentra en las condiciones descritas en este pliego.

Habrà de comprobarse especialmente si el empedrado presenta una superficie continua y bien unida, sin baches ni resaltos apreciables; las juntas entre adoquines estarán bien cuajadas de arena.

Los encintados se reconocerán, apreciándose si su colocación es perfecta y las juntas estrechas, debiendo estar rellenas de mortero.

Finalmente, en el acto de la recepción se podrán practicar las calicatas de reconocimiento que se estimen necesarias.

El resultado de aquél se consignará en un acta que habrá de ser firmada también por el contratista, pudiendo éste, si disiente de las conclusiones que se consignen en ella, hacer a continuación de la misma las observaciones que le convengan.

ART. 7.º *Recepción definitiva.*—Se realizará, transcurridos que sean seis meses después que se hubiere efectuado la recepción provisional del último empedrado que realizare la contrata y mediante formalidades análogas a las prescritas para llevarlo a cabo.

ART. 8.º *Abono y liquidación de las obras.*—El abono total de cada obra se efectuará mediante certificaciones extendidas como consecuencia de la recepción provisional de las mismas, uniéndose a ellas una relación valorada en que, partiendo de los precios tipos obtenidos en el remate y de las cantidades de obra realizadas, se deduzca el importe total de aquéllas.

Al final de cada mes podrán hacerse al contratista abonos a cuenta, pero tan sólo por el importe de la obra que hubiere realizado por completo, bien en bordillos, bien en empedrado.

Por excepción, al final del ejercicio económico podrán abonarse al contratista los acopios de los materiales que tuviese en obra, valorado al precio unitario, que libremente fijará el Ingeniero Jefe del servicio, teniendo en cuenta el obtenido en el remate para la obra completa de que forme parte el material de que se trate.

El tapado de calas se abonará mensualmente, mediante liquidaciones practicadas por la oficina administrativa del Servicio de Vías públicas de Ensanche, deducidas de las mediciones que hayan autorizado los Ayudantes encargados de las zonas.

Para este fin, y como comprobación, presentará el contratista, el último día de cada mes, una relación de las calas tapadas, ya por cuenta del Ayuntamiento, ya por la de particulares, indicando, además, el lugar donde se verificó el trabajo, el día, la causa, entidad o particular que hubiese producido el desperfecto y cuantos datos pueda pedir el servicio para la liquidación de ese devengo.

Cuando la cal que haya de taparse por cuenta del Ayuntamiento exceda de diez metros cuadrados, deberá preceder a su tapado una orden escrita del Ingeniero Jefe del servicio, de la que remitirá copia el contratista al enviar la noticia mensual de que se ha hecho mención.

ART. 9.º *Devolución de la fianza.*—Si al efectuar la recepción definitiva de las obras se hallasen éstas en las condiciones antes descritas, se devolverá al contratista la fianza depositada mediante las formalidades administrativas necesarias.

Si al hacer la recepción correspondiente de las obras no se encontraran éstas en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para reparar las deficiencias que se hubiesen notado.

Una vez efectuados esos trabajos, se citará nuevamente a recepción, y si las obras se encontrasen ya en las condiciones establecidas en este pliego, se extenderá el acta en la que se haga constar tal extremo y que servirá de base a la liquidación provisional o definitiva de las obras y como requisito necesario y suficiente para la devolución de la fianza.

CAPÍTULO III

PRECIOS TIPOS

ART. 10. *Obras nuevas.*—Por cada metro lineal de bordillo granítico recto de 0,14 por 0,28, sentado sobre arena, incluidos la excavación y transporte de tierras y con arreglo a las condiciones indicadas, percibirá el contratista la cantidad de doce pesetas treinta y ocho céntimos (12,38 pesetas).

Por cada metro lineal de encintado aplanillado en revueltos de 0,14 por 0,28, en las condiciones antedichas, diez y nueve pesetas treinta y dos céntimos (19,32 pesetas).

Por cada metro lineal de colocación sobre arena, arreglo de juntas y repaso del encintado usado, dos pesetas ochenta céntimos (2,80 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con pedrusco sobre arena con material usado que se le facilite, pero con apertura de caja, transporte de productos, etc., recibirá el contratista la cantidad de ocho pesetas treinta y cinco céntimos (8,35 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con cuña que se le facilite igualmente sobre quince (15) centímetros de arena de miga limpia y en las condiciones antes expuestas, ocho pesetas cincuenta céntimos (8,50 pesetas).

Tapado de calas.—Por cada metro lineal de nueva colocación del bordillo de 0,14 por 0,28 sobre base de arena que pudiera ser necesaria por la apertura de calas o hundimiento, sesenta y siete céntimos (0,67 pesetas).

Por cada metro cuadrado de tapado de cala en empedrado con pedrusco o cuña sobre base de arena, cuatro pesetas noventa y seis céntimos (4,96 pesetas).

Por cada metro cúbico de exceso de excavación y transporte de tierras a vertedero, siete pesetas (7 pesetas).

CAPÍTULO IV

ART. 11. *Modo de recibir las órdenes el contratista.*—Recibirá éste por sí o por persona debidamente autorizada por él las órdenes que la Dirección facultativa del servicio le comunique, ya por escrito dirigido a su domicilio, ya en la oficina de aquélla, a la que asistirá cuando se le ordene, ajustándose en los detalles de notificación y cumplimiento a las indicaciones que hiere el Ingeniero Jefe del servicio.

ART. 12. *Precauciones con que se efectuarán los trabajos.* Se procurará causar, en la ejecución de ellos, el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los vecinos, en cuanto sea compatible con la buena marcha de las obras, debiendo ser obedecidas en todo caso las órdenes que reciba el contratista conducentes al logro de los fines expresados.

ART. 13. *Principio de las obras y penalidades exigibles al contratista.*—El contratista deberá dar principio a las obras de nueva construcción dentro de los cinco días siguientes a aquel que se le ordenare así por la Dirección facultativa, debiendo continuarlas sin interrupción alguna hasta la terminación de todas las que son objeto de este contrato.

Caso de que no las empezase en el plazo señalado o terminase en los plazos que se estipulan en el artículo 2.º de este pliego, incurrirá el contratista en una multa de cincuenta (50) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía Presidencia a propuesta del Ingeniero Jefe del servicio.

Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros diez.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas u obligaciones consignadas en este pliego acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Iguales penalidades serán aplicadas en el caso de que retrase más de veinticuatro horas el principio de las obras de tapado de calas o necesarias para la buena conservación de las ejecutadas, empezándose a contar el tiempo a partir de la fecha en que se le hubiere ordenado por el Ingeniero Jefe del servicio la realización de aquéllas.

ART. 14. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas, incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deducen en término de tercero día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

No se devolverá la fianza hasta que el Ingeniero Jefe del servicio y la Intervención Municipal hagan constar que no existe obligación alguna pendiente de pago en concepto de penalidad por parte del contratista.

ART. 15. *Plazo para retirar los materiales desechados.*—Los materiales que no reúnan, a juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las condiciones en lugar anterior de este pliego especificadas, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de los dos días siguientes al de la fecha en que así lo hubiera ordenado por aquél, a menos que el adjudica-

tario se propusiera recurrir contra el acuerdo del referido facultativo, en el cual quedarán depositados en lugar separado de la obra los materiales de calidad dudosa, hasta que acerca de su admisión resuelva en última instancia la Alcaldía Presidencia, oyendo los informes que juzguen pertinentes.

En el caso de que debiendo retirar los materiales no lo realizare en el plazo expresado, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de cincuenta (50) céntimos diarios por cada bordillo, cualquiera que sean sus dimensiones; de cinco (5) pesetas por cada cien (100) pedruscos, e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra o arena.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que el contratista hace renuncia del mismo a favor de la Villa.

ART. 16. *Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus operarios debe mediar un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo y las formalidades que han de emplearse para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, como también que en todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél, se someterán al fallo de la Comisión de Reformas Sociales, que, presidida por la Autoridad gubernativa, funcionará como árbitro, contra cuyos fallos podrán incoarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

ART. 17. *Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.*—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del pliego general de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en el reglamento de 2 de julio último, relativo a la contratación de obras y servicios municipales.

ART. 18. *Reserva de la Administración.*—En los presupuestos de las obras objeto de este contrato se ha supuesto que se empedraría una superficie de calles correspondiente a los materiales de pedrusco o cuña que resultaren aprovechables de otras obras o disponibles por cualquier causa.

Pero si resultare que esos aprovechamientos no consentían efectuar los empedrados en las superficies consignadas en aquellos documentos, se darían las obras por terminadas cuando se hubiese colocado en obra por el contratista todo el material aprovechable, no pudiendo exigir a la Administración indemnización alguna si se acortase por tal causa la extensión de la obra en definitiva ejecutada.

Madrid, 24 de febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe del servicio, José Casuso.

PRESUPUESTOS

Empedrado de la calle de Alburquerque, entre las del Cardenal Cisneros y Fuencarral.—850 metros cuadrados de empedrado con pedrusco viejo, a 8,35 pesetas metro, 7.097,50 pesetas.

188 metros de encintado, colocación y corte de juntas, a pesetas 2,80 metro, 526,40 pesetas.

600 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra, a 8 pesetas metro, 4.800 pesetas.

80 metros de retranqueo de valla, a 2 pesetas, 160 pesetas.
Total, 12.583,90 pesetas.

Empedrado de un trozo de la calle de Covarrubias, frente al número 19.—252 metros cuadrados de empedrado con material usado, a 8,35 pesetas metro, 2.104,20 pesetas.

56 metros de encintado, colocación y corte de juntas, a pesetas 2,80 metro, 156,80 pesetas.

100 metros cúbicos de excavación y transporte de tierras, a 8,60 pesetas metro, 800 pesetas.

Total, 3.61 pesetas.

Empedrado con material usado, procedente del levantado en la calle de la Princesa, de la calle de Fernández de los Ríos, entre la de Magallanes y Bravo Murillo.—900 metros cuadrados de

empedrado con material usado, a 8,35 pesetas metro, 8.263,50 pesetas.

220 metros de corte de juntas y colocación, a 2,80 pesetas metro, 616 pesetas.

600 metros cúbicos de excavación y transporte de tierras, a 6,90 pesetas metro, 4.140 pesetas.

Total, 13.022,50 pesetas.

Empedrado con material levantado en la calle de la Princesa, de la calle de Guzmán el Bueno, entre la de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés.—1.096 metros cuadrados de empedrado con material usado procedente de la calle de la Princesa, a 8,35 pesetas metro, 9.151,60 pesetas.

239 metros, corte de juntas y colocación de encintado, a pesetas 2,80, 669,20 pesetas.

Total, 9.860,85 pesetas.

Empedrado de la calle de Lope de Rueda, entre las de O'Donnell y Doctor Castelo, con material levantado de la de Serrano.—1.080 metros cúbicos de empedrado con material usado, mano de obra, arena y apertura de caja, a 8,35 pesetas metro, 9.018 pesetas.

240 metros de encintado usado, corte de juntas y asiento, a 2,80 pesetas metro, 672 pesetas.

Total, 9.690 pesetas.

Empedrado del paseo del Molino, entre los paseos de las Delicias y Chopera, con material de cuña aprovechable.—3.504 metros cuadrados de empedrado, mano de obra, con material de cuña levantado de otras calles, ejecutado sobre 15 centímetros de arena de miga limpia, incluyendo apertura y refino de la caja y el transporte de tierras de la misma, a 8,50 pesetas metro, pesetas 29.784.

768 metros de suministro y colocación de encintado de 0,14 por 0,28, a 12,40 pesetas metro, 1.120 pesetas.

400 metros de arreglo de juntas y colocación de encintado viejo, a 280 pesetas metro, 1.120 pesetas.

520 metros cúbicos de exceso de excavación y transporte de tierras a vertederos, a 7 pesetas metro, 3.620 pesetas.

Total, 44.047,20 pesetas.

Empedrado de la calle de Serrano, entre las de María de Molina, cruce con la de Valdivia, con material usado.—233 metros de exceso de excavación, a 6,90 pesetas metro, 1.607,70 pesetas.

2.325 metros de empedrado sobre arena, con material usado, con apertura de caja, a 8,35 pesetas metro, 19.413,75 pesetas.

310 metros de colocación y relabra del encintado usado, sobre arena, a 2,80 pesetas metro, 868 pesetas.

Total, 21.889,45 pesetas.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 16 de abril de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el determinado en el presupuesto correspondiente, unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo III, artículo 2.^o, concepto 8.^o de los presupuestos de las tres zonas del Ensanche.

4.^a Los licitadores que concurrán a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 5.707,75 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 11. del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde; y en la forma y modo en que se expresa en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.415,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro

del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se le devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 28 de febrero de 1925. —El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 21 de marzo de 1925. —El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.^o B.^o: el Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de empedrado de las calles de Alburquerque, Fernández de los Ríos, Covarrubias, Guzmán el Bueno, Lope de Rueda, Serrano y paseo del Molino.*)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de empedrado con adoquines graníticos procedentes de otras calles, en las de Alburquerque, entre Cardenal Cisneros y Fuencarral; Fernández de los Ríos, entre Magallanes y Bravo Murillo; Covarrubias, frente al número 19; Guzmán el Bueno, entre Fernández de los Ríos y Donoso Cortés; Lope de Rueda, entre O'Donnell y Doctor Castelo, y Serrano, entre María de Molina y cruce con Valdivia, y empedrado con cuña de pedernal del paseo del Molino, entre los paseos de las Delicias y Chopera, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos)

Madrid, de de 192.....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1925. —El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Subastas y concurso pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
14 abril	Obras de desmonte de determinados trayectos de las calles de Guzmán el Bueno y Fernández de los Ríos. Presupuesto	63.488,50
16	Obras de empedrado con material usado en diferentes trozos de las calles de Alburquerque, Fernández de los Ríos, Covarrubias, Guzmán el Bueno, Lope de Rueda, Serrano y paseo del Molino.—Presupuesto	114.154,90
18	Obras de explanación y afirmados de varios trayectos de las calles de Martín de los Heros y María de Molina.—Presupuesto.....	112.272,13
21	Obras de empedrado con pórfido diabásico y de reempedrado con basalto en un trozo de la calle de Serrano y en el cruce de Velázquez y Goya. Presupuesto.....	242.755,58
23	Obras de empedrado con microgranito y granito ordinario en determinados trayectos de las calles de la Princesa, Rodríguez San Pedro, Narváez y General Lacy.—Presupuesto.....	904.069,03
28	Obras de ampliación en el edificio escolar «San Eugenio y San Isidro», situado en la calle de las Peñuelas. Presupuesto.....	250.209,13
30	Suministro de harinas a la Institución Municipal, durante dos años.—Importe anual calculado.....	25.750
Para reclamaciones por diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y que terminan en la fecha que al margen se expresa:		
5 abril	Enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Mesonero Romanos, 2 y 4, con vuelta a la del Carmen, 26.—Precio tipo.	116.631,78
7	Enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Moratines, número 8, esquina a la de Ercilla.—Precio tipo.	28.284,48
14	Enajenación del solar de la calle de Rodríguez San Pedro, comprendido entre el callejón del Cinematógrafo y la calle de Fuencarral.—Precio tipo.	91.748,62
15	Enajenación del solar sito en la calle de Rodríguez San Pedro, sin número, trozo comprendido entre las de San Bernardo y Fuencarral, señalado con la letra A.—Precio tipo.	27.637,51
16	Enajenación del solar sito en la calle de Rodríguez San Pedro, esquina al callejón del Cinematógrafo.—Precio tipo.	64.808,94
17	Enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la plaza de Nicolás Salmerón, 3 duplicado.—Precio tipo	57.767,39
CONCURSO		
1 mayo	Concurso para arrendar la explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, durante doce años.—Plazo: treinta días hábiles desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> , y que terminan en la fecha que se expresa al margen.—Canon anual.	12.000

Escrituras firmadas en la semana anterior

Negociado de Subastas.—Construcción de tres cobertizos y un cerramiento general en el solar contiguo al Mercado de la Cebada. Adjudicatario: D. Francisco Vicente Morales. Notario autorizante: Excmo. Sr. D. Manuel de Bofarull.

CONCURSO

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en su sesión de 10 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 20 de enero pasado, ha acordado que se anuncie concurso público para arrendar el servicio de explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a El Ayuntamiento de Madrid saca a concurso, que se hallará abierto durante un período de tiempo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, el arrendamiento de la explotación del servicio de embarcaciones en el estanque grande del Parque de Madrid, por un espacio de tiempo de doce años. Este plazo de tiempo, en el caso de que la importancia de la oferta de algún concursante sea de tal transcendencia que así lo aconseje, podrá ser ampliado por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión 3.^a, hasta veinte años como máximo.

2.^a El concurso se celebrará ante la Comisión 3.^a (Policía urbana) y dentro del plazo fijado podrán presentarse proposiciones, en la forma que determina la condición 2.^a de las económicas administrativas.

3.^a La Comisión mencionada, después de estudiadas las ofertas, propondrá la adjudicación, ya sea por el plazo de tiempo de doce años o por período de tiempo mayor, con arreglo a lo estipulado por la condición 1.^a, a favor del licitador que, además de aceptar todas las condiciones del presente pliego, las mejore ofreciendo, además de comprometerse a pagar un canon anual de 12.000 pesetas, llevar a cabo reparaciones y obras de reforma en el embarcadero, construcciones anejas a esa explotación y basamento de la barandilla, así como mejoras y nuevas edificaciones que se considere oportuno llevar a cabo, entendiéndose que toda edificación y mejora quedará, al terminar el arriendo, a beneficio del Ayuntamiento, así como también que el concesionario no podrá utilizar superficie ninguna de terreno inmediato al estanque para instalar en él talleres de ninguna clase.

La adjudicación definitiva se efectuará por el excelentísimo Ayuntamiento.

4.^a La Comisión se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las proposiciones que se presenten o de rechazarlas todas, sin que tenga nadie por eso derecho a reclamación alguna.

5.^a Para tomar parte en el concurso es indispensable que los interesados acrediten, con el oportuno resguardo, haber consignado como depósito provisional, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, el 5 por 100 del canon correspondiente al fijado para una anualidad.

6.^a Tres días después de celebrado el concurso ante la Comisión 3.^a, tiempo necesario para que ésta pueda hacer el estudio de las proposiciones y la adjudicación provisional, se devolverá dicho resguardo, para que puedan recuperar sus depósitos los postores, excepto aquel a cuyo favor quede el remate, al cual también se le devolverá su resguardo cuando constituya el de fianza definitiva.

7.^a Una vez acordada por el excelentísimo Ayuntamiento la adjudicación definitiva del concurso, el arrendatario consignará en la Caja general de Depósitos, y a disposición de la Corporación municipal, dentro del octavo día, a contar desde el en que se le dé cuenta de la adjudicación, el importe del 10 por 100 de la cantidad total que en los doce años haya de satisfacer en concep-

to de arrendamiento. Este depósito podrá hacerse en metálico o deuda del Estado o del Ayuntamiento, al tipo de cotización la primera, o por todo su valor la segunda, cuya cantidad se conservará como fianza durante todo el tiempo que dure el arrendamiento y las cuestiones que sobre su cumplimiento se susciten, a fin de garantizar cualquier responsabilidad que por aquél pudiera contraerse.

8.^a Si la fianza fuera constituida en deuda del Estado y el valor de ésta sufriera una baja de importancia en Bolsa, el arrendatario queda obligado a reponer, en el plazo de ocho días, la diferencia resultante de la fianza entre una y otra cotización.

9.^a El número mínimo de embarcaciones que el arrendatario ha de tener a disposición del público constantemente será el siguiente:

Cien lanchas.

Cinco barcas de vela.

Seis canoas automóviles con motor de gasolina.

Dos embarcaciones automóviles, con motor de gasolina, capaces de transportar cada una de ellas, a cincuenta personas.

Deberá también el arrendatario instalar un reflector eléctrico para reconocer el estanque y cuatro potentes focos de luz eléctrica, cuya intensidad luminosa no será inferior a 2.000 bujías para cada uno, instalados en el centro del estanque, cuyos focos no tendrá obligación de encender más que en caso de accidente ocurrido en las últimas horas de la tarde o con ocasión de la celebración de fiestas nocturnas, que, previa autorización, podrá celebrar el arrendatario.

Igualmente deberá instalar y tener constantemente en condiciones de prestar eficaz servicio, un puesto de Socorro de urgencia, con material y elementos adecuados para atender convenientemente a las personas que tuvieran la desgracia de caer al agua; en dicho puesto de socorro habrá también elementos que permitan secar rápidamente las ropas de éstas.

El servicio de embarcaciones sólo podrá ser utilizado por el público durante las horas del día en que a este último se halla abierto el Parque de Madrid, hallándose obligado el arrendatario a hacer desalojar el estanque a la puesta del sol, no pudiendo, sino en los casos especiales que antes se mencionan, iluminar el estanque ni encender más luz que la que precise para sus trabajos particulares en la oficina.

También estará obligado el arrendatario a tener en servicio una canoa automóvil, destinada exclusivamente al servicio de vigilancia y policía del estanque e impedir que los ocupantes de las embarcaciones alteren el buen orden o molesten a las personas que en otras embarcaciones se hallaren. En dicha canoa habrá, por lo menos, un vigilante nombrado y costeado por el arrendatario.

Todas las embarcaciones que antes se mencionan deberán ser completamente nuevas en todas sus partes.

10. El arrendatario deberá poner a disposición del público, por lo menos, una mitad del número total de embarcaciones de cada clase estipulada en la condición anterior antes de que transcurran sesenta días, contados desde la fecha en que tendrá lugar el otorgamiento de la escritura, y antes de que transcurran ciento veinte días, contados desde igual fecha, deberá tener a disposición del público el número total de embarcaciones fijado. El arrendatario se hallará obligado a firmar la escritura de adjudicación antes de que transcurran veinte días, contados desde aquel en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

11. Para la explotación del servicio de lanchas el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista el embarcadero y el local para reparaciones de las embarcaciones, así como también dos canoas automóviles, todo lo cual tendrá la obligación el contratista de cuidar y conservar durante la duración del contrato, debiendo, a la terminación del mismo, quedar en buen estado de conservación.

12. El arrendatario tendrá la obligación de tener las construcciones y verja que rodea el estanque debidamente pintadas, debiendo proceder, tan pronto como le sea hecha la adjudicación definitiva, a reparar convenientemente y bajo la dirección de los

técnicos municipales, unas y otros, así como el basamento de la verja, por su cuenta; asimismo tendrá la obligación de pintar dichas construcciones todos los años y dentro de la segunda quincena del mes de abril, empleando los colores que, al efecto, proponga la Jefatura de Parques y Jardines.

Atenderá también a cuantas indicaciones le haga la Comisión 3.^a, a propuesta de la Jefatura de Parques y Jardines, y que tiendan a la mejor conservación y buena presentación de los inmuebles y material de la explotación.

Tan pronto como haya firmado la escritura procederá a retirar cuantos elementos o materiales queden del taller de reparaciones actualmente existente.

Igualmente quedará el arrendatario obligado a tener completamente terminadas y a disposición del público, antes de que transcurran tres años, contados desde la fecha de la firma de la escritura, las edificaciones y construcciones que en su oferta se hubiera comprometido a realizar.

13. El contratista tendrá la obligación de entregar semanalmente 500 vales para que el Ayuntamiento los reparta en las Escuelas municipales y centros de enseñanza, para que los alumnos respectivos puedan hacer gratuitamente un paseo náutico por el estanque en los vapores.

14. El arrendatario tendrá la obligación de efectuar la limpieza del estanque antes de comenzar su explotación y en la fecha y dentro del plazo que, al efecto, le sea señalado por la Alcaldía Presidencia. Asimismo deberá proceder a efectuar una nueva limpieza completa del estanque durante el octavo año del arriendo y también en la fecha y dentro del plazo que por la Alcaldía Presidencia se señale, sin perjuicio de proceder a llevar a cabo análoga limpieza cuantas veces lo ordene la Alcaldía a propuesta de la Comisión 3.^a, ante la que deberá informar la Jefatura de Parques y Jardines.

Si la duración del contrato fuese de más de doce años tendrá el arrendatario la obligación de proceder a realizar una nueva limpieza antes de que transcurra un plazo de tiempo de diez y seis años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

En todos los casos, los trabajos de limpieza se llevarán a cabo bajo la dirección de la Jefatura de Parques y Jardines.

Las hierbas y sedimentos que se hubieran depositado en el fondo y en las paredes del estanque deberán ser extraídos y acarreados por cuenta del arrendatario, no siendo obligatorio para el Ayuntamiento facilitar a aquél un vertedero, a menos de que los cienos extraídos fuesen convenientes para las labores del Parque.

15. No pudiendo fijar la cantidad mínima de agua que el estanque haya de contener, por la escasez de la misma en algunas épocas del año, el arrendatario no podrá exigir mayor cantidad que la que permitan las circunstancias, a juicio del Jardinero mayor, así como tampoco podrá reclamar indemnización de perjuicios si por escasez de dicho elemento no pudieran funcionar las barcas, ni tampoco cuando por limpieza del estanque se hiciera necesario suspender la navegación, o cuando por cualquier circunstancia se suspendiese la entrada pública al Parque.

16. Queda terminantemente prohibido arrojar al estanque basura o residuos de las reparaciones, ni de cualquier otra clase que fueren.

17. Si el arrendatario quisiera celebrar fiestas o espectáculos que estén fuera del uso ordinario de barcas a que se contrae este arrendamiento habrá de solicitar con la conveniente anticipación el necesario permiso del excelentísimo Ayuntamiento, que podrá concederlo o negarlo.

18. Los gastos de escritura de arrendamiento, sus copias, publicación de anuncios, pago del impuesto de derechos reales y cualesquiera otros que sean necesarios para dejar formalizado este contrato, serán de cuenta del arrendatario.

19. De cuenta también del contratista será el coste de las embarcaciones que pondrá al servicio del público, las reparaciones necesarias en las mismas, el pago de las contribuciones, impuestos existentes o que puedan crearse en lo sucesivo y cuantos origine la explotación de que se trata.

20. La falta de pago en la contribución industrial, impuesto o timbre que grave o pueda gravar este contrato, dará lugar a que el Ayuntamiento haga el pago con cargo a la fianza, debiendo reponer ésta el contratista en el plazo improrrogable de quince días.

21. Como precio tipo de este arrendamiento se fijará la cantidad de 12.000 pesetas anuales, y este canon o la cantidad por la que se adjudique el concurso la pagará el arrendatario por semestres adelantados.

La correspondiente al primer semestre la abonará en el acto de firmarse la escritura de arrendamiento, y la de los semestres sucesivos, el primer día laborable de cada mes.

22. En el caso de que el Estado se incautara del Parque de Madrid, se consideraría, desde luego, terminado este contrato sin ulteriores consecuencias, es decir, sin que por la causa expresada pueda el arrendatario hacer al Ayuntamiento reclamación alguna de indemnización de perjuicios, quedándole únicamente el derecho a que se le devuelva la fianza, si no obligara a retenerla en todo o en parte algún otro particular.

23. La falta de cumplimiento por el arrendatario a cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento, y el arrendatario perderá la fianza que tenga constituida en garantía de su compromiso.

24. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar por terminado o rescindido el contrato en el caso mismo de incumplimiento a que se refiere la condición anterior.

25. A los efectos de derechos y deberes del arrendatario se entenderá que el contrato empezará a regir desde el día en que sea firmada la escritura.

26. La zona que se reserve al arrendatario para dar festivales nocturnos habrá de estar convenientemente cercada, como igualmente la que permita el acceso desde el exterior a la expresada zona, que deberá hallarse, además, convenientemente alumbrada y vigilada. Los gastos que tanto el cierre como el alumbrado y vigilancia ocasionen serán de cuenta exclusiva del arrendatario, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio.

27. Queda prohibida al concesionario la fijación de toda clase de anuncios en la zona que corresponda al servicio arrendado.

El presente pliego es el redactado por el señor Jardinero mayor en 3 de febrero de 1922, con las modificaciones de la Ponencia designada por la Comisión 3.^a y las aprobadas por la Comisión municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 10 de diciembre de 1924 y 15 de enero de 1925.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.^a, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber conseguido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad del 5 por 100 del canon de una anualidad, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas y concursos, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.^a Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.^a El precio de este concurso es el señalado en la condición 3.^a de las facultativas.

5.^a El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 del importe total que en los doce años ha de satisfacer el adjudicatario, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado reglamento de 2 de julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.^a El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.^a El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.^a El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.^a El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirlo a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá a la apertura de los pliegos presentados en la forma que determinará el vigente Reglamento de contratación municipal, pasando después a la Comisión 3.^a, para examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 20 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, habiéndose formulado una proposición por D. Serafín Brotón Requena, pidiendo la modificación de la cláusula 10 de las facultativas, en el sentido de que fuera admisible en la nueva contrata el material de la actual que estuviera en buenas condiciones, siendo desestimada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 del corriente.

Madrid, 20 de marzo de 1925.—El Oficial encargado del Negociado, *Francisco Díaz Villar*.—V.^o B.^o, el Secretario, FRANCISCO RUANO.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

ANUNCIOS

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de febrero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la plaza de Nicolás Salmerón, 3 duplicado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

A los efectos determinados en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto para conocimiento del público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 291.050 pesetas el crédito consignado en el capítulo XIV, Imprevistos, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, mediante transferencia de dicha cantidad al expresado capítulo, del remanente que existe en el capítulo I, artículo 3.º, concepto 18, subconcepto número 1 del mismo presupuesto, cuya suma se destina a la concesión, durante el plazo máximo de un mes, de una prima de 2 pesetas en arroba canal para todas las reses vacunas que se sacrifiquen en el Matadero durante dicho período de tiempo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal Permanente, en sesión de 1 del actual, la suspensión de las oposiciones para proveer el cargo de Subdirector del Mataderos y Mercado de Ganados y ratificado por la Alcaldía Presidencia dicho acuerdo, hasta tanto que el Ayuntamiento Pleno acuerde el régimen a seguir con relación a la forma de provisión y carácter que ha de dársele a la referida plaza, se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Madrid, 3 de abril de 1925.—Por el Secretario del Tribunal, Antonio López Hermoso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña María del Carmen Muniesa proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 17 de la calle de Espoz y Mina.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estime conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Victoriano Marcos proyecta instalar un electromotor de

un caballo de fuerza en la casa número 71 provisional de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Ribagorda proyecta establecer un horno de bollos en la casa número 22 de la calle de Berruguete.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Morell proyecta instalar dos electromotores de un cuarto y un octavo de caballo de fuerza, respectivamente, en la casa número 4 de la calle de Jaén.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix González proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa números 9, 11 y 13 del paseo de Extremadura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Díez proyecta establecer una imprenta e instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en la casa números 9 y 11 de la calle de las Minas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad Alvarez Morales y Zabala (Compañía Lt.ª) proyectan establecer una fábrica de pinturas al temple e instalar dos motores en la casa número 10 de la calle de Alburquerque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Baldomero Peña proyecta establecer un despacho de carbones en la casa número 3 de la calle de Guzmán el Bueno.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Aguilera proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 7 de la calle de Francos Rodríguez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro Berenguer proyecta instalar cuatro electromotores de seis, cinco, cuatro y tres caballos de fuerza en la casa número 20 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Leonardo Sacristán proyecta instalar dos electromotores de uno y uno y medio caballos de fuerza en la casa número 10 de la calle de la Encomienda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio Rodríguez proyecta instalar un electromotor de uno y medio caballos de fuerza en la casa número 11 de la calle de Velarde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfredo Schmid proyecta instalar una fábrica de embutidos e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa número 23 de la calle de Torrijos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Gancedo proyecta establecer un café bar y fiambreres en la casa número 29 de la calle de Zorrilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel García proyecta establecer un café bar en la casa número 19 de la calle del Amor de Dios.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidro Alonso proyecta establecer un taller de coches en la casa números 33 y 35 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Parrondo proyecta establecer un depósito de carbón, sin venta al público, en la casa número 14 de la calle de Españolito.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Martínez proyecta establecer una carbonería en la casa número 50 de la calle de Vallehermoso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco García proyecta establecer una carbonería en la casa número 21 de la calle de Orense.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mauricio Gil proyecta establecer una fábrica de lejía en la casa número 6 de la calle de Fernando Díaz de Mendoza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pablo Poch proyecta establecer una fábrica de materiales económicos de construcción en la casa número 13 de la calle de Béjar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII» proyecta establecer la Subcentral de Quevedo en la casa número 7 de la calle de Olid.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Basilio Sierra proyecta instalar tres electromotores de medio caballo de fuerza en la casa número 25 de la calle de la Magdalena.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ricardo Salvat proyecta establecer un taller de carpintería e instalar tres electromotores, cuatro máquinas y una sierra en la casa número 2 triplicado del paseo de las Acacias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Senent proyecta instalar un electromotor de tres caballos de fuerza (taller de bronce) en la casa sin número de la calle de Colomer.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Alvarez de Mon proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 15 de la calle de la Lealtad.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Ardura proyecta establecer una casquería en la casa número 2 de la calle de Mazarredo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Soto proyecta establecer un laboratorio químico-farmacéutico en la casa número 9 de la calle de Apodaca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidoro Rivero proyecta establecer una carbonería en la casa número 6 de la calle de Segovia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Molina proyecta establecer un taller de cerrajería e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 20 cuadruplicado de la Ribera de Curtidores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Salvador proyecta establecer venta y alquiler de películas en la casa número 3 de la calle del Salvador.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Sanz proyecta instalar un motor de gasolina de cuatro caballos de fuerza en la casa número 58 de la calle de López de Hoyos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Evaristo Gómez proyecta establecer una cervicería-restaurant en la casa número 29 provisional de la calle de Francos Rodríguez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio del Val proyecta establecer un taller de construcción de carrocerías de coches-automóviles en la casa número 15 de la calle de Luchana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Fernández proyecta instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa número 11 de la calle de Mira el Sol.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en su sesión de 16 de marzo de 1925

Conceder a doña María Tauriz, viuda de D. Ignacio María Castelain, Jefe de Administración de tercera clase del Ensanche, la pensión vitalicia de primera clase de 3.333,33 pesetas anuales.

Conceder a doña María de los Dolores García Trava, viuda de D. Ceferino Fernández Suárez, jubilado de S. E., la pensión vitalicia de primera clase de 376 pesetas anuales.

Conceder a doña Florentina Martínez Fernández, viuda de D. Nicolás Arribas Herrero, Guardia municipal, la pensión vitalicia de primera clase de 486,66 pesetas anuales.

Conceder a doña Modesta García Fernández, viuda de don José Blanco Guardiola, Veterinario municipal, la pensión vitalicia de tercera clase de 806 pesetas anuales.

Conceder a doña Julia, doña María y doña Florencia María del Pilar Moreno y Juan, huérfanas de D. Inocente Moreno Magro, la pensión vitalicia de segunda clase de 707,19 pesetas, que se dividirá por terceras partes, entregándose las dos primeras a las interesadas y la última al tutor de doña Florencia, D. Francisco Santamaría y Suso.

Que la pensión vitalicia de tercera clase de 375 pesetas anuales que venía disfrutando la hoy finada doña Matilde Sein Martínez como viuda del desinfectador del Laboratorio D. Leoncio Galiano, se transmita por partes iguales a favor de los huérfanos de ambos, doña María y D. Pedro Galiano, a contar desde el 14 de septiembre de 1922, quedando reservadas ambas porciones hasta que las reclamen personas que tengan su representación legal.

Conceder a doña Josefa Zaragoza, viuda de D. Miguel Sáinz, Portero del Matadero público, el socorro de 500 pesetas correspondiente a dos mensualidades del último haber que disfrutó el finado, por haber contraído matrimonio cuando este último excedía de la edad de sesenta años.

Conceder a doña Margarita Vicente López, viuda de D. Luis Martínez Mogín, Deliniente del Ensanche, el socorro de 450 pesetas.

Desestimar la instancia de doña Lucila Gómez Castillo, hermana de D. Carmelo Gómez Castillo, pidiendo un socorro, en atención a que la interesada no acusa la carencia de medios de fortuna que exige el artículo 27 del reglamento, ya que por testamento otorgado por su difunto hermano ha de usufructuar vitaliciamente la mitad de una finca sita en esta Corte, en la calle de Luchana, 37.

Conceder a doña Valentina Alcocer, viuda de D. Ricardo Fuente, Director de investigaciones históricas de la Biblioteca Municipal, el socorro de 3.000 pesetas.

Conceder a doña Angela Piñuela Carrascosa, viuda de D. José Deleito, jubilado de S. E., la pensión vitalicia de primera clase de 1.166,66 pesetas anuales.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana)

- D. Juan Colom, Génova, 17, peletería.
- D. Joaquín Fernández, Jesús y María, 24, ultramarinos.
- D. Esteban Castejón, Juan Pantoja, 9, lechería.
- D. Benito Rodríguez, Guzmán el Bueno, 39, pintor.
- D. Maximino Temprano, Carranza, 1, papel y objetos de escritorio.
- D. Pedro Trobo, Galileo, 8 duplicado, prótesis dental.
- D. Miguel Torres, Cardenal Mendoza, 10 duplicado, *garage*.
- D. Agustín Pruna, Bretón de los Herreros, 20, materiales de construcción.
- D. Cristóbal Pascual, Lagasca, 32, lechería.
- D. Ignacio Ortigosa, Jerónima Llorente, 8 provisional, taberna y ultramarinos.
- D. Juan Abril, Laín Calvo, 11, mercería.
- D. Rafael Arce, Carranza, 3, quincalla.
- D. Juan Abril, Caramuel, 9, mercería.
- Doña Tomasa García, Goya, 41, mercería.
- D. Manuel González, Goiri, 13, abacería.
- D. José Garay, Alcalá, 85, dentista.
- D. Enrique Flores, Cruz, 12, fumista.
- D. José López, Jorge Juan, 53, fiambres.
- D. Isidoro Lucas, Goiri, 18, vinos.
- D. Antonio Martínez, General Oráa, 19, barbería.

D. Anselmo Moreno, Luisa Fernanda, 17, monturas.
 D. Juan Martínez, Luchana, 7, bisutería.
 D. Amable Leal, Cardenal Cisneros, 21, mercería.
 «Compañía Petrolífera Hispano Americana», Alfonso XII,
 número 44, almacenes.
 D. Antonio Huertamendía, Cabestreros, 13, curtidos.

Por el Negociado 4.º (Obras)

Construcción: Tiziano, 9; Magín Calvo, sin número; paseo de la Dirección, sin número; Isidro de Osma, sin número; Parador del Sol, sin número; Carrera de San Isidro, 12; Francisco Navacerrada; Méjico, 31; Comandante Redondo, sin número; Nicolás Godoy y Felipe Díez, sin número; Antonio González Porras, sin número; Salaberry, 20 provisional; Hernani, 43; Caronte, sin número; San Fernando, sin número, con vuelta a la de Doña Urraca, y paseo del Doctor Esquerdo, sin número.

Ampliación: Concepción Rodríguez, sin número; Teruel, 3, y Doña Berenguela, 23.

Alquilar: Juan de Olías, sin número, y Orden, 10 y 12.

Pabellón: Catalina Suárez, sin número, y San Germán, 3.

Reformas: Ave María, 20; plaza de la Lealtad, 2; Lavapiés, 6; Atocha, 112; plaza de Isabel II, 1; San Ildefonso, 1; Santa Isabel, 5; plaza del Carmen, 1; Santa Isabel, 13; Maldonadas, 11; Doña Berenguela, 5; Patencia, 3, y Castilla, 12.

Muro: Barrio Opañel.

Revoco: Magdalena, 31; Santa Isabel, 14; Alvarez Gato, 5; Princesa, 33; Carullas, 26, y Jerónima Llorente, 9.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde el 25 de marzo al 1 de abril de 1925

Fernando el Católico, 23, vallado; Ayala, 17, alquilar pabellón; Gonzalo de Córdoba, 6, paso de carros; Fernández de la Hoz, 8, alquilar; Princesa, 57, reforma; Guzmán el Bueno, 17, alquilar; Fernando el Católico, con vuelta a la de Hilarión Esclava, alquilar; Galileo, 23, alquilar; Galileo, 5, reforma; paseo de las Delicias, 3, reforma; Avenida de la Plaza de Toros, 17, alquilar; Santa Engracia, 118, alquilar; Núñez de Balboa, 12, alquilar; General Porlier, 21, vallado; Francisco Silvela, 51, paso de carros; paseo de los Pontones, 11, vallado; Hartzenbusch, 4, reforma; Marqués de Urquijo, 2, reforma; Bretón de la Herreros, 16, reforma; Delicias, 13, reforma; Donoso Cortés, 42, reforma; Caracas, 8, alquilar; Torrijos, 23 duplicado, alquilar; Ercilla, 12, reforma; Bravo Murillo, 71, alquilar, y Almagro, 10, reparación.

Para construir finca: Guzmán el Bueno, con vuelta a Rodríguez San Pedro; Viriato, 15; Santísima Trinidad, 19; Riego, entre la de Bustamante y la de Canarias; Cáceres, entre el paseo de las Delicias y Batalla del Salado; Ciudad Real, sin número; López de Hoyos, 6; Santa Engracia, 116; Guzmán el Bueno, sin número, y Rodríguez San Pedro, sin número.

Para construir nave: Rodríguez San Pedro, 18.

Para construir un secadero: Avenida de Menéndez Pelayo, sin número.

Para construir muro de cerramiento: Cáceres, 11, y Lope de Rueda, 13 y 15.

Para construir pabellón: Lista, 79.

Para construir estación del «Metro»: Olid, 7, y Gonzalo de Córdoba.

Para ampliar finca: Goya, 63.

Por la Dirección de Aguas potables y residuales

Acometer a la alcantarilla general, 5.
 Construcción de alcantarilla particular, 1.
 Acometer al arroyo Abroñigal, 1.
 Acometer a la alcantarilla particular, 2.
 Limpiar y reparar atarjeas, 21.
 Total, 30.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales del 26 de marzo al 1 de abril de 1925

AUTORIZACIONES	San Justo...	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro...	Total de autorizaciones.	IMPORTE Pesetas.
De 33 pesetas.....	3	7	2	1	13	429
De 44 ídem.....	»	2	»	5	7	308
De 50 ídem.....	2	1	»	»	3	150
De 110 ídem.....	»	»	1	»	1	110
De 165 ídem.....	»	»	»	»	»	»
Suma.....	5	10	3	6	24	997

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Estado del número de lectores que han concurrido a la dependencia y clasificación de las obras facilitadas a los mismos durante el mes de marzo de 1925

MATERIAS	Número de lectores
Artes e industrias.....	176
Ciencias exactas.....	160
Ciencias físicas y naturales.....	155
Ciencias morales y políticas.....	331
Historia.....	502
Literatura.....	843
Revistas y periódicos.....	1 090
TOTAL.....	3.257

HEMEROTECA MUNICIPAL

Número de lectores y servicios prestados durante el mes de marzo de 1925

PERIÓDICOS Y REVISTAS	Número de lectores
Diarios de Madrid.....	3.694
Ídem de provincias.....	1.856
Ídem del extranjero.....	985
Revistas españolas.....	5.998
Ídem extranjeras.....	996
Varios.....	234
TOTAL.....	13.757

Lectores: 3.830.

BIBLIOTECAS CIRCULANTES

Servicios prestados en el mes de marzo de 1925

BIBLIOTECAS	NÚMERO de lectores	VOLÚMENES servidos
Circulante literaria.....	385	375
Ídem musical.....	158	64
Parque de Madrid.....	556	556
Ídem del Oeste.....	142	142
Ídem Zoológico.....	260	260
TOTALES.....	1.501	1.397

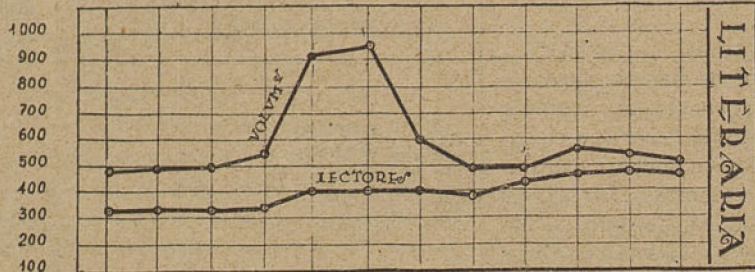
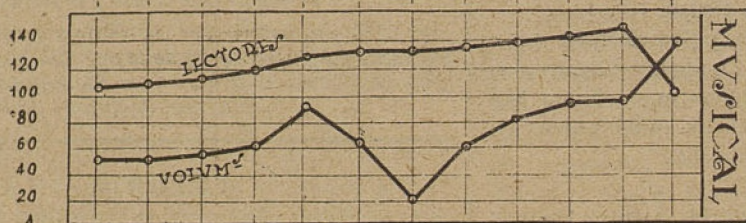
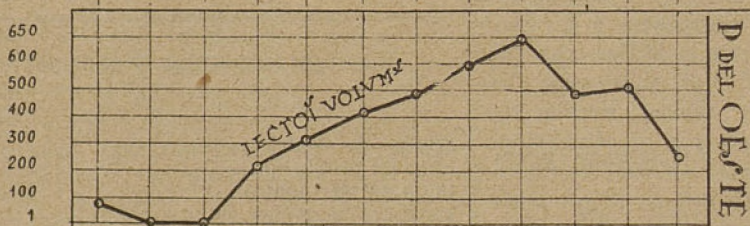
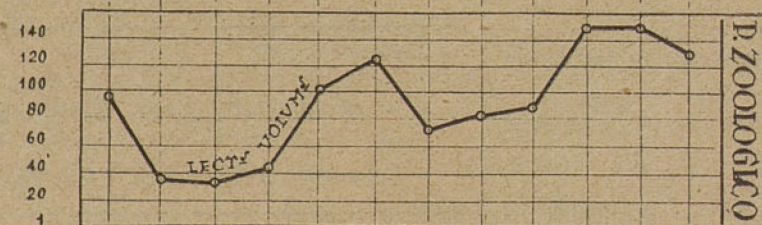
Altas, 26.

BIBLIOTECAS CIRCULANTES Y DE LOS PARQUES DE MADRID

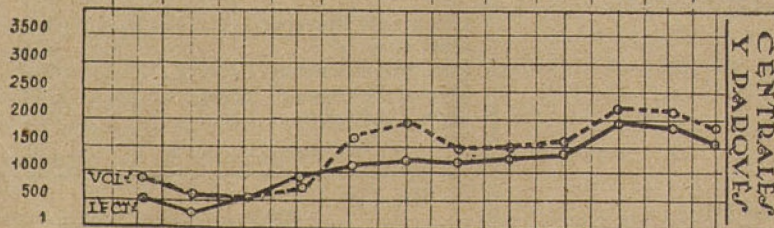
SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL AÑO 1924

BIBLIOTECAS
CENTRALES

En: Febº Marº Abrº Mayº Junº Julº Agº Sepº Octº Novº Dicº

TOTAL DE SERVICIOS
41289TOTAL DE SERVICIOS
2543TOTAL DE SERVICIOS
7650TOTAL DE SERVICIOS
7382TOTAL DE SERVICIOS
2474

RESUMEN

TOTAL DE SERVICIOS
31308

INTERVENCIÓN

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 25 al 31 de marzo de 1925

	Anterior	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 30	Día 31
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	87,25 %	87,50	»	87	87,25	87	»
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	96	»	96	»	»	95,50	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.....	91	»	»	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	89,75	»	»	89,75	»	»	»
Idem id.—Emisión de 1915.....	95,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	86,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	89,25	»	89,25	»	»	»	89
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 1/2 por 100.....	89	»	88,50	»	»	88,25	88
	95,50	»	»	93	93,25	93,50	93,50

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1924-25

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 29 de marzo de 1925	Del 30 de marzo al 5 abril de 1925	Total de ingresos hasta 5 de abril de 1925
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Contribuciones y recargos.....	9.000.000	4.609.932,80	»	4.609.932,80
2.º—Venta de terrenos.....	75.000	70.180,56	»	70.180,56
3.º—Subvención del Ayuntamiento.....	700.000	»	»	»
4.º—Imprevistos.....	»	4.095,21	»	4.095,21
5.º—Reintegros.....	73.624	55.947	9.346,18	65.293,18
6.º—Resultas.....	4.144.358,92	4.588.802,85	»	4.588.802,85
	13.992.982,92	9.328.958,42	9.346,18	9.338.304,60
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	325.234,31	1.379,84	326.614,15
TOTAL.....	13.992.982,92	9.654.192,73	10.726,02	9.664.918,75

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 29 de marzo de 1925	Del 30 de marzo al 5 abril de 1925	Total de pagos hasta 5 de abril de 1925
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Personal y material.....	839.500	575.232,18	64.963,45	640.195,63
2.º—Deuda y créditos reconocidos.....	2.624.912,79	1.820.549,80	10.726,20	1.831.276
3.º—Servicios municipales.....	7.819.035,68	3.224.174,62	323.351,35	3.547.525,97
4.º—Imprevistos.....	72.528,59	8.805	»	8.805
5.º—Reintegros.....	115.700	510	88.392,60	88.902,60
6.º—Resultas.....	186.407,72	197.452,30	»	197.452,30
	11.658.084,78	5.826.723,90	487.433,60	6.314.157,50
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	167,50	»	167,50
TOTAL.....	11.658.084,78	5.826.891,40	487.433,60	6.314.325

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	9.338.304,60	9.338.137,10
Idem devueltos.....	167,50	
Idem líquidos.....	»	
Pagos ejecutados.....	6.314.157,50	5.987.543,35
Idem reintegrados.....	326.614,15	
Idem líquidos.....	»	
Existencia en Tesorería.....		3.350.593,75

INTERIOR

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1924-25

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 28 de marzo de 1925	Del 29 de marzo al 4 de abril de 1925	Total de ingresos hasta el 4 de abril de 1925
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	282.551,72	186.462,41	14.433,03	200.895,44
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	553.600	71.183,46	198,35	71.381,81
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	1.359.47,52	973.343	62.766,52	1.036.109,52
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	170.000	144.403,64	1.397	145.800,64
7.º—Contribuciones especiales.....	400.000	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	11.812.500	8.410.759,98	207.238,29	8.617.998,27
9.º—Contribuciones e impuestos.....	19.686.554,86	7.003.550,82	1.258.194,21	8.261.745,03
10.º—Arbitrios.....	32.445.000	21.275.776,65	590.034,80	21.865.811,45
11.º—Multas.....	365.000	288.956,35	11.643,50	3.059,95
12.º—Resultas.....	4.273.792,89	18.987.413,16	10.722,68	18.998.135,84
TOTALES.....	71.348.646,99	57.341.849,47	2.156.628,38	59.498.477,85
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	75.560,75	25.990,41	101.551,16
Total de ingresos formalizados.....	71.348.646,99	57.417.410,22	2.182.618,79	59.600.029,01

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 28 de marzo de 1925	Del 29 de marzo al 4 de abril de 1925	Total de pagos hasta el 4 de abril de 1925
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	21.539.440,47	13.602.845,42	1.433.985,19	15.036.830,61
2.º—Representación municipal.....	207.204	134.546,33	3.412,83	137.595,16
3.º—Vigilancia y seguridad.....	4.687.204	3.170.198,90	293.248,39	3.463.447,29
4.º—Policía urbana y rural.....	7.465.027,36	4.726.175,19	65.417,80	4.791.592,99
5.º—Recaudación.....	3.389.815	1.759.763,63	87.256,41	1.847.020,04
6.º—Personal y material de oficinas.....	3.931.497,50	2.748.053,36	288.605,34	3.036.658,70
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.474.676,60	5.809.278,83	142.030,07	5.951.308,90
8.º—Beneficencia.....	5.182.352,75	2.723.498,98	211.693,47	2.935.192,45
9.º—Asistencia social.....	201.595,75	97.568,27	2.333,24	99.901,51
10.º—Instrucción pública.....	4.699.116,50	2.079.123,30	132.536,40	2.211.659,70
11.º—Obras públicas.....	8.936.767,06	5.238.921,47	60.604,90	5.299.526,37
12.º—Montes.....	1.500	1.125	»	1.125
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	132.450	77.700	»	77.700
14.º—Imprevistos.....	500.000	239.809,20	»	239.809,20
15.º—Resultas.....	»	3.949.620,14	50.679,84	4.000.299,98
TOTALES.....	71.348.646,99	46.358.228,02	2.771.803,88	49.130.031,90
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	226.111,47	6.500,55	232.612,02
Total de pagos formalizados.....	71.348.646,99	46.584.339,49	2.778.304,43	49.362.643,92

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	59.498.477,85	
Idem devueltos.....	232.612,02	59.265.865,83
Pagos realizados.....	49.130.031,90	
Idem reintegrados.....	101.551,16	49.028.480,74
Existencias en la Depositaria.....		10.237.385,09

Madrid, 6 de abril de 1925.—Por el Interventor municipal, V. Morán de Burgos.

OBRAS MUNICIPALES**VÍAS PÚBLICAS****INTERIOR**

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 23 al 29 de marzo de 1925

Aceras

Arenal, Concepción Jerónima (solar), Rompelanzas, Aduana, Fernán Núñez, Espartel, paseo Blanco, Mercado de Ganados, Primero de Mayo, plaza de Nicolás Salmerón (solar), García de Paredes, Santa Brígida, Salesas, Cuesta de la Vega, paseo de la Virgen del Puerto, plaza del Seminario, Travesía de San Lorenzo, Preciados, Antonio López, Mesonero Romanos, Jardines, Bailén y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

San Bernardo, Olid, Cardenal Cisneros, Bravo Murillo, plaza del Seminario, Amanuel, plaza de la Comendadoras, Villaamil, Ferraz, plaza de San Martín, San Martín, Madera, Pinar, Alcalá, Cartagena, paseo de Recoletos, Prosperidad (varias), Conde de Aranda, Villanueva, plaza de Colón, Santa Ursula, paseo Imperial, Doña Urraca, Carrera de San Isidro, Ribera de Curtidores, Amazonas, Francisco Puig, Atocha, Calvario, Zurita, Drumén, Pacífico, Alfonso XI, Palencia, Fuencarral, Barco, Claudio Coello, Caramuel, Jordán y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Caminos

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

De servicio: una, seis días, en la Cuesta de la Vega; otra, cinco días, en la calle de Hermosilla, y otra, un día, en el camino del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, la número 3 del Ensanche en reparación.

Talleres

En el de carpintería: Una cuadrilla de operarios en la primera Casa Consistorial, y el resto del personal en el taller construyendo carretillas.

En el de cerrajería: Arreglando ruedas de carretillas.

En el de pintura: Pintando una parte de la verja del Parque de Madrid.

En el de vidriería: Ayudando al personal de talleres.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Ingeniero encargado del servicio, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 23 al 29 de marzo de 1925

Interior

Presupuestos, 4; permisos especiales para la Fábrica de Gas, 49; instancias registradas e informadas para apertura de calas, 38; oficios para la recepción de materiales, 26; asuntos tramitados, 72; actas de replanteo y recepción, 2; bajas en el personal obrero, 8; altas en el id. id., 10.

Ensanche

Asuntos despachados, 70; expedientes informados, 33; expedientes informados de calas, 39; citaciones de recepción de materiales, 4; bajas en el personal obrero, 2.

Madrid, 30 de marzo de 1925. Por el Ingeniero Director, *J. Alderete*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos ejecutados durante la semana del 23 al 29 de marzo de 1925

Parque de Madrid

Macizos.—Semillado y varios trabajos en los viveros del Parque Zoológico.

Rosaleda.—Cava, siega, limpieza y conservación del jardín de la estufa de Salamanca.

Estufas.—Riegos, plantación, construcción de zarzós, limpieza de plantas, conservación de camas en las cajoneras, laboreo, mezcla de tierras y conservación, calefacción y vigilancia.

Obras y talleres.—Reconstrucción del Parque Zoológico y arreglo de una galería, construcción de basas para pilarotes, arreglo de pasos de agua, regaderas, mangas y carretillas; colocación de cristales en el Parque Zoológico y en las estufas y limpieza y engrase de las llaves del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 6.ª.—Riegos de cuadros, praderas y paseos, cava, limpieza de cascote, escarda de vinca, roza, tapado de arroyadas y vigilancia del cuarto de la herramienta.

Guardería.—Su servicio

Paseos y arbolado

Podadores.—Poda de arbolado y limpieza

Jardines y volante de idem.—Embalsurado y siembra de praderas en los jardines

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Roza, plantación, limpieza y vigilancia.

Secciones de la 1.ª a la 4.ª (Sección de paseos).—Reforma del jardín de la plaza del Príncipe Alfonso y Prosperidad, extracción de aligustres, cava de cuadros, riego de plantas nuevas en los paseos de la población, plantación, zarandeado de mantillo, limpieza de alcorques y regueras, apertura de hoyos para la plantación y vigilancia.

Viveros.—Extracción de planta, preparación de cuadros para la plantación, plantación, limpieza, riegos y vigilancia.

Dehesa de Amanuel.—Roza, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Riegos de praderas, limpieza, roza de paseos y cuadros en los viveros de la Florida, tapado de arroyadas, extracción de plantas, regularizado de praderas, cava, sembrado y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 2 de abril de 1925.—El Jardinero mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 25 al 31 de marzo de 1925

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: En el puente de la Elipa, plaza de la Cruz Verde, paseo de Extremadura, Palos de Moguer y Batalla del Salado.

Fuentes.—Reparaciones: En la calle del Ferrocarril, Palos de Moguer, Ancora, Flor Baja, San Bernardo, Guadarrama, Antonio López, Embajadores, paseo de Yaserías y plaza del Dos de Mayo.

Urinaríos.—Reparaciones: Carrera de San Francisco y paseo de las Delicias.

Talleres

Fundición.—Construcción: Racores para mangas.

Mecánica.—Construcción: Llaves y grifos.

Guarnicionería.—Construcción: Mangas y chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

Pintura.—En la Travesía del Conde Duque y Ribera de Curtidores.

Cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En la calle del Rosario, Puente de Toledo, Dulcinea y paseo de Yaserías.

Cerrajería.—Construcción: Cubiertas de urinaríos, ovalillos y llaves.—Reparaciones: En el Depósito de la Prosperidad, Asilo de la Paloma y Dulcinea.

Carpintería.—Construcción: Niveletas y escaleras.—Reparaciones: En Antón Martín y casilla de reparaciones, tercer Vivero.

Vidriería.—Construcción: Faroles y coletes.—Reparaciones: En la calle del Ferrocarril, paseo del Canal, Puente de Toledo, paseo de Extremadura, Ronda de Atocha y Canarias.

Servicios prestados por el**personal de Alcantarillas**

Calles vigiladas, 2.880; ídem limpias, 468; reconocimientos de atarjeas, 26, y objetos extraídos, 5.

Servicios prestados por el**personal de Pozos negros**

Pozos negros solicitados, 54; pozos negros extraídos, 71; metros cúbicos solicitados de pago, 369; metros cúbicos extraídos, 522, e importe de los metros cúbicos solicitados, 276,75 pesetas; licencias expedidas, 2; ídem de pago, 1, e importe de las licencias de pago, 40 pesetas.

Madrid, 31 de marzo de 1925. El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 24 al 31 de marzo de 1925

Cuenca de Santa Maria de la Cabeza

Construcción del alcantarillado.—Paseo de la Esperanza y Bonifacio Gutiérrez.

Cárcel Modelo

Unión de la alcantarilla del paseo de Rosales con el colector del Parque del Oeste.

Construcción de los colectores generales del Abroñigal.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por el personal de la Brigada de Obreros Bomberos durante la última semana

Obras en ejecución.—Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, primera Casa Consistorial (cocheras) y Viveros de la Villa, Grupo escolar «Ruiz Giménez», obras de albañilería y carpintería; primer Parque de Incendios, obras de pintura, y Matadero viejo de vacas, transporte de material.

Servicio de guardas.—Taller de la Arganzuela; Velázquez, número 97, y guarda de propios.

Ordenanzas.—En la Brigada y Obras.

Madrid, 1 de abril de 1925.—El Arquitecto Decano, *José López Sallaberry*.

*Asuntos despachados en la semana*Primera sección del Interior

Expedientes informados, 68.

Reconocimientos practicados, 25.

Madrid, 1 de abril de 1925.—El Arquitecto de la sección, *Julio Martínez Zapata*.

Segunda sección

Licencias para construcciones de nueva planta.—Palencia, 5; Bravo Murillo, 154 duplicado; Dulcinea, sin número, y Asunción Castell, sin número.

Licencias para obras de reforma y reparación.—Montera, 29; Aduana, 19; Arenal, 4; Bravo Murillo, 112; San Enrique, 3, y Pozo, 13.

Licencia para revoco.—Madera, 4.

Licencias para colocar vallas.—Arenal, 4, y Montera, 10.

Licencias para apertura de establecimientos.—Costanilla de Santiago, 13, huevería; Montera, 10, taller de reparación de calzado; plaza del Dos de Mayo, 5, imprenta; Arenal, 26, sastre sin géneros; Alcalá, 6, Aduana, 6 y Concepción Jerónima, 4, huéspedes; Atocha, 7, taller de composturas de sombreros; Carretas, 14 y Aduana, 4, venta de muebles usados.

Partes de Dirección de obras.—Puerta del Sol, 4, y Madera, número 4.

Presupuesto de ampliación de las obras de reforma que se efectúan en el edificio municipal de la plaza de Chamberí, 7.

Reconocimientos, 21.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Arquitecto de la sección, *José López Sallaberry*.

Tercera sección

Licencias para reforma y ampliación, 9.

Idem para pintar portada, 7.

Idem para colocar banderines, 13.

Idem para alquilar, 6.

Direcciones facultativas, 5.

Partes de rectificación de alturas, 4.

Licencias para revoco, 3.

Oficios, 4.

Licencias de construcción, 2.

Denuncias por revoco, 14.

Reconocimientos, 41.

Madrid, 6 de abril de 1925.—El Arquitecto de la sección, *José Carnicero*.

Cuarta sección

Reconocimientos practicados, 84.

Expedientes despachados, 62.

Madrid, 1 de abril de 1925.—El Arquitecto de la sección, *Pablo Aranda*.

Quinta sección

Licencia para ira de cuerdas.—Amparo, 76, con vuelta a Provisiones.

Licencias para construcciones de nueva planta.—Amparo, 76, con vuelta a Provisiones; B, sin número; Ferroviarios, sin número; Jaime III, sin número; Lorenza Alvarez, 1; Nicolás Sánchez, sin número; Carrera de San Isidro, 12, y Santa Saturnina, 6.

Licencias para obras diversas.—Amparo, 94, colocar foro; Antonio López, sin número y Antonio Ulloa, 89, aumento de piso; Arganzuela, 2 y 33, pintar portadas; Calatrava, 6, colocar muestra; Cava Baja, 36 y 42, pintar portadas; Cava Baja, 37, colocar banderín; Doña Urraca, 10, colocar mirador; Duque de Alba, 2, colocar farola anuncio; Duque de Alba, 16, colocar banderín; Embajadores, 4, pintar portada; Embajadores, 10, colocar tres arcos voltaicos; Estudios, 9, pintar portada y colocar dos focos; paseo de Extremadura, 9; colocar muestra; paseo de Extremadura, 19, colocar tres focos; paseo de Extremadura, 33, colocar reloj; paseo de Extremadura 37, colocar muestra; Laín Calvo 11, colocar dos focos y dos banderines; Maldonadas, 1, colocar siete focos; Maldonadas, 11, cubrir patio; Mesón de Paredes, 15, colocar foco; plaza de Nicolás Salmerón, 5, 9, 18 y 22, colocar focos; Peñón, 25, colocar anuncio; Santa Ana, 2, colocar tres focos; Segovia, 22, colocar muestra; Toledo, 40, colocar cuatro focos, y Toledo, 64 y 90, colocar focos.

Oficios para rectificación de alturas.—Antonio López, números 26 y 86, planta baja y total; Caramuel, 6 y 9, total, y Carrera de San Isidro, 12, total.

Licencias para apertura de establecimientos.—Cava Baja, 10, mercería; Estudios, 8, venta de retales, y plaza de Nicolás Salmerón, 9, venta de muebles usados.

Denuncias.—Espada, 14, por humedades; Peña de Francia, número 9, por construir muro sin licencia, y Zaldo, 17, por amenaza de ruina.

Reconocimientos, 54.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Arquitecto de la sección, *Gonzalo Domínguez*.

Primera sección del Ensanche

Confección de planos, 6.

Obras de nueva construcción, 14.

Idem de reforma o ampliación, 23.

Expedientes de alquilar, 17.

Tira de cuerdas, 3.

Obras menores, 34.

Denuncias, 7.

Establecimientos industriales, 16.

Certificaciones de andamios, 4.

Direcciones facultativas, 2.

Instalación de motores, 2.

Reconocimientos, 26.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Arquitecto municipal, *J. Carrasco Muñoz*.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días.

Idem de delineación, 18.

Tira de cuerdas, 6.

Obras de nueva planta, 6.

Idem de reforma y ampliación, 2.

Idem de id. interior, 6.

Licencias para alquilar fincas, 3.

Partes de rectificación de obras, 4.

Idem de dirección facultativa, 14.

Informes diversos, 45.

Incidencias, 23.

Establecimientos industriales, 7.

Reconocimientos, 14.

Comparecencias, citaciones, etc., 10.

Madrid, 4 de abril de 1925.—El Arquitecto de la sección, *Rafael Ripollés*.

Tercera sección

Confección de planos, 10.
Obras de nueva construcción, 29.
Idem de reforma o ampliación, 2.
Direcciones facultativas, 38.
Expedientes de alquiler, 2.
Partes de estado de obras, 3.
Certificación de andamio, 1.
Tira de cuerdas, 2.
Obras menores, 11.
Revocos, 3.
Denuncias, 4.
Vallar solar, 1.
Establecimientos industriales, 3.
Incidencias, 12.
Requerimientos, 6.
Consultas, 30.
Reconocimientos, 16.
Asistencia a Juntas y Comisiones, 2.
Ponencias, 2.
Madrid, 31 de marzo de 1925. — El Arquitecto de la sección,
Lorenzo Gallego.

CEMENTERIOS*Trabajos verificados en la semana***En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena**

Trabajos de reparación en las manzanas 36, 61, 69 y 83 del cuartel 2.
Idem id. en las manzanas 9 a 11 y 27 a 29 del cuartel 5.º, alto.
Idem id. en las manzanas 43, 48, 51, 56, 60 y 63 del cuartel 13.
Idem id. en las manzanas 8, 11 a 13, 17, 18, 21 a 24, 28, 31, 36, 40 y 50 del cuartel 81.
Exhumación de 10 sepulturas de adultos de Caridad, con 80 cadáveres del cuartel especial.
Idem de 77 sepulturas de párvulos de tercera clase temporal, con 839 cadáveres de los cuarteles 24 y 44.
Traslado de 94 cadáveres de párvulos, de los citados cuarteles.
Idem de 8 cadáveres de adultos del cuartel especial.

En las obras de la Necrópolis

Construcción de la torre y decoración del interior de la capilla.
Continuación de los terraplenes y pretilos de los muros de la carretera.
Explanación, arreglo y limpieza de calles, cunetas y cuarteles en la Necrópolis.
Continuación de la construcción de la escalinata en cota 33.
Continuación de la construcción del muro de la base del cono.
Desmontes en la primera parte de la zona de Defensa.
Despacho de dos expedientes.
Madrid, 1 de abril de 1925. — El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava.*

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA*Trabajos ejecutados durante la última semana*

Primera Casa Consistorial: Diferentes obras de reparación en las cocheras para adaptarlas a oficinas.
Obras de la Casa central de la Institución municipal de Puericultura y Maternología: Blanqueos, carpintería de taller, cerrajería y decoración interior.
Escuelas-bosque: Construcción de un nuevo pabellón.
Feria de libros: Construcción de los puestos.
Almacenes de la Villa: Arreglo de los pabellones del Archivo.
Tercera Casa Consistorial: Parcheos y pintado del local que ocupa la Banda Municipal. Arreglo del empizarrado de las torres.
Obras del Nuevo Matadero: Obras del edificio de instalaciones sanitarias y de conservación en los restantes edificios.
Trabajos de oficina: Informes, 1; oficios, 2; diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.
Madrid, 3 de abril de 1925. — El Arquitecto municipal de Propiedades, *Luis Bellido.*

POLICIA URBANA**DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS***Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 24 al 30 de marzo de 1925*

Día 24, Estrella, 20, segundo; se recibió el aviso a las doce y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las trece y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 24, Mejía Lequerica, 4, tercero; se recibió el aviso a las quince y cinco minutos, y se terminó a las quince y treinta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 24, Santa Catalina, 8, segundo; se recibió el aviso a las quince y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las diez y siete y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de un pie derecho y carrera.

Día 24, Alarcón, 15, tercero; se recibió el aviso a las diez y seis y cincuenta minutos, y se terminó a las diez y siete y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 24, Segovia, 44, segundo; se recibió el aviso a las diez y ocho y quince minutos, y se terminó a las diez y nueve y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de una carrera y tres maderos de piso.

Día 24, plaza de Santiago, 2, tercero; se recibió el aviso a las diez y nueve y cinco minutos, y se terminó a las diez y nueve y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 25, Claudio Coello, 8, primero; se recibió el aviso a las quince y cinco minutos, y se terminó a las quince y veinte minutos; motivó el servicio un corto circuito de la luz.

Día 25, Ponzano, 43, segundo; se recibió el aviso a las diez y siete y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las diez y ocho y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 25, Divino Pastor, 10, segundo; se recibió el aviso a las veintitrés y quince minutos, y se terminó a las veinticuatro y veinte minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 26, Claudio Coello, 64, tercero; se recibió el aviso a las catorce, y se terminó a las diez y seis y treinta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 26, Conde de Aranda, 14, segundo; se recibió el aviso a las veintitrés y veinte minutos, y se terminó a las veintitrés y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 27, Mayor, 16, primero; se recibió el aviso a las veintiuna y diez minutos, y se terminó a las veintiuna y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 28, Hortaleza, 38, tercero; se recibió el aviso a la una y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las dos y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 29, Luisa Fernanda, 25, bajo; se recibió el aviso a las diez y cuarenta minutos, y se terminó a las diez y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio una fuga de gas.

Día 30, San Mateo, 28, segundo; se recibió el aviso a las nueve y diez minutos, y se terminó a las diez y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 30, Barbieri, 1, tercero; se recibió el aviso a las veinte y cuarenta minutos, y se terminó a las veinte y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 30, Conde Duque, 13, tercero; se recibió el aviso a las veintidós y diez minutos, y se terminó a las veintitrés y quince minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 8; idem id. por el segundo Jefe, 10; idem id. por los Jefes de zona, 11; idem id. por los Capataces, 6; total, 35.

Madrid, 31 de marzo de 1925. — El Arquitecto Director, *José Monasterio.*

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELECTRICOS E INDUSTRIALES*Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 25 al 31 de marzo de 1925*

Expedientes en que ha intervenido, 34; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente cumplimentados, 1; idem del excelentísimo señor Secretario general cumplimentados, 2; idem de los señores Tenientes de Alcalde, 2; informes procedentes de la Junta consultiva, 29; idem emitidos, 34; comunicaciones, 1; listas de jornales, 6; visitas de inspección de industrias y motores, 22; idem de ascensores, 11; idem de calderas, 4; idem de alumbrado, 33.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 77 luces en varias calles del Extrarradio y del Ensanche.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores. En los Mercados de la Cebada y los Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las seis y cincuenta minutos de la tarde hasta las cinco y diez minutos de la madrugada, 10.357 mecheros alimentados por gas; desde las seis y cincuenta minutos de la tarde hasta la una y quince minutos de la madrugada, 5.750, y desde las seis y cincuenta minutos de la tarde hasta las cinco y diez minutos de la madrugada, 181 lámparas intensivas alimentadas por fluido eléctrico y 730 lámparas incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas intensivas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 31 de marzo de 1925. El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias y servicios prestados en los días del 25 al 31 de marzo de 1925

Denuncias

Distritos.—Centro, 140; Hospicio, 62; Chamberí, 235; Buenavista, 65; Congreso, 123; Hospital, 63; Inclusa, 142; Latina, 39; Palacio, 298, y Universidad, 106.

Sección montada, 19.

Sección de Carruajes, 463.

Total, 1.755.

Servicios

Distritos.—Centro, 5; Hospicio, 6; Chamberí, 13; Buenavista, 11; Congreso, 5; Hospital, 4; Palacio, 4; Universidad, 5.

Sección de Carruajes, 2.

Total, 55.

Multas impuestas desde el 23 al 29 de marzo de 1925

CLASE DE LA FALTA	Centro	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	Carruajes	Sección de S. D.	Sección de la visita	Cebada	Mostense	Sección montada	TOTALES
Escapes de gas de los automóviles.....	4									2							6
No llevar su mano los automóviles.....	7	2			3	2	4	5		3							26
Ir montado el conductor en el carro.....	11	7	10	4	12	4	3	8	1	7							57
Llevar más de tres mulas.....			5		4	5	2	10		1							27
No llevar los faroles encendidos.....			6		5	3	2	2									22
Circular por las aceras en bicicleta.....			8						10	5							23
Circular por calles pavimentadas.....																	
Llevar los coches el alquila tapado.....																	
Llevar más de cuatro asientos.....		1															1
Llevar los carros exceso de carga.....	8	6					6			9							29
Blasfemar y maltratar al ganado.....		8					1										9
Hacer aguas en la vía pública.....	4	15	5		6	4	7	10	2	2							55
Dar limosna a los mendigos.....																	
Sacudir ropa en los balcones.....	19	14	10			3	4	8	2	5							65
Arrojar agua desde los balcones.....	3	10			2	2	3		3	6							29
Por varios conceptos.....	15		33	28	16		14	6									112
TOTALES.....	71	63	77	32	38	23	46	49	22	40							461

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 31 de marzo al 6 de abril de 1925

Denuncias	DISTRITOS										TOTALES
	Centro	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	105	19	»	52	229	74	»	»	179	»	658
Por id. id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	6	»	35	13	7	»	»	»	»	61
Por id. id. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	105	25	»	87	242	81	»	»	179	»	719
Juicios											
Multados.....	42	21	»	31	230	76	»	69	149	»	618
Apercibidos.....	24	2	»	4	8	5	»	2	»	»	45
Sobrescuidos.....	3	»	»	»	4	»	»	4	2	»	13
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	36	1	»	52	»	»	»	»	28	»	117
TOTAL.....	105	24	»	87	242	81	»	75	179	»	793
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	590	302	»	653	1.718	1.473	»	940	5.841	»	11.517

No se han celebrado juicios en los distritos de Chamberí, Inclusa y Universidad.

BENEFICENCIA**INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE PUERICULTURA**

Solicitudes de lactancia presentadas, expedientes tramitados y alta y baja de niños en la Gota de Leche durante el mes de marzo de 1925.

	Solicitudes de lactancia gratuita.	Solicitudes de lactancia de pago.	TOTAL
Existencia anterior.....	218	»	218
Presentadas en el mes de la fecha.	179	»	179
<i>Sumas.....</i>	<i>397</i>	<i>»</i>	<i>397</i>
SOLICITUDES DESESTIMADAS Y SUS CAUSAS			
Por informe negativo de pobreza.	11	»	11
Por idem íd. del Médico Director.	»	»	»
Por fallecer los niños antes de ingresar.....	1	»	1
Por no comparecer al reconocimiento.....	1	»	1
Por traslados de vecindad.....	»	»	»
Por desconocidos.....	2	»	2
Por renuncia y otras causas.....	1	»	1
<i>Total de solicitudes desestimadas.....</i>	<i>16</i>	<i>»</i>	<i>16</i>
<i>Idem concedidas.....</i>	<i>44</i>	<i>»</i>	<i>44</i>
<i>Total.....</i>	<i>60</i>	<i>»</i>	<i>60</i>
RESUMEN GENERAL			
Total de entradas.....	397	»	397
Idem de salidas.....	60	»	60
Solicitudes pendientes de resolución.....	337	»	337
GOTA DE LECHE			
Existencia anterior de niños en lactancia.....	1.562	17	1.579
Altas en el mes de la fecha.....	49	»	49
<i>Sumas.....</i>	<i>1.611</i>	<i>17</i>	<i>1.628</i>
Bajas en igual período.....	86	1	87
Existencia de lactantes en este día	1.525	16	1.541

NOTA. De las 44 lactancias gratuitas concedidas en el mes, cinco corresponden a gemelos.

En el mes se han suministrado 41.330 litros de leche en 215.412 biberones.

CONSULTA DE NEUROLOGÍA Y GABINETE ELECTROTÉRÁPICO

Servicios médicos prestados durante el primer trimestre de 1-25
Enfermos ingresados en el trimestre..... 137

Número de aplicaciones y clase de corrientes empleadas durante el trimestre.....	Galvánicas.....	724
	Farádicas.....	994
	Galvano-farádicas.....	921
	Estáticas.....	969
	Alta tensión.....	101
	Masaje vibratorio.....	45
TOTAL.....		3.754

En esta consulta se asiste además a enfermos de diversos padecimientos nerviosos a los cuales no se aplica el tratamiento eléctrico por no estar en ellos indicado. Dichos enfermos no están incluidos en la expresada relación.

Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Profesor Jefe, *Máximo Galiano*.

ABASTOS

Azúcar.—Acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 4 de junio de 1923, rectificado por circular de 15 del mismo mes

	Pesetas
AL POR MAYOR	
Blanquilla, los 100 kilogramos.....	160
AL POR MENOR	
Blanquilla, el kilogramo.....	1'73

Patatas.—Acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 25 de marzo de 1924

	Pesetas
AL POR MAYOR	
En punto de origen, según clase, los 100 kilogramos.....	14 a 20
AL POR MENOR	
En todos los mercados, el kilo, según clase... 0'25 a 0'32	
De este precio se exceptúa la patata destinada a siembra.	

Pan.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, aprobado por la Central en 30 de julio de 1924

	Pesetas
Candeal, pieza de kilo.....	0'65
Candeal, pieza de medio kilo.....	0'33
De flama, pieza.....	0'10

Carne.—Acuerdo de la Junta Central de Abasto, de 24 de enero de 1924

	Pesetas
De vaca, de primera clase.....	4'50
De id., de segunda id.....	3'60
De id., de tercera id.....	1'80

Aceite.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, de 12 de agosto de 1924

	Pesetas
Aceite corriente de primera, litro.....	2'10

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de julio pasado, se ha servido fijar el precio del gas, hasta el 31 de diciembre próximo, en 0'35 pesetas el metro cúbico de gas suministrado por la Sociedad «Gas Madrid», S. A., al excelentísimo Ayuntamiento con destino al alumbrado público y dependencias municipales, y en 0'40 pesetas, para el suministrado a particulares.

Venta diaria de pan, según clases, en cada uno de los distritos de Madrid, durante la semana comprendida entre los días del 25 al 31 de marzo de 1925

DISTRITOS	DIA 25			DIA 26			DIA 27		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	3.940	2.100	3.800	4.080	1.990	3.900	4.060	2.000	4.000
Hospicio.....	12.500	2.300	6.100	12.435	2.400	6.665	12.500	2.400	6.440
Chamberí.....	14.527	9.141	2.873	14.639	9.827	2.642	14.728	9.219	2.741
Buenavista.....	6.500	21.100	4.400	6.406	19.500	4.100	6.500	18.000	4.600
Congreso.....	10.925	6.908	10.742	6.960	10.742	6.960	10.742	6.960	6.985
Hospital.....	9.620	2.215	6.100	9.560	2.290	5.980	2.190	2.080	6.080
Inclusa.....	17.200	1.903	5.600	17.217	1.916	5.517	17.205	1.909	5.566
Latina.....	20.460	2.395	2.395	20.510	2.380	2.380	19.450	2.281	2.281
Palacio.....	13.101	2.284	4.339	13.103	2.286	4.341	13.104	2.288	4.342
Universidad.....	22.907	8.909	8.909	22.898	8.897	8.897	22.914	8.914	8.914
TOTAL.....	77.388	95.235	51.424	77.434	94.359	51.382	70.287	91.000	52.040

DISTRITOS	DIA 28			DIA 29			DIA 30			DIA 31		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	4.040	1.980	3.980	3.830	1.800	3.700	3.980	2.000	3.990	5.920	1.990	3.950
Hospicio.....	12.730	2.450	6.300	12.620	2.370	6.265	12.600	2.270	6.300	12.600	2.250	6.530
Chamberí.....	14.951	9.345	2.783	15.141	9.389	2.791	15.232	9.423	2.847	15.279	9.475	2.730
Buenavista.....	9.450	17.900	4.700	6.600	18.700	5.201	7.000	19.100	4.200	6.800	20.100	4.500
Congreso.....	10.718	7.028	10.690	7.140	10.618	7.130	10.618	7.130	10.618	10.618	7.130	7.266
Hospital.....	9.590	2.180	6.050	9.630	2.200	6.008	9.640	2.208	6.000	9.630	2.210	6.010
Inclusa.....	17.198	1.923	5.498	17.214	1.911	5.601	17.604	1.936	5.619	17.219	1.949	5.501
Latina.....	21.100	2.410	2.410	18.375	2.500	2.500	20.950	2.000	2.000	21.200	2.450	2.450
Palacio.....	13.098	2.285	4.343	13.099	2.287	4.344	13.100	2.286	4.340	13.102	2.289	4.445
Universidad.....	22.938	8.906	8.906	22.904	8.904	8.904	22.904	8.924	8.924	22.904	8.908	8.908
TOTAL.....	78.027	92.819	51.998	78.134	90.606	52.437	59.156	93.695	51.350	78.500	95.037	52.090

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta al por menor, durante los días del 22 al 28 de marzo de 1925

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27	en el día 28
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Merluza.....	Kilogramo.....	4,10	3,80	3,60	3,60	3,60	3,70	3,70
Besugos.....	Idem.....	1,90	1,90	2	1,95	2	2	2,10
Sardinias.....	Idem.....	2,35	2,35	2,35	2,40	2,35	2,35	2,45
Idem parrocha.....	Idem.....	1,85	1,85	2,10	1,90	2,40	2,10	2,50
Pescadilla gorda.....	Idem.....	1,90	1,90	2	2,10	2,10	1,40	1,40
Angulas.....	100 gramos.....	0,60	0,50	0,60	0,50	0,50	0,50	0,50
Atún o bonito.....	Kilogramo.....	2,40	2,30	2,20	2,30	2,30	2,35	2,35
Bacalao (abadejo).....	Idem.....	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60
Calamares.....	Idem.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Congrio.....	Idem.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Corvina.....	Idem.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Dentón.....	Idem.....	5,75	5,50	5,40	5,25	5,35	5,35	5,50
Escachos.....	Idem.....	4,10	4	4	4	4	4,10	4
Lenguados.....	Idem.....	4,10	4,35	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75
Mero.....	Idem.....	3,90	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,90
Pajeles.....	Idem.....	2,20	2,25	1,70	1,80	1,80	2,40	2,40
Pescadilla fina.....	Idem.....	2,35	2,20	2,10	2,30	2,30	2,50	2,50
Rape.....	Idem.....	12,50	13	14	14	14	14	14
Rodaballos.....	Idem.....	4,50	4,50	4,25	4,15	4,25	4,25	5
Salmonetes.....	Idem.....	10	10	10	12,50	10	10	12
Tonías.....	Idem.....	1,50	1,35	1,40	1,40	1,40	1,40	1,75
Truchas.....	Idem.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,75	1,80
Boquerones fritos.....	Idem.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,75	1,80
Voladores.....	Idem.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,75	1,80
Panchos.....	Idem.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,75	1,80
Castañeta.....	Idem.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,75	1,80
Palometa.....	Idem.....	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,75	1,80
Pez espada.....	Idem.....	2,70	2,90	2,90	2,70	2,70	2,70	2,70
Anguillas.....	Idem.....	2,70	2,90	2,90	2,70	2,70	2,70	2,70

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS en el día 22	PRECIOS en el día 23	PRECIOS en el día 24	PRECIOS en el día 25	PRECIOS en el día 26	PRECIOS en el día 27	PRECIOS en el día 28
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alfóndigas.....	Kilogramo.....	.	.	.	.	.	.	.
Cazón.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Sanmartiño.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Mariscos								
Almejas.....	Kilogramo.....	3,10	2,70	3,15	3,15	3,15	3,15	3,15
Almejas de Portugal.....	Idem.....	2,20	1,90	2	2	2	2,20	2,20
Ostras de primera.....	Docena.....	.	.	.	.	.	.	.
Ostras de segunda.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Percebes.....	Kilogramo.....	2,25	.	2	2	2,25	2,50	3
Langostinos.....	Idem.....	26	24	21	20	18	20	20
Langosta.....	Idem.....	11	9	10	11	11	12	11
Langosta cocida.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Gambas.....	Idem.....	9	9	8	8	7,50	7	7
Cigalas.....	Idem.....	.	8	.	.	.	.	6
Quisquillas.....	Idem.....	.	.	7,50	7	7	7	6
Lubrigantes.....	Pieza.....	.	.	.	.	.	.	.
Mejillón.....	Idem.....	1,20	1,20	1,20	1,20	1,10	1,20	.
Criadillas de cordero.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Escabeches								
De mejillón.....	Barril.....	.	.	.	.	.	.	.
De bonito.....	Kilogramo.....	4,25	4,25	4,25	4,75	4,75	4,75	4,75
De besugo.....	Idem.....	4,50	4,50	5	5	5	5	5
De pescadilla.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Pescadillas fritas.....	100 gramos.....	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Calamares fritos.....	Idem.....	0,60	0,60	0,65	0,60	0,60	0,60	0,60

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo en Madrid, durante los días del 26 de marzo al 1 de abril de 1925

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		el en día 26	en el día 27	en el día 28	en el día 29	en el día 30	en el día 31	en el día 1
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas								
Acerolas.....	Kilogramo.....	.	.	.	.	.	.	.
Albaricoques.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Albaricoques de la tierra.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Avellanas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Batatas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Brevas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Camuesas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Castañas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Cerezas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Ciruelas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Ciruelas Claudias.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Chirimoyas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Fresón.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Fresquillas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Granadas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Granadas de Elche.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Guindas de la tierra.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Higos.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Higos chumbos.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Kaquis.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Limas.....	Ciento.....							
Limones.....	Sera.....	22 a 25	22 a 25	22 a 25		25 a 28	25 a 28	25 a 28
Mandarinas.....	Caja.....							
Mandarinas.....	Ciento.....	4 a 8	4 a 8	4 a 8		4 a 9	4 a 8	4 a 8
Manzanas.....	Kilogramo.....	0,70 a 1,50	0,50 a 1,50	0,70 a 1,50		0,60 a 1,60	0,60 a 1,60	0,60 a 1,70
Manzana reineta.....	Idem.....	2 a 4	2 a 4	2 a 4		2 a 4	2 a 4	2 a 4
Manzanas de la tierra.....	Idem.....							
Manzanas verde Doncella.....	Idem.....							
Melocotones de la tierra.....	Idem.....							
Melones.....	Idem.....							
Membrillos.....	Idem.....							
Moniatos.....	Idem.....							
Naranjas.....	Ciento.....	3,50 a 6	3,50 a 6	3,50 a 6		3 a 6	3 a 6	3 a 6
Naranjas del Grano de Oro.....	Idem.....	6 a 12	5 a 8	5 a 8		5 a 8	5 a 8	5 a 8
Naranjas de Orihuela.....	Idem.....		6 a 12	6 a 12		6 a 12	5 a 12	4 a 12
Nisperos.....	Kilogramo.....							
Nueces.....	Idem.....							
Peras.....	Idem.....	0,75 a 2	1 a 2	1 a 2		1 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2
Peras de la tierra.....	Idem.....							
Piñas.....	Caja.....							
Piñones.....	Kilogramo.....							
Plátanos.....	Huacal.....	45 a 55	45 a 55	45 a 55		45 a 55	40 a 55	40 a 55
Sandías.....	Kilogramo.....							
Uvas de Villanueva.....	Idem.....					1,50 a 2	1,50	1,50
Uvas de Chelva.....	Idem.....	2,50	2,50	2,50				
Uvas de la tierra.....	Idem.....							
Uvas de Almería.....	Barril.....	40 a 45	40 a 45	40 a 45		35 a 40	25 a 40	25 a 40
Verduras								
Acelgas.....	Manojo.....	0,70 a 1	0,80 a 0,90	0,70 a 1		0,70 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1
Ajos.....	Kilogramo.....							
Alcachofas.....	Docena.....	0,75 a 2,50	1 a 2,50	0,70 a 2,50		0,75 a 2,75	1 a 2,50	0,50 a 3
Apio.....	Manojo.....	1 a 3	2 a 3	2 a 3		2 a 3	2 a 3	2 a 3
Berenjenas.....	Docena.....							
Bruselas.....	Kilogramo.....							
Calabazas.....	Pieza.....							
Calabacines.....	Docena.....							
Cardillos.....	Kilogramo.....		0,75			0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,50 a 0,60
Cardos.....	Docena.....							
Cebollas.....	Kilogramo.....	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50		0,30 a 0,55	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50
Cebolletas.....	Cuatro manojos.....	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,50 a 0,75		0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	0,50 a 0,75
Coliflor.....	Docena.....	6 a 16	6 a 14	6 a 16		5 a 14	5 a 16	4 a 22
Coliflor de la tierra.....	Idem.....							
Chirivías.....	Kilogramo.....							

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS en el día 26 — Pesetas	PRECIOS en el día 27 — Pesetas	PRECIOS en el día 28 — Pesetas	PRECIOS en el día 29 — Pesetas	PRECIOS en el día 30 — Pesetas	PRECIOS en el día 31 — Pesetas	PRECIOS en el día 1 — Pesetas
Escarola.....	Docena.....	1,25 a 2,25	1 a 2	1,25 a 2,25	.	1,50 a 2,25	1,50 a 2,50	1,50 a 2,75
Espárragos trigueros.....	Manojo.....	.	.	.	.	0,50 a 1,25	0,40 a 1,50	0,40 a 1,50
Espárragos de jardín.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Espinacas.....	Idem.....	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	.	0,50 a 0,70	0,40 a 0,60	0,50 a 0,70
Guisantes de Levante.....	Kilogramo.....	0,60 a 0,70	0,80 a 0,90	0,60 a 0,80	.	0,50 a 0,60	0,50	0,45 a 0,50
Habas.....	Idem.....	0,50	0,45 a 0,50	0,60 a 0,80	.	0,50 a 0,65	0,50	0,50
Judías.....	Idem.....	2,50 a 3	2 a 3,25	2 a 3,25	.	2 a 3	2 a 3	2 a 3,25
Judías de La Granja.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Lechugas.....	Docena.....	1 a 3	1 a 3	1 a 3	.	1 a 3	1 a 3	1 a 3
Lombardas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Nabos.....	Kilo.....	.	.	.	.	.	.	.
Patatas holandesas.....	Idem.....	0,35	0,35	0,35	.	0,35	0,35	0,35
Patatas Valencianas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Patatas blancas.....	Idem.....	0,29	0,29	0,29	.	0,29	0,29	0,29
Patatas rosa.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Pimientos colorados.....	Ciento.....	.	.	.	.	.	.	.
Pimientos verdes.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Remolacha.....	Manojo.....	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,50	.	1 a 1,50	1 a 1,25	1 a 1,50
Repollo de la tierra.....	Docena.....	2 a 9	5 a 10	5 a 12	.	5 a 12	4 a 10	5 a 12
Idem.....	Kilogramo.....	0,20 a 0,25	.	.	.	.	.	.
Idem de Levante.....	Idem.....	0,30 a 0,35	0,30 a 0,35	0,30 a 0,35	.	0,30 a 0,35	0,30 a 0,35	0,30 a 0,35
Tomates.....	Idem.....	1,25 a 1,70	1 a 1,50	0,80 a 1,25	.	0,80 a 1	0,70 a 1	0,80 a 1
Tomates de Canarias.....	Idem.....	1,30 a 2,25	1,25 a 1,75	1,25 a 2	.	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1 a 1,50
Zanahorias.....	Manojo.....	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	.	0,70 a 0,90	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80

MERCADO DE LOS MOSTENSES

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS en el día 25 — Pesetas	PRECIOS en el día 26 — Pesetas	PRECIOS en el día 27 — Pesetas	PRECIOS en el día 28 — Pesetas	PRECIOS en el día 29 — Pesetas	PRECIOS en el día 30 — Pesetas	PRECIOS en el día 31 — Pesetas
Caza								
Conejos.....	Par.....	.	.	.	.	.	.	.
Gamos.....	Kilogramo.....	.	.	.	.	.	.	.
Jabalí.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Liebres.....	Una.....	.	.	.	.	.	.	.
Pájaros.....	Docena.....	.	.	.	.	.	.	.
Palominos.....	Cuerda de 4.....	.	.	.	.	.	.	.
Perdices.....	Par.....	.	.	.	.	.	.	.
Pichones vivos.....	Uno.....	.	.	.	.	.	.	.
Pichones muertos.....	Cuerda de 4.....	.	.	.	.	.	.	.
Aves								
Capones.....	Uno.....	.	.	.	.	.	.	.
Gallinas.....	Una.....	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	.	6 a 8	6 a 8
Patos.....	Uno.....	6 a 7,50	7 a 7,50	6 a 7,50	18 a 20	.	6 a 7,50	6 a 7,50
Pavos.....	Idem.....	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	.	12 a 14	14 a 15
Pollancos.....	Idem.....	6 a 8,50	7 a 8,50	7 a 8,50	7 a 8,50	.	7 a 8,50	7 a 8,50
Pollos.....	Idem.....	4 a 5	4,25 a 5	4 a 5	4 a 5	.	4 a 5	4 a 5
Huevos								
De Castilla.....	Ciento.....	19,50 a 21,50	19,25 a 21,25	19 a 21	18,25 a 20,50	.	18,25 a 20,50	18,25 a 20,50
De Galicia.....	Idem.....	18,50 a 20	18 a 21	18 a 19,50	18 a 20	.	17,50 a 19,50	17,25 a 19,50
De Murcia.....	Idem.....	21,50 a 22	21 a 22	21 a 22	21,50	.	20,50 a 21	20,50 a 21
De Marruecos.....	Idem.....	17,50 a 18,75	17,50 a 18,75	17 a 18	16,50 a 18	.	16,50 a 17,50	16 a 17,50
De Egipto.....	Idem.....	16,25 a 17	16,50	.	16,50	.	.	14 a 15
De Turquía.....	Idem.....	20	19,75 a 20	20	19	.	19	18,50
De Italia.....	Idem.....	20	19,75 a 21	.	20,75 a 21	.	.	.
Bulgaria.....	Idem.....	.	.	.	18,50 a 19	.	17,75 a 19	.
Murcia (cámaras).....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Castilla (Idem).....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Pescados								
Almejas.....	Kilogramo.....	1,90 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	1,90 a 4	1,90 a 4,50	2 a 4
Anguilas.....	Idem.....	1,50 a 2,50	.	3,50	.	.	.	.
Angulas.....	Idem.....	5 a 6	4 a 5	4,50 a 5,50	5 a 6,50	5 a 6,50	5 a 6,50	3,50 a 4,50
Atún.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Bacalao.....	Idem.....	2,50	.	2,75	2,50	.	.	2,50
Besugos.....	Idem.....	1,65 a 2,40	1,50 a 2	2,25 a 2,50	1,75 a 2,50	2 a 2,50	2 a 2,40	2 a 2,50
Boquerones.....	Idem.....	1,90 a 2,10	1,50	1,50	.	.	.	2 a 2,25
Calamares.....	Idem.....	3 a 6	3 a 6	5	3 a 5	3 a 6	4,40 a 4,75	3 a 5
Cigalas.....	Idem.....	.	.	3 a 5	3 a 4	.	.	.
Congrio.....	Idem.....	2 a 4	2,50 a 4	3 a 3,50	3 a 4	2,75 a 4	3 a 4	2,50 a 4
Corvina.....	Idem.....	2,75 a 3,25	3 a 3,50	.	.	.	3 a 3,40	3,25 a 3,50
Chicharro.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Chirlas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Dentones.....	Idem.....	1,50 a 2,50	2 a 2,50	3	.	.	.	.
Espadín.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Gallus.....	Idem.....	1,75 a 2,25	2 a 2,60	2 a 2,75	2 a 2,50	2 a 2,50	1,75 a 2,40	1,90 a 2,50
Gambas.....	Idem.....	3 a 4,50	.	5,50	5 a 6,50	6 a 7,50	.	4 a 5
Gato.....	Idem.....	1 a 1,25	.	1,40	1 a 1,25	1 a 1,25	.	0,90 a 1,15
Langostas.....	Una.....	6 a 11,50	5 a 10	6 a 12	5 a 8,50	8 a 10	5 a 10	7 a 12
Langostinos.....	Kilogramo.....	12 a 15	.	20	22	22	23	20 a 25
Lenguados.....	Idem.....	5 a 6	5 a 6,50	5 a 6,50	5 a 6,50	5 a 6,50	6 a 7,50	6 a 7,50
Lubina.....	Idem.....	4,50 a 6,50	4 a 6	5,50	3,50 a 4,50	4 a 5	3 a 6	4 a 5
Marrájo.....	Idem.....	2,25 a 3,25	2,50 a 3,25	3,25	.	2,75 a 3	2,50 a 3	2,50 a 3
Mejillones.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 25	en el día 26	en el día 27	en el día 28	en el día 29	en el día 30	en el día 31
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Merluza.....	Kilogramo.....	2,50 a 4	4 a 4,75	4 a 5	4,25 a 4,75	3,75 a 4	3,50 a 3,75	3,50 a 4
Mero.....	Idem.....	3,50 a 6	5 a 6	5,50	3,50 a 5	4,50 a 6	3 a 5	4,50 a 5,50
Pajeles.....	Idem.....	3,50	.	.	2,50 a 3,25	2,50 a 3,25	.	.
Panchos.....	Idem.....	.	.	1,75	1,75 a 1,90	.	.	.
Parrocha.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Peces.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Percebes.....	Idem.....	.	3 a 3,50	2,75	2,50 a 3,25	3 a 3,50	2,50 a 3,25	1,75 a 3,25
Pescadillas.....	Idem.....	1,50 a 2,25	2 a 2,25	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40	2 a 2,40	1,75 a 2	1,65 a 2,25
Pez espada.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
Quisquillas.....	Idem.....	6	3 a 3,75	5,50	.	.	.	3,50 a 5
Rape.....	Idem.....	2 a 2,50	2,50	2,75	2,50	2,50	1,75 a 2,50	2,50
Raya.....	Idem.....	.	.	.	0,80	.	0,80	0,80
Rodaballos.....	Idem.....	6	.	.	.	6	6	.
Salmón.....	Idem.....	14 a 15	13,50	12 a 15	8 a 16	12 a 16	11 a 17	11 a 12
Salmonetes.....	Idem.....	4 a 6	5 a 5,25	6	3,50 a 6	3 a 6	4,50 a 6	3,50 a 6,50
Sardinias.....	Idem.....	2,20 a 2,60	2 a 2,50	2,40 a 2,50	2,40 a 2,75	2 a 2,50	2,50 a 2,75	2,50 a 2,75
Truchas.....	Idem.....	.	.	14	.	.	.	.
Voladores.....	Idem.....	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1,50 a 1,65	1,25 a 1,50	1,50	1,25 a 1,50	1,50
Escabeches								
De atún.....	Barril.....	125	.	.	.	.	.	.
De besugo.....	Idem.....	.	100 a 125	145 a 150	115 a 125	115 a 130	110 a 125	115 a 130
De bonito.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
De pescadillas.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.
De sardinias.....	Idem.....	.	.	.	.	.	.	.

DATOS FACILITADOS POR LA VISITA DE POLICIA URBANA

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27	en el día 28	en el día 29	en el día 30
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aceite.....	Litro.....	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30
Aceitunas.....	Kilogramo.....	2 a 2,20	2 a 2,20	2 a 2,20	2 a 2,20	2 a 2,20	2 a 2,20	2 a 2,20
Aguardientes.....	Litro.....	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50
Alfalfa.....	Quintal métrico.....	24 a 26	24 a 26	24 a 26	24 a 26	24 a 26	24 a 26	24 a 26
Alcohol.....	Litro.....	1,80 a 4,50	1,80 a 4,50	1,80 a 4,50	1,80 a 4,50	1,80 a 4,50	1,80 a 4,50	1,80 a 4,50
Algarrobas.....	Quintal métrico.....	40 a 45	40 a 45	40 a 45	40 a 45	40 a 45	40 a 45	40 a 45
Arroz.....	Kilogramo.....	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40
Avena.....	Quintal métrico.....	28	28	28	28	28	28	28
Azúcar.....	Kilogramo.....	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40	1,75 a 2,40
Bacalao.....	Idem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones.....	Cok.....	40 kilogramos.....	5	5	5	5	5	5
	Mineral.....	4,80 a 10	4,80 a 10	4,80 a 10	4,80 a 10	4,80 a 10	4,80 a 10	4,80 a 10
	Vegetal.....	5,80 a 10	5,80 a 10	5,80 a 10	5,80 a 10	5,80 a 10	5,80 a 10	5,80 a 10
	Idem.....	3 a 4,50	3 a 4,50	3 a 4,50	3 a 4,70	3 a 4,50	3 a 4,50	3 a 4,50
Carnes frescas.....	Carnero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Cordero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Cerdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Ternera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Carnes saladas.....	Vaca de primera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem de segunda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem de tercera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Chorizos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Cebada.....	Jamón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Tocino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Centeno.....	Quintal métrico.....	27 a 30	27 a 30	27 a 30	27 a 30	27 a 30	27 a 30	27 a 30
Garbanzos.....	Idem.....	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40
Harinas.....	De centeno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	De maíz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	De trigo, al detall.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	De idem, al por mayor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Huevos.....	Quintal métrico.....	53 a 90	53 a 90	53 a 90	53 a 90	53 a 90	53 a 90	53 a 90
Jabón.....	Docena.....	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50
Judías.....	Kilogramo.....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Leche.....	Idem.....	1,40 a 1,70	1,40 a 1,70	1,40 a 1,70	1,40 a 1,70	1,40 a 1,70	1,40 a 1,70	1,40 a 1,70
Lentejas.....	Litro.....	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Maíz.....	Kilogramo.....	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40
Maiz de escina.....	Quintal métrico.....	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10
Manteca de vaca.....	Kilogramo.....	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45
Pan.....	Idem.....	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10
	Candéal de flor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Libreta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Panecillo bajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Paja.....	Idem de lujo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem de viena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Quintal métrico.....	10	10	10	10	10	10	10
	Kilogramo.....	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40
Pastas de sopa.....	Idem.....	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40
Patatas nuevas.....	Litro.....	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Petróleo.....	Idem.....	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10
Pimientos en conserva.....	Lata.....	7 a 9	7 a 9	7 a 9	7 a 9	7 a 9	7 a 9	7 a 9
Quesos.....	De bola.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Gruyère.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manchego.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Parma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Sal.....	Roquefort.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Salvados.....	Idem.....	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12
Sardinias.....	Idem.....	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25	0,15 a 0,25
Tomates en conserva.....	Quintal métrico.....	28 a 32	28 a 32	28 a 32	28 a 32	28 a 32	28 a 32	28 a 32
Trigo.....	Idem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Vinos.....	De cuba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Vinagre.....	En aceite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número, peso, precios y derechos devengados por todos conceptos de las reses sacrificadas en los días del 23 al 29 de marzo de 1925

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS					PRECIOS			
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Cerdos
23	246	2	1 561	•	•	60.317	66,1	11.692,9	•	•	3,04 a 3,39	2,72 a 4,10	4 a 4,50	•
24	250	63	1 481	•	43	62.317,1	3.284	11.630,9	•	3.899,8	3,11 a 3,42	2,70 a 4,08	4 a 4,50	3,12 a 3,45
25	247	52	1 848	•	•	55.266,3	3 122,2	13 882,9	•	•	3,13 a 3,26	2,72 a 4,28	4 a 4,35	•
26	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
27	217	84	2,048	1	78	18.853,9	4.404,9	15.190,2	5	5 691,3	3,09 a 3,30	2,72 a 4,10	3 80 a 4,35	3,25 a 3,60
28	299	32	3.002	31	•	71.219,3	1 833,2	22.760,4	196	•	3,13 a 3,52	2,70 a 4,18	3 a 4,30	•
29	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	1.299	233	9.940	32	121	308.013,6	12.710,4	75.157,3	201	9 591,1				

Derechos devengados

DÍAS	DEGÜELLOS Pesetas	TRANSPORTES Pesetas	LOCACIÓN Pesetas	MONDONGUERÍA Pesetas	CÁMARAS Pesetas	1 por 100 por venta de piensos Pesetas	MERCADO DE GANADOS Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
23	3.842,30	2 344,55	189	1.644,90	73	•	267,45	8.361,20
24	4.484,55	2.573,05	191	1.776,35	78	•	242,40	9.345,35
25	4.344,90	2.586,90	212	1.876,90	78	•	68,55	9.167,25
26	•	228,25	83	•	161	•	404,95	877,20
27	5.402,30	2.920,35	193	2.163,80	41	•	260,10	10.983,55
28	5.721,50	3.253,55	237	2.601,90	24	•	102,70	11.940,65
29	•	162,25	59	•	83	165,52	309,80	779,57
	23.795,55	14.068,90	1.164	10.063,85	541	165,52	1 655,95	51.454,77

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, en los días del 23 al 30 de marzo de 1925

DÍAS	NÚMERO de reses	KILOGRAMOS	PROCEDENCIA Y PRECIOS					
			De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras	
23	374	16.711,9	4,02 a 4,18	3,77 a 3,92	2,62 a 3,79	3,91 a 4,09	2,61 a 2,83	•
24	238	10.147,9	3,69 a 4,46	3,48 a 4,13	3,56 a 3,86	3,65 a 3,91	2,61 a 2,78	•
25	264	11.499,8	4,13 a 4,43	3,04 a 4,13	3,48 a 3,69	3,91 a 4,35	2,61 a 2,83	•
26	•	•	•	•	•	•	•	•
27	394	17.450	4,02 a 4,18	3,77 a 3,92	2,62 a 3,79	3,91 a 4,09	2,61 a 2,83	•
28	291	12.965,2	3,69 a 4,46	3,48 a 4,13	3,56 a 3,86	3,65 a 3,91	3,61 a 2,78	•
29	•	•	•	•	•	•	•	•
	1.561	68.774,8						

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas del 26 de marzo al 1 de abril de 1925 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1925	1924	1923	1922	1921	1920
Nuestra Señora de la Almudena.....	331	254	286	315	287	366
San Justo.....	5	3	6	6	9	12
San Lorenzo.....	10	11	11	19	8	20
Santa María.....	3	2	5	5	5	8
San Isidro.....	6	1	1	3	5	4
Civil.....	5	2	1	1	2	5
	360	273	310	349	316	415
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	35	19	33	31	26	30

Imprenta Municipal